

Nº 129



**NUMERO DE POSTULANTE # 129**

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS  
PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE  
SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE DEFENSOR DEL PUEBLO.**

**INSCRIPCIÓN DE POSTULANTE**

<b>DIGNIDAD:</b>	CCS DEFENSOR DEL PUEBLO		
<b>POSTULA POR:</b>	CIUDADANIA	<b>ORGANIZACIÓN:</b>	
<b>Identificación del Postulante:</b>			
<b>CÉDULA:</b>			
<b>NOMBRES:</b>	ROBERTO JAVIER		
<b>APELLIDOS:</b>	BASANTES ROMERO		
<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b>	1981-4-19	<b>EDAD:</b>	35
<b>SEXO:</b>	MASCULINO	<b>PUEBLO/NACIONALIDAD:</b>	MESTIZO

**Domicilio del postulante:**

<b>PAÍS:</b>
<b>CANTÓN:</b>
<b>ZONA:</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>
<b>TELÉFONO:</b>
<b>CORREO:</b>

**1.- FORMACIÓN:**

BACHILLER	CONSEJO MILITAR FLOY ALFARO	1995-07-28
INGENIERO	INGENIERO EN CIENCIAS JURÍDICAS	2006-12-13
ABOGADO	ABOGADO	2007-01-31
ESPECIALISTA SUPERIOR	ESPECIALISTA SUPERIOR	2011-01-10

**2.- CAPACITACIÓN ESPECÍFICA**

**CAPACITACIÓN RECIBIDA:**

SEMINARIO DE DERECHO PÚBLICO Y D	PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	2015-10-31	ENTRE 8 Y 16 HORAS
CURSO TALLER INFORMATIVA JURIDICA	DANILO BALBUENA & BELTRÁN ASOC A	2015-08-23	HASTA 16 HORAS
ANÁLISIS DE LA LEY Y ORGANICA PARA	ALMUDA SUZMÁN & ASOCIADOS ESTUD	2015-08-29	HASTA 16 HORAS
GERENCIO ADMINISTRATIVO	EDICIONES LEGALES S.A.	2015-08-20	HASTA 16 HORAS
LEY ORGANICA DE CONTRATACION PÚB	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA	2014-11-20	HASTA 16 HORAS
CONTRATACION PÚBLICA GARANTÍAS	EDICIONES LEGALES S.A.	2014-01-10	HASTA 16 HORAS
DERECHO SOCIETARIO	EDICIONES LEGALES S.A.	2013-12-17	HASTA 16 HORAS
COACHING Y EMPLEAZO	CENTRO INTERNACIONAL DE CONSULTO	2013-12-03	HASTA 16 HORAS
LEY DE COMERCIO ELECTRONICO Y E	EDICIONES LEGALES S.A.	2013-11-18	HASTA 16 HORAS

00000011

Nº 129



DERECHO CONSTITUCIONAL Y LEGISLACION	EDICIONES LEGALES S.A.	2013-11-07	MASDE16HORAS
DERECHO SOCIETARIO	EDICIONES LEGALES S.A.	2013-10-18	ENTRE15Y16HORAS
DERECHO MERCANTIL Y CÓDIGO DE COMERCIO	EDICIONES LEGALES S.A.	2013-10-17	MASDE16HORAS
TIPOLOGÍA DE DERECHOS HUMANOS	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	2011-12-07	MASDE16HORAS
EL JUICIO DE LA BOLSA	BOLSA DE VALORES	2010-02-20	HASTA8HORAS
EL NUEVO CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FISCALÍA	UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR	2009-04-20	HASTA8HORAS
LA NUEVA CONSTITUCIÓN AL DETALLE	UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR	2008-11-24	ENTRE15Y16HORAS
LA NUEVA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INGRESOS	COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA	2005-11-17	ENTRE15Y16HORAS
CURSO DE INFORMACIÓN Y MANEJO DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	FONDECIA UNIVERSIDAD CATÓLICA	2005-04-24	MASDE16HORAS
PRIMER SEMINARIO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	ASOCIACIÓN SOCIETARIA DE DERECHO PL	2005-04-20	ENTRE15Y16HORAS
SEMINARIO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	ASOCIACIÓN SOCIETARIA DE DERECHO PL	2005-07-27	HASTA8HORAS
SEMINARIO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	PROLUSITIA	2004-11-10	HASTA8HORAS
SEMINARIO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	ASOCIACIÓN SOCIETARIA DE DERECHO PL	2004-07-26	MASDE16HORAS
SEMINARIO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	PROLUSITIA	2004-07-26	ENTRE15Y16HORAS
<b>CAPACITACIÓN IMPARTIDA:</b>			
LEY ORGÁNICA DE JUSTICIA LABORAL	RED DE MAESTROS Y MAESTRAS ZONA	2015-05-04	MASDE16HORAS

**3.- EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL.**

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS	DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA	GERENCIA OPERATIVA	2015-06-12	2015-02-27
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS	SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL	GERENCIA OPERATIVA	2013-10-01	2015-04-30
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS	ASESOR JURÍDICO	GERENCIA OPERATIVA	2013-01-18	2013-08-30
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS	EXPERTO LEGAL	SECTOR PÚBLICO PRIVADO	2012-05-01	2013-01-17
MINISTERIO COORDINADOR DE LA FISCALÍA	COORDINADOR DE ASISTENCIA EN ASSES	SECTOR PÚBLICO PRIVADO	2011-04-01	2012-04-30
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS	EXPERTO LEGAL	SECTOR PÚBLICO PRIVADO	2010-08-14	2011-05-30
BANCO PICHINCHA S.A. / PICHINCHA	COORDINADOR LEGAL	SECTOR PÚBLICO PRIVADO	2009-05-18	2014-05-04
CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. / CON	ASISTENTE LEGAL	SECTOR PÚBLICO PRIVADO	2008-05-19	2009-05-14

**4.- OTROS MÉRITOS**

AMARU - GESTIÓN DEL PROGRAMA DE LIDERAZGO ORGANIZACIONAL	LIDERAZGO ORGANIZACIONAL	2015-02-09
AMARU - COORDINADOR DEL PROGRAMA DE LIDERAZGO ORGANIZACIONAL	LIDERAZGO ORGANIZACIONAL	2014-07-07
SNOP - VOLUNTARIADO EN CAPACITACIÓN	IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS	2014-02-17
AMARU - APOORTE AL RECONOCIMIENTO	PREMIO DE RECONOCIMIENTO	2015-08-20
AMARU - RECONOCIMIENTO POR SU CONTRIBUCIÓN	PREMIO DE RECONOCIMIENTO	2014-08-09

**5.- ACCIONES AFIRMATIVAS:**

Declaro conocer las disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el Reglamento para este Concurso de Méritos, y que toda la información proporcionada al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es verdadera.



000002

Nº 129



conociendo de las penas y responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en caso de falsedad de la información. Autorizo expresamente al CPCCS para que haga pública la información contenida en mi expediente personal.

Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que acceda a mis datos de carácter personal, con el fin de que puedan verificar la información y documentación entregada referente a mi persona dentro del presente concurso.

  
FIRMA DEL POSTULANTE



  
FIRMA DEL FUNCIONARIO CPCCS



0000003

Nº 129

EN BLANCO



000004

NR 129



Consejo de Participación Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mami Allakpak Runa Tartanexyanta  
Nawinchinamantapash Halur Tantanakuy  
Uuri Iurrar.  
Aents Kawan Takatmalnia imia

### HOJA DE VIDA

Dirección Domiciliaria: \_\_\_\_\_ Pich ncha \_\_\_\_\_ Canto \_\_\_\_\_ Cnaupicruz \_\_\_\_\_  
Provincia Ciudad/Cantón Parroquia

#### 1. DATOS PERSONALES DE LA O EL POSTULANTE:

ROBERTO JAVIER BASANTES ROMERO  
Nombres Apellido Paterno Apellido Materno



0000005

2. LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FECHA	DURACIÓN EN HORAS	INSTITUCIÓN ORGANIZADORA
LIDERAZGO, PATROCINIO O PARTICIPACIÓN EN DESARROLLO DE INICIATIVAS	Gestor de Programa de Liderazgo comunitario de la organización AMARU a nivel nacional, identificando lideresas y líderes y fortaleciendo las estructuras de base como iniciativa ciudadana	Febrero – Agosto 2015	AMARU (Confederación Intercultural Campesina del Ecuador)
	Coordinador del programa Derechos Colectivos y Consuetudinario de la organización AMARU a nivel nacional, levantando experiencia de los pueblos y nacionalidades miembros de la organización, resaltando la importancia del Consejo Amawtas	Julio – Noviembre 2014	AMARU (Confederación Intercultural Campesina del Ecuador)
	Promotor de la iniciativa "Sistemas de Gobernabilidad de Pueblo"	Último trimestre del año 2013	AVAF (Asociación Mayoritaria de Afrodescendientes del Ecuador)
DESEMPEÑO EN FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD	Director de Asesoría Jurídica	Mayo 2015 - febrero 2015	Secretaría de Hidrocarburos
	Subdirector de Asesoría Legal - Intendencia Nacional Jurídica	Octubre 2013 - Abril 2015	Superintendencia de Bancos del Ecuador
	Asesor Jurídico - Intendencia Nacional del Sector Financiero Privado	Enero 2013 - Septiembre 2013	Superintendencia de Bancos y Seguros
	Coordinador Legal	Mayo 2009 - Junio 2010	Banco Pichincha C.A. / Sistema Pichincha ACOVI S.A. PAGUE YA
VOLUNTARIADO O MIEMBRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES	Voluntariado en capacitaciones a todo tipo de organizaciones sociales sin fines de lucro de la Provincia de Pichincha y sus cantones	Enero - Noviembre 2014	Delegación Provincial Pichincha



0000006

3. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA RECIBIDA E IMPARTIDA

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	FECHA DEL EVENTO	DURACIÓN DE HORAS	INSTITUCIÓN QUE REALIZÓ EL EVENTO
<b>CAPACITACIÓN RECIBIDA</b>			
Seminario de Derecho Público y Derecho Internacional	01 de octubre de 2015	10 horas	Procuraduría General del Estado
Curso Taller Normativa Jurídica aplicable a la administración de contratos	27/28 de Agosto de 2015	20 horas	Daniel Bautista & Betrán Asociados
Análisis de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral	20 de Junio de 2015	04 horas	Almeida Guzmán & Asociados Estudio Jurídico
Derecho Administrativo	20/21 de Febrero de 2015	20 horas	Ediciones Legales S.A.
Ley Orgánica de Contratación Pública y su aplicación	07/15 de Noviembre de 2014	20 horas	Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Contratación Pública: Garantías y Solución de Controversias	13/14 de Enero de 2014	20 horas	Ediciones Legales S.A.
Derecho Societario	17 de Diciembre de 2013	03 horas	Ediciones Legales S.A.
Coaching y Liderazgo	03/05 de Diciembre de 2013	24 horas	Centro Internacional de Consultoría & Capacitación
Ley de Comercio Electrónico y Firmas Digitales	18/19 de Noviembre de 2013	20 horas	Ediciones Legales S.A.
Derecho Constitucional y Leyes Conexas	07/08 de Noviembre de 2013	20 horas	Ediciones Legales S.A.
Derecho Societario	19 de Octubre de 2013	10 horas	Ediciones Legales S.A.
Derecho Mercantil y Código de Comercio	17/18 de Octubre de 2013	20 horas	Ediciones Legales S.A.
Foro Impunidad y Derechos Humanos	07/09 de Diciembre de 2011	24 horas	Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos
El Juego de la Rosa	20 de Febrero de 2010	08 horas	Bolsa de Valores de Quito
El Nuevo Código Orgánico de la Función Judicial	20/23 de Abril de 2009	08 horas	Universidad Arcina Simón Bolívar

0000007



La Nueva Constitución Debate, perspectivas regisativas e institucionales	24/27 de Noviembre de 2008	16 horas	Universidad Andina Simón Bolívar
La Nueva Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública	17/21 de Noviembre de 2008	10 horas	Colegio de Abogados de Pichincha
Curso de Negociación y Manejo de Conflictos	24/27 Abril 02 de Mayo de 2005	20 horas	Pontificia Universidad Católica de Ecuador
Seminario de Propiedad Industria	20/22 de Abril de 2005	10 horas	Asociación Escuela de Derecho PUCE
Primer Seminario Sobre la importancia del Derecho Romano	27/28 de Enero 2005	08 horas	UIOLA, UCE, PUCE, SEK
Seminario Taller "Las Actas de Mediación"	19/20 de Noviembre de 2004	08 horas	PROJUSTICIA
Seminario Derecho Tributario	26 Junio al 06 Agosto de 2004	40 horas	Asociación Escuela de Derecho PUCL
Seminario Taller "El Abogado en el proceso de mediación"	26/30 de Julio de 2004	10 horas	PROJUSTICIA
<b>CAPACITACIÓN IMPARTIDA</b>			
Ley Orgánica de Justicia Laboral	04/16 mayo 2015	30 horas	RED de Maestros y Maestras de la Zona 3 Latacunga

**4. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL EN EL ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO**

EMPRESA, INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN	CARGO	FECHA (DESDE / HASTA)	ACTIVIDADES PRINCIPALES
Secretaría de Hidrocarburos	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA	Mayo 2015-Febrero 2015	Asesoría Jurídica, Procuración Judicial, Temas de Contratación Pública, Fedatario de la Entidad, Denuncia de Comunidades en temas de petroleros
Superintendencia de Bancos del Ecuador	SUBDIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL - INTENDENCIA NACIONAL JURÍDICA	Octubre 2013 - Abril 2015	Asesoría Jurídica, Tramitación de Recursos en Sece



			Administrativa, Denuncias de ciudadanos sobre servicios bancarios y de seguros
Superintendencia de Bancos y Seguros	ASESOR INTENDENCIA NACIONAL DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO	Enero 2013 - Septiembre 2013	Asesoría Jurídica, Coordinación y Supervisión de Trabajo, Manejo administrativo de la Intendencia Nacional
Superintendencia de Bancos y Seguros	EXPERTO JURÍDICO 2 DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS	Mayo 2012- Diciembre 2012	Asesoría Jurídica, Manejo de Estructura de Información, Proyectos de Ley
Ministerio Coordinador de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados (Secretaría Nacional de Gestión de la Política)	COORDINADOR ESPECIALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	Abril 2011- Abril 2012	Asesoría Jurídica, Temas de Contratación Pública, Manejo de Organizaciones Sociales
Superintendencia de Bancos y Seguros	EXPERTO JURÍDICO 1 DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS	Junio 2010- Marzo 2011	Asesoría Jurídica, Manejo de Estructura de Información, Proyectos de Ley
Banco Pichincha C.A. / Sistemas Pichincha ACCOVI S.A. PAGUE YA	COORDINADOR II GA.	Mayo 2009 - Junio 2010	Asesoría Jurídica, atención reclamos en Defensoría del Pueblo y Tribuna del Consumidor
Consorcio del Pichincha S.A. CONDPLP,	ASISTENTE LEGAL	Junio 2006 - Mayo 2009	Asesoría Jurídica, atención reclamos en Defensoría del Pueblo y Tribunal del Consumidor

**5. FORMACIÓN**

Nivel de Instrucción	Nombre de la Institución Educativa	Especialización	Título Obtenido
Título de Bachiller	Colegio Militar "Floy A. Ibarra"	Físico Matemático	Bachiller Especialidad Físico Matemático



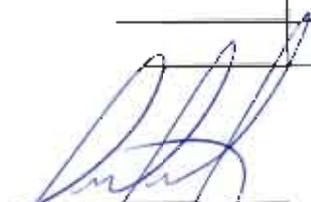
0000009

Nº 129

Título de Tercer Nivel	Pontificia Universidad Católica del Ecuador	Facultad de Jurisprudencia	Licenciado en Ciencias Jurídicas
	Pontificia Universidad Católica del Ecuador	Facultad de Jurisprudencia	Abogado
Títulos de Cuarto Nivel	Universidad Andina "Simón Bolívar"	Área de Derecho	Especialista Superior

6. OTROS MÉRITOS

PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS, OBRAS PUBLICADAS, INVESTIGACIONES, ENSAYOS Y/O ARTÍCULOS PUBLICADOS	ORGANIZACIÓN QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO	FECHA DE OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO
PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS		
Aporte al Reconocimiento Organizativo de AVARU y el apoyo continuo en la lucha para lograr una economía más justa para el campesinado	AMARL (Confederación Intercultural Campesina del Ecuador)	20 de Agosto de 2015
Reconocimiento por su contribución en la Defensa de los Derechos Colectivos de Pueblo Afroecuatoriano	AMAE (Asociación Mayoría de Afrodescendientes en Ecuador)	09 de Septiembre 2014
OBRAS PUBLICADAS		
INVESTIGACIONES, ENSAYOS Y/O ARTÍCULOS PUBLICADOS		

  
 FIRMA DEL POSTULANTE



0000010

000099

Nº 129

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CEDELA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BASANTES ROMERO  
ROBERTO JAVIER  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-13  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO E434314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BASANTES JORGE POLIVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROMERO MARGARITA LIBERTAD

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2912 09 21

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022 09 21





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

001 CERTIFICADO ELECCIONES 2000

001 - 0111

NÚMERO DE CLASIFICADO CRDULA  
BASANTES ROMERO ROBERTO JAVIER

PROVINCIA	DESCRIPCIÓN	1
QUITO	ECUAPARANDA	2
CANTON	ECUAPARANDA	301A

RESOLUCIÓN DE 14 JUNIO 2015

Razón: De conformidad con lo establecido en el artículo cinco del Art. 18 de la Ley Nacional CERTIFICADO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que alizado se detalla.

Quito a, **23 JUN 2015**

*Diego J. Almeida Montano*  
Dr. Diego J. Almeida Montano  
EB NOTARIO EN JEFE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIDADANA Y CONTROL SOCIAL  
SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

0000077

0000011

Nº 129

EN BLANCO



000012



Nº 129



Factura: 001-003-000030829

20161701010P07225

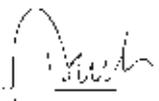


NOTARÍA(D) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701010P07225						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE JUNIO DEL 2016 (13 26)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BASANTES ROYFRO ROBERTO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	C.F.C.I.A.	713442166	ECUATORIANA	COMPARSISTEN	TF
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA CRISCA			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	NDE TERMINADA						

  
 NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
 NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO



0000013

Nº 129 - e e





1 --- rio

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

**DECLARACIÓN JURAMENTADA**

12

**QUE OTORGA:**

13

**SR. ROBERTO JAVIER BASANTES ROMERO**

14

**CUANTIA INDETERMINADA**

15

**TJC DE COPIAS**

16

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del

17

Ecuador, hoy día **VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS,**

18

**ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO**

19

**DECIMO DEL CANTON QUITO,** comparece el señor **ROBERTO**

20

**JAVIER BASANTES ROMERO** de estado civil soltero, por sus propios y

21

personales derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana

22

mayor de edad, domiciliado en este cantón Quito, legalmente capaz para

23

contratar y obligarse, a quien da conocer doy fe en virtud de que me

24

presentó su cédula y de su autorización expresa para agregar a este

25

instrumento público la consulta en línea de sus Datos Registrales

26

realizada en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del

27

Registro Civil; y me solicita elevar a escritura pública su Declaración

28

Juramentada que la hace en los siguientes términos. **SEÑOR NOTARIO,**



0000015

1 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una  
2 de Declaración Bajo Juramento, otorgada al tenor de las siguientes  
3 cláusulas: - **Primera. - Compareciente.** - Comparece a la celebración de  
4 a presente escritura pública de declaración bajo juramento, por sus  
5 propios derechos el señor **ROBERTO JAVIER BASANTES ROMERO**,  
6 portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres cuatro  
7 cuatro dos uno seis seis, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,  
8 de estado civil soltero, de profesión y/o ocupación abogado, domiciliado  
9 en la ciudad de Quito, hábil para obligarse y contratar - **Segunda. -**  
10 **Declaración bajo juramento.** - Advertido de la obligación que tengo de  
11 decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes  
12 vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, de  
13 conformidad con el artículo trece del Reglamento de Comisiones  
14 Ciudadanas de Selección, bajo juramento declaro que: a) No me hallo  
15 bajo interdicción judicial alguna, inclusive quiebra fraudulenta; b) No he  
16 recibido sentencia ejecutoriada que me condene a pena privativa de  
17 libertad; c) No mantengo contratos con el Estado como persona natural,  
18 socio, representante o apoderado de personas jurídicas para la  
19 adquisición de bienes, ejecución de obra pública, prestación de servicio  
20 público o explotación de recursos naturales; d) No tengo pendiente de  
21 cumplimiento ninguna medida de rehabilitación, resuelta por autoridad  
22 competente, por violencia intrafamiliar o de género; e) No he ejercido  
23 autoridad ejecutiva en gobiernos de facto; f) No he sido sentenciado por  
24 delitos de lesa humanidad y crímenes de odio; g) No tengo obligaciones  
25 en mora con el Servicio de Rentas Internas, SRI; h) No he sido, en los  
26 últimos dos años, directivo de partidos o movimientos políticos inscritos  
27 en el Consejo Nacional Electoral, así como tampoco desempeñé una  
28 dignidad de elección popular en el mismo lapso; i) No soy, ni tampoco fui





1 en los últimos seis meses juez/a / Jueza de la función judicial, ni miembro  
 2 de la función electoral, ni secretario o ministro de Estado, así como  
 3 tampoco miembro del servicio exterior. J) No soy miembro de las  
 4 Fuerzas Armadas ni de la Policía Nacional en servicio activo, ni  
 5 representante de cultos religiosos; k) No adeudo dos o más pensiones  
 6 a imenticias. l) No soy cónyuge, ni tengo unión de hecho ni soy pariente  
 7 dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con  
 8 los miembros de Consejo De Participación Ciudadana y Control Social;  
 9 m) No soy cónyuge, ni mantengo unión de hecho, ni soy pariente dentro  
 10 del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u  
 11 otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Sección; n) No he  
 12 sido consejera o consejero del Consejo de Participación Ciudadana y  
 13 Control Social en los últimos dos años. O) No tengo obligaciones  
 14 patronales y/o personales en mora con el Instituto Ecuatoriano de  
 15 Seguridad Social, IESS; p) No estoy incurso en las demás prohibiciones  
 16 que determina la Constitución de la República del Ecuador y la Ley - De  
 17 igual manera y de conformidad con los numerales dos y cuatro del  
 18 artículo doce del mismo Reglamento, declaro bajo juramento que q) Me  
 19 encuentro en goce de los derechos de participación y no estoy incurso  
 20 en las causas de suspensión previstas en el artículo catorce de la Ley  
 21 Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del  
 22 Ecuador - Código de la Democracia; y que r) He ejercido con probidad  
 23 reconocida el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, (para  
 24 añala las personas que los hayan manejado); o en su defecto - He  
 25 desempeñado de forma eficiente la función privada y/o pública con  
 26 diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de mis obligaciones.-  
 27 Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control  
 28 Social y al Equipo Técnico para que acceda a mis datos de carácter



0000017

1 personal, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones  
 2 necesarias y se verifique la veracidad de la información declarada en el  
 3 presente instrumento, formulario de postulación y toda la documentación  
 4 por mí entregada como postulante a miembro de la comisión ciudadana  
 5 de selección que se encargará de la selección y designación de las y los  
 6 representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la  
 7 Igualdad. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, agregue  
 8 usted señor notario las demás cláusulas de estilo para a pena de validez  
 9 de la presente declaración - - (Hasta aquí la minuta), que queda  
 10 elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por  
 11 el abogado, Roberto Javier Basantes Romero, matriculado diecisiete guón  
 12 dos mil siete guón seiscientos ochenta y siete del foro de abogados -  
 13 Para el otorgamiento de la presente escritura de Declaración  
 14 Juramentada se observaron los preceptos legales del caso y leída que le  
 15 fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en  
 16 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría,  
 17 de todo lo que doy fe -

18  
19  
20  
21 **SR. ROBERTO JAVIER BASANTES ROMERO**

22 c.c.

171344216-6

23  
24  
25  
26 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
 27 **NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO**

28 *El Nota...*



0000018



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1713442166

Nombres del ciudadano: BASANTES ROMERO ROBERTO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 19 DE ABRIL DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

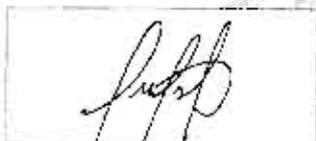
Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: BASANTES JORGE POLIVIO

Nombres de la madre: ROMERO MARGARITA LIBERTAD

Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012



Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2016

Emitido por: LORCA TAMARA PASIONARIA JHAYYA CISNEROS - PICHINCHA QUITO NT 10 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Llanes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by Jorge Oswaldo Troya Llanes, DN: cn=Jorge Oswaldo Troya Llanes, o=Registro Civil, ou=Registro Civil, email=jtroya@registrocivil.gob.ec, c=EC, Date: 2016.06.22 09:11:00 -0500, Reason: Firma Electrónica, Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal Web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000019

Nº 129

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001  
 C-3 PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
 FICIONES PARTICIPACIONALES 2016-2017

001 - D111 1713442166  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CODICIA  
 BASANTES ROMERO ROBERTO JAVIER

FIGURA PROVINCIA CANTÓN  
 QUITO COCHABAMBA PASQUINA - ZONA

REGISTRADO EN LA JUNTA

Este documento es una copia certificada del original que se encuentra en el archivo digitalizado de la base de datos del Consejo Nacional Electoral. No es válido si no se acompaña el documento original.

Quito, 22 de junio 2016

Dr. Diego J. Almeida Montero

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a veintidós (22) de junio del año dos mil dieciséis.-



0060920

*[Handwritten signature]*

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
 Notario Décimo de Cantón Quito.





La República del Ecuador  
y en su nombre  
y por autoridad de la Ley

# La Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Confiere el Título de

## Licenciado en Ciencias Jurídicas

### Roberto Javier Hincapié Romero

Nº 129

Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

Quito, 13 de Diciembre del 2006

*Manuel Velasco*

Rector

*Manuel Velasco*

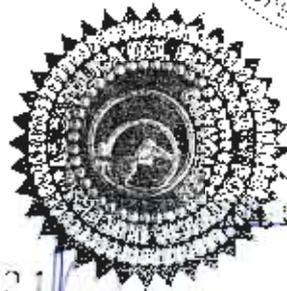
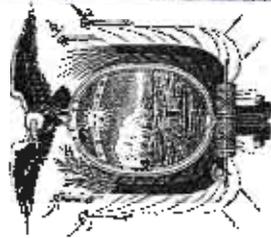
Secretario General

Secretario General

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el primer inciso del Art. 18 de la Ley 17, que regula el presente COMPULSA es IGIUAL a la COMPULSA que se exhibido se devolvió.

Quito, a **23 JUN 2016**

Dr. Diago J. Almeida Montano  
NOTARIO DÉCIMO



129

Dr. Diego J. Almeida Montero

EB  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

INSCRITO EN EL REGISTRO DE  
TITULOS OTORGADOS POR LA RUCF  
CON EL N° 0000027  
EL 12 DE Febrero  
C.C. 1713442166

DE 2007.



0000022

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de  
la Ley Histórica de la que la COPIA que antecede, es igual a los  
documentos que un ... lo así si les fue presentado ante mí

Quito

11 ENE. 2016

Ab. Miguel Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000024

La República del Ecuador  
y en su nombre  
y por autoridad de la Ley



# La Pontificia Universidad Católica del Ecuador

## Confiere el Título de Abogado

Nº 129

REPUBLICA DEL ECUADOR  
FUNCIÓN JUDICIAL  
VICERRECTORÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
MATRÍCULA DE ABOGADO Nº 2745, B.  
TOMO: A. FOLIO: 27  
San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano  
el día 31 de Enero de 2007.

Dr. Isabel Garrido Cisneros  
SECRETARÍA GENERAL ENCARGADA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### Roberto Javier Basantes Romero

Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

Quito, 31 de Enero del 2007

*Roberto Basantes Romero*  
Rector



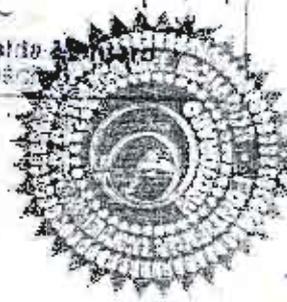
*Roberto Basantes Romero*  
Secretario General

COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA  
MATRÍCULA Nº: 2745  
FECHA INSCRIPCIÓN: 31 de Enero de 2007  
*Roberto Basantes Romero*  
Dr. Ceiso Guay Godoy  
SECRETARIO GENERAL

0000023

Quito, a 23 JUN 2016

Dr. Diego J. Amador



000283

# 129

Dr. Diego J. Almeida Montero  
EB  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

INSCRITO EN EL REGISTRO DE  
TÍTULOS OTORGADOS POR LA PUCCE  
CON EL N° 0000363

EL 27 DE Febrero DE 2007  
C.C. 1713442166



0000363

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 18 de  
la Ley Notarial por la que la COPIA que antecede, es igual a los  
documentos que en el presente caso fue presentado ante mí.

Quito

11 ENE. 2016

**Ab. Manuel Pérez Acuña**  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000363



005099

Nº 129



# UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR Ecuador

por cuanto

## Roberto Javier Basantes Romero

alumno del programa de especialización superior que se desarrolló en la modalidad presencial en la ciudad de Quito, ha cumplido con todos los requisitos académicos y legales establecidos por la Universidad, le confiere el título de

### Especialista Superior en Derecho Financiero, Bursátil y de Seguros

con todos los honores, privilegios, derechos y facultades que le corresponden. En testimonio firman las autoridades que lo legalizan con el sello de la Universidad.

Expedido en Quito, Ecuador

10 de Enero de 2011

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se certifica la presente COMPULSA ORIGINAL a la CUMPLIDA CERTIFICADA que exhibido se de

Quito, a **23 JUN 2016**

Dr. Diego J. Amalito Montano  
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

*Enrique Ayala Alvar*  
Rector  
Sede Ecuador

*Enrique Alta Freyre*  
Secretaria General  
Sede Ecuador



Registro No. 59/2011

Resolución Rectoral No. 053-RT-UASE-SE-11

Tomo X Pag. 95 AÑO 2010

Universidad Andina Simón Bolívar  
Sede Ecuador

Registrado en Quito 19 de Enero de 2011

Dr. Diego J. Almeida Montero

EB  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el número 1 de la Art. 15 de  
la Ley Notarial (de la que a COPA que antecede es igual a los  
documentos que en el presente se le presenta ante mi

Quito 11 ENE. 2016

**Ab. Manuel Pérez Acuña**

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DE CANTÓN QUITO

0000036

~~0000000~~



1055



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

EL COLEGIO **MILITAR " ELOY ALFARO "**

CONFIERE A

**BASANTES ROMERO ROBERTO JAVIER**

Nº 129

EL TITULO DE

**BA CHILLER EN CIENCIAS  
ESPECIALIZACION FISICO MATEMATICO**

por haber aprobado los estudios reglamentarios de educación media, con la calificación de **MUY BUENA** equivalente a **(17) DIECISIETE**

Dado y firmado en **QUITO** el **28 de JULIO** de **1999**

*Roberto Romero*  
SECRETARIO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
Sección de Redacción y Registro de Títulos  
Ref. con el Nº *1700* Pág. *000*  
Quito, a *23* de *JUNIO* de *1999*

**VTO. BMO.**

JEFE

*STACY SALAS R.*



... número de ... que exhibió ...

Quito, a **23 JUN 2016**

Dr. Diego J. Amalita Montero



000059

Nº 129



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
SNALMIF

FORMULARIO SERIE B-1  
ESPECIE VALORADA: P.V.P. 15% S.M.V.

Nº 300574

Nota: Este formulario no podrá considerarse por ningún motivo a mejor precio que el señalado

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 15 de la Ley Notarial por la que la COPIA que antecede es para los documentos que en el presente se exhiben y se presentaron ante mí

Quito 11 ENE. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

0000000

0000000



000399



Nº 129

UNIVERSIDAD ANDINA  
SIMON BOLIVAR  
Ecuador



*Certifica que*

**ROBERTO JAVIER BASANTES ROMERO**

Asistió al Seminario "El Nuevo Código Orgánico de la Función Judicial", organizado por el Área de Derecho, en la ciudad de Quito, del 20 al 23 de abril de 2009, con una duración de 8 horas.

Quito, abril de 2009

Lcda. Virginia Alta  
Secretaria General



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece que el Poder Judicial tiene la facultad de expedir copias certificadas de los expedientes que en su poder se encuentren, se certifica que la presente COMPULSA es igual a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se de.

Quito, a **23 JUN 2016**

Dr. Diego J. Amaldesa Montano  
NOTARIO DÉCIMO

Quito

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se certifica que la presente COMPULSA es igual a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se de.

11 ENE. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

0000030

0000029

Nº 129

EN BLANCO



0000000

000099



Nº 129

UNIVERSIDAD ANDINA  
SIMON BOLIVAR

Ecuador

*Certifica que*

**ROBERTO JAVIER BASANTES ROMERO**

Asistió al Seminario *"La Nueva Constitución al Debate: perspectivas legislativas e institucionales"*, organizado por el Área de Derecho, que se desarrolló en la ciudad de Quito, del 24 al 27 de noviembre de 2008, con una duración de 16 horas.

Quito, diciembre de 2008

*Virginia Alta*  
Linda Virginia Alta  
Secretaría General



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Notariado, que establece la obligación de exhibir la copia certificada de los documentos que se exhiben ante el Notario, se certifica que la presente COMPULSA es igual a la copia certificada que exhibió el Sr. *Roberto Javier Basantes Romero* en la fecha antes mencionada.  
Quito, a **23 JUN 2016**  
*Dr. Diego J. Amalita Montero*  
NOTARIO DÉCIMO

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial del 9-9-94 la COPA que antecede, es igual a los documentos que en *...* fojas si los ha presentado ante mí

Quito **11 ENE. 2016**

*Ab. Manuel Pérez Acuña*  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

0000035 ✓  
0000001

Nº 129 -

EN BLANCO



0000034



# EL JUEGO DE LA BOLSA

## CERTIFICADO DE PARTICIPACION

**ROBERTO JAVIER BASANTES ROMERO**

Participó en la conferencia "Introducción al Mercado de Valores" y en la simulación bursátil *El Juego de la Bolsa*, desarrollados por nuestra Corporación.

Quito, febrebrp 20 de 2010

Dra. Mónica V. Lagómez de Anderson  
PRESIDENTA EJECUTIVA



RAZÓN: De conformidad con la última presentación  
número cinco del Art. 18 de la Ley N° 10.703, que  
la presente COMPULSA se IGUALA LA COPIA CERTIFICADA  
que exhibido se da

Quito, a **23 JUN 2016**

Dr. Diego Amalinda Montero



Nº 129

EN BLANCO

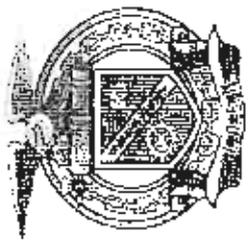


0000034



**MINISTERIO DE JUSTICIA  
DERECHOS HUMANOS  
Y CULTOS**

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley 2000 del 2015, el presente COMPROBANTE es emitido por la COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA VERACIDAD que exhibido se da fe.  
Quito, a **23 JUN 2016**  
*[Signature]*  
**Dr. Diego J. Arnaldo Montero**  
NOTARIO DÉCIMO



Certifican que:

*Basantes Roberto*

Asistió al foro "Impunidad y Derechos Humanos", realizado en el Auditorio del Instituto de Altos Estudios Nacionales, del 07 al 09 de diciembre de 2011.

Osteigado en la ciudad de Quito, el 09 de diciembre de 2011

*[Signature]*

**OSCAR MONTEIRO DE LA CRUZ**  
DECANO GENERAL ACADEMICO IAFEN

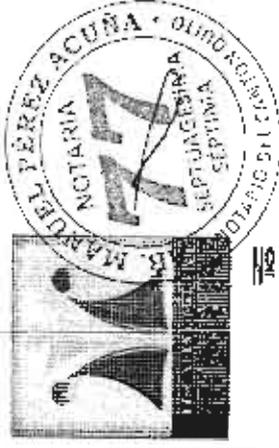
*[Signature]*

**PATRICIA RUIZ RIVERA**  
DIRECTORA ESCUELA DE FISCALES Y FUNCIONARIOS



*[Signature]*

**MARÍA DEL CARMEN IACOME**  
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS



129

000099

0000035

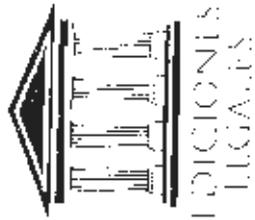
6000057

Nº 129

EN BLANCO

0000036





EDICIONES  
LEGALES

*La respuesta justa a su necesidad de información*

EDICIONES LEGALES, HDLE S.A. confiere el presente

# CERTIFICADO DE APROBACIÓN

## ROBERTO BASANTES ROMERO

Por haber completado satisfactoriamente y aprobado la capacitación del Seminario  
"DERECHO MERCANTIL Y CÓDIGO DE COMERCIO"  
en 20 horas de duración.

Quito, 17 y 18 de octubre de 2013

Instructor

DR. JUAN ISAAC LOVATO SALTOS



RAZÓN: De conformidad con la facultad conferida por el Art. 18 de la Ley Orgánica de Función Pública, el presente COMPROMISO es IGUAL a la copia que exhibido se de...  
Quito, a **23 JUN 2013**  
Dr. Diego J. Amalá Montero  
NOTARIO DÉCIMO



Dr. Ernesto Albán Gómez  
Gerente General

0000937

000099

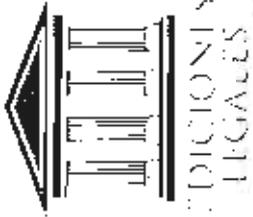
129

Nº 129

EN BLANCO



0009938



EDICIONES LEGALES

La respuesta justa a su necesidad de información

EDICIONES LEGALES, EDLE S.A. confiere el presente

# CERTIFICADO DE APROBACIÓN

## ROBERTO BASANTES ROMERO

Por haber completado satisfactoriamente y aprobado la capacitación del Seminario

### “DERECHO SOCIETARIO”

con 10 horas de duración.

Quito, 19 de octubre de 2013

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que faculta al Poder Judicial para expedir el presente CERTIFICADO de APROBACIÓN que exhibido es (p)

Quito, a **23 JUN 2016**

*[Firma]*  
Dr. Diego J. Amal de Montoro  
NOTARIO DECISO



000009

129



*[Firma]*  
Instructor

DR. PAÚL OCAÑA SORIA

mit.

Dr. Ernesto Albán Gómez  
Gerente General

Nº 129 -

EN BLANCO

0000010





La respuesta justa a su necesidad de información

EDICIONES LEGALES, EDLE S.A. confiere el presente

# CERTIFICADO DE APROBACIÓN

## ROBERTO BASANTES ROMERO

*haber completado satisfactoriamente y aprobado la capacitación del Seminario*  
**“DERECHO CONSTITUCIONAL Y LEYES CONEXAS”**  
*en 20 horas de duración.*

Quito, 07 y 08 de noviembre de 2013

*[Signature]*

**Dr. Ernesto Albán Gómez**  
Gerente General

*[Signature]*

Instructor

**DR. MARCO MORALES ANDRADE**

Nº 129

000589



23 JUN 2013

Dr. Diego J. Arcaute Montero  
NOTARIO PÚBLICO



Nº 129 -

EN BLANCO

0000042





005599

Nº 129



# EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

## Confiere el presente

# DIPLOMA A

*Abg. Roberto Basantes Romero*

*Por haber participado en el Seminario*

# LA NUEVA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

*Realizado en la Ciudad de Quito, del 17 al 21 de noviembre de 2008, con una duración de 10 horas.*



00004

*Dr. Víctor Cevallos Parafina*  
Presidente



*Dr. Luis Labré*  
Secretario

QUITO, a **23 JUN 2016**  
Dr. Diego J. Amalde Montero  
Notario Público

Nº 129

EN BLANCO



0000044



000099

Fundación Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Aprobada mediante Acuerdo Ministerial No. 00391 del 5 de agosto del 2002



Centro de Mediación de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 005 inscrito en el Consejo Nacional de la Judicatura.

No 129

### CERTIFICACIÓN

El Centro de Métodos Alternativos para la Solución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, con registro No. 005 del Consejo Nacional de la Judicatura, certifica que el señor ROBERTO JAVIER BASANTES ROMERO, con C.C. 17134/2183, ha concluido el Curso de Negociación y Manejo de Conflictos con una duración de 20 (veinte) horas pedagógicas, desarrollados del 24 al 27 de abril y el 2 de mayo de 2006

El portador de la presente puede darte el uso legal que a bien considere

Atentamente



*A. Olivas*  
Ab. Olivas Córdova Bonilla  
DIRECTORA CENTRO DE MEDIACION P.U.C.E.



NOTA: El diploma se encuentra en trámite respectivo

0000045

Nº 129 20

EN BLANCO

0000046





000099



Facultad de Jurisprudencia  
Pontificia Universidad Católica de Ecuador



PROJUST CIA



Facultad de Jurisprudencia  
Universidad de las Américas UDA



Facultad de Jurisprudencia  
Universidad Internacional SEK



Centro de Mediación de Abogados del Pichincha

NOTA: De conformidad con la facultad otorgada por el artículo cinco del Art. 18 de la Ley Orgánica de Notarías, el presente COMPULSA es IGUAL a la COMPULSA CERTIFICADA exhibida en el...

Quito, a **23 JUN 2016**

Dr. Diego J. Amelia Montero  
NOTARIO DÉCIMO

# CERTIFICAN que

Sr. Roberto Basantes Romero.

Ha participado en el Seminario Taller "El Abogado en el proceso de Mediación",  
realizado del 26 al 30 de Julio del 2004, en Quito, Ecuador.



*Roberto Basantes Romero*

SECRETARÍA PALAZAR  
Alfonso C. GARCÍA  
COORDINADORES

00000017

Nº 129

EN BLANCO



0000048

**La Asociación Escuela de Derecho**

*Confiere el siguiente*  
**CERTIFICADO**

**A: ROBERTO BASAÑEZ**

Por haber asistido al Seminario de DERECHO TRIESTRUCURADO  
REALIZADO DEL 26 DE JULIO AL 6 DE AGOSTO DEL AÑO 2004  
EN LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA DE LA UNIVERSIDAD

RAZÓN: De conformidad con la Ley N° 10.903, artículo 10, inciso 1, del Código de Procedimiento Civil del Ato. 18 de la Ley N° 10.903, la presente COMPROBACIÓN DE HECHOS es COMPROBATORIA y CERTIFICADA que así lo ha sido.

Quito, a **23 JUN 2016**

Dr. Eloy G. Alcala Montero



**CARLOS CORONEL ENDARA**  
PRESIDENTE  
AIED

**RODRIGO**  
SECRETARIO

Nº 129

EN BLANCO



0000050



000000

Nº 129



ACUERDO

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL - QUITO



Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Pichincha

CERTIFICA

que



SOSA & SALAZAR  
Abogados - Consultores

*Roberto Bascantes Romero*

*Ha participado en el Seminario Taller "Las Actas de Mediación",  
realizado del 19 al 20 de noviembre del 2004, en el auditorio de la  
Corte Suprema de Justicia, en Quito - Ecuador.*

RAZÓN: De conformidad con la facultad otorgada en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, que regula el ejercicio de la función judicial, y la Ley Orgánica de la Función Judicial, que regula el ejercicio de la función judicial, se certifica que el suscrito ha participado en el Seminario Taller "Las Actas de Mediación", realizado del 19 al 20 de noviembre del 2004, en el auditorio de la Corte Suprema de Justicia, en Quito - Ecuador.

Quito, a **23 JUN 2016**

*Diego J. Aranda Montero*  
Dr. Diego J. Aranda Montero  
NOTARIO DECIMO



SOSA & SALAZAR  
Abogados - Consultores

0000051

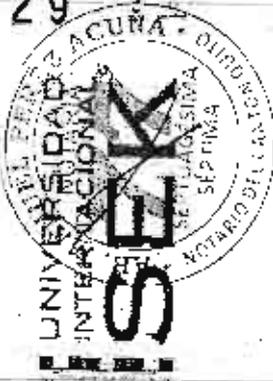
Nº 129

EN BLANCO



0000052

UNIO LLATINA
UNION LATINA
UNION LATINE
UNICNE LATINA
UNIÃO LATINA
UNIUNEA LATINA



LA UNIÓN LATINA, CON LA COOPERACIÓN DE LA EMBAJADA DE ITALIA, LA SOCIETÀ DANTE ALIGHIERI, LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR, LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK,

*Certifican que Basantes Romero Roberto Javier*

Participó en el PRIMER SEMINARIO SOBRE LA IMPORTANCIA DEL DERECHO ROMANO, realizado en Quito los días 27 y 28 de enero de 2005

Quito, a **23 JUN 2010**

Dr. Diego J. Amalza Montero

NOVENO DECIMO

Quito, 28 de enero de 2005

~~REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO DE LA UNIÓN LATINA  
Fernando Chamorro  
Representante de la  
Unión Latina en el Ecuador~~

Giulio Piccirilli  
Embajador de Italia  
en el Ecuador

*Giulio Piccirilli*



Nº 129

EN BLANCO



0000054



**AED**  
Asociación Escuela  
Derecho • 2005

**LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE DERECHO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DEL ECUADOR**

Confiere el Presente

**CERTIFICADO DE ASISTENCIA**

Por haber participado en el Seminario de Propiedad Industrial organizado por la AED con una duración de 10 horas durante los días 20, 21 y 22 de abril del año 2005.

*Carolina Espinosa Villacis*  
**Carolina Espinosa Villacis**  
**SECRETARIA**

QUITO, EL 23 JUN 2010

Dr. Diego J. Ameide Montoro  
NOTARIO DÉCIMO

*Andrés Castillo Maldonado*  
**Andrés Castillo Maldonado**  
**PRESIDENTE DE LA AED**

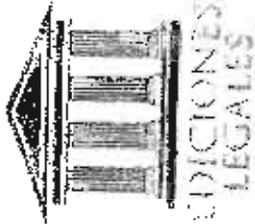
0000055

Nº 129

EN BLANCO



0000056



EDICIONES LEGALES

La respuesta justa a su necesidad de información

EDICIONES LEGALES, EDLE S.A. confiere el presente

# CERTIFICADO DE APROBACIÓN

**A: ROBERTO BASANTES ROMERO**

Por haber completado satisfactoriamente y aprobado la capacitación del Seminario

## “LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO Y FIRMAS DIGITALES”

en 20 horas de duración.

Quito, 18 y 19 de noviembre de 2013

*[Handwritten signature]*  
DR. JOSE LUIS BARZALLO SACOTO



0000057

SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Albán Gómez  
PRESIDENTE

23 JUN 2016

Dr. Diana J. Amalita Montero  
SECRETARÍA GENERAL

Nº 129

EN BLANCO



0000058



**CENTRO CICC**

Centro Internacional de Consultoría & Capacitación



000099

El Centro CICC confiere el presente Certificado a:

AL ROBERTO BASANTES ROMERO

por haber aprobado exitosamente el curso de COACHING Y LIDERAZGO que se desarrolló en la ciudad de Quito, entre el 3 de diciembre y 5 de diciembre del 2013; con una duración de 24 horas.

Quito, 5 de diciembre del 20 13

GERENTE ACADEMICO



CENTRO CICC

GERENTE GENERAL



000099

Función de conformidad con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que la presente COMPROBANTE IGUAL a la COMPROBANTE que exhibo se otorga.

Quito a **23 JUN 2013**

Dr. Diego J. Amalza Montero  
NOTARIO DÉCIMO



INSTRUCTOR

Nº 129 - 21

EN BLANCO



0000060



000009



EDICIONES LEGALES

La respuesta justa a su necesidad de información

EDICIONES LEGALES, EDLE S.A. confiere el presente

# CERTIFICADO

## ROBERTO BASANTES ROMERO

Por haber completado satisfactoriamente la capacitación de

### “DERECHO SOCIETARIO”

en tres horas de duración.

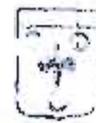
Quito, 17 de diciembre de 2013

*[Signature]*  
Certificación Autorizada  
DRA. MARIA ELLNA JARA



Quito a **23 JUN 2016**  
*[Signature]*  
Dr. Diego J. Almeida Montero  
NOTARIO DECIMO

*[Signature]*  
Dr. Ernesto Albán Gómez  
Gerente General



Nº 129 - 12 - 12

EN BLANCO



0000002

000099



La respuesta justa a su necesidad de información

EDICIONES LEGALES, EDILE S.A. confiere el presente

# CERTIFICADO

## ROBERTO JAVIER BASANTES ROMERO

Por haber completado satisfactoriamente la capacitación de

### CONTRATACIÓN PÚBLICA: GARANTÍAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

en 20 horas de duración.

Quito, 13 y 14 de enero de 2014



Certificación Autorizada  
DR. MARCO RICAUDITL MARTINEZ



Quito, a **23 JUN 2016**  
Dr. Diego J. Amador Montero  
NOTARIO DÉCIMO

Dr. Ernesto Alban Gomez  
Gerente General



Nº 129

EN BLANCO



0000004

000099

Nº 129



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA "ALUMNI PUCE"

Confiere el presente

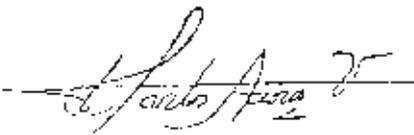
# CERTIFICADO

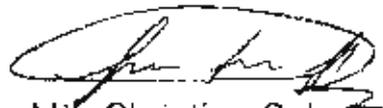
a: **Basantes Romero Roberto Javier**

con cédula de ciudadanía N° 1713442166

Quien aprobó el Curso "**Ley Orgánica de Contratación Pública**" impartido por el Dr. Ramiro Arellano, desde el 7 al 15 de noviembre de 2014, con una duración de 20 horas.

Quito, a 20 de noviembre de 2014

  
**Dr. Carlos Acurio Velasco**  
Director General Académico

  
**Mtr. Christian Cabezas**  
Director de Formación Continua y Vinculación



De conformidad con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley N° 1713442166, se exhibe el presente COMPULSA en virtud de la cual el que exhibido se otorga.  
Quito, a **23 JUN 2016**  
  
**Dr. Diego J. Amalita**  
NOTARIO PÚBLICO



000099

Nº 129

EN BLANCO



0000000



EDICIONES  
LEGALES

Toda la normativa contenida en el presente libro es de dominio público.

EDICIONES LEGALES, EDILE S.A. confiere el presente

# CERTIFICADO DE APROBACIÓN

A **ROBERTO JAVIER BASANTES ROMERO**

Por haber completado satisfactoriamente y aprobado la capacitación del Seminario

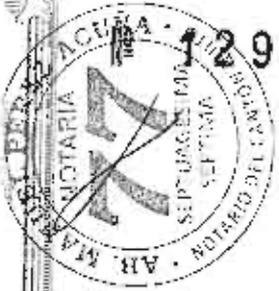
**“DERECHO ADMINISTRATIVO”**

de **20 horas** de duración.

Quito, 20 y 21 de febrero de 2015

*Marco Morales Andrade*

DR. MARCO MORALES ANDRADE  
INSTRUCTOR



00000099

0000007

De conformidad con la facultad conferida por el artículo 10 de la Ley No. 10 del 2008, el presente COMPULSADO ORIGINAL y la DUPLA CERTIFICADA que expedito se da en QUITO, a **23 JUN 2016**

*Dr. Diego J. Ameiza Montero*  
NOTARIO DECIMO



*Ernesto Albar Gómez*  
PRESIDENTE

Nº 129

EN BLANCO

0000068



Top Ranked

CHAMBERS  
LATIN  
AMERICA  
2015

Almeida  
Guzmán &  
Asociados

Corporate

LEGAL AWARDS  
MAY/JULY 2015

# ALMEIDA GUZMÁN & ASOCIADOS

ESTUDIO JURÍDICO



000099

Confiere el presente certificado a:

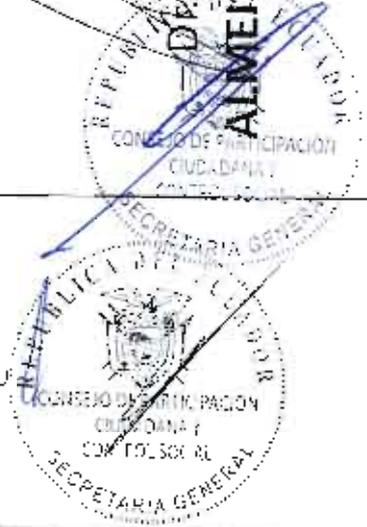
## ROBERTO JAVIER BASANTES ROMERO

Por su asistencia al **TALLER DE ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA JUSTICIA LABORAL**, dictado en Quito D.M., el 29 de junio de 2015.

Duración 4 horas académicas.

000000

CON: De conformidad con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley 1725, el presente COMPULSA es IGUAL a la COMPULSA ORIGINAL que exhibió se  
Quito a **23 JUN 2016**  
Dr. Diego J. Almeida Montero  
Notario Público



Dr. Diego Almeida Guzmán  
**ALMEIDA GUZMÁN & ASOCIADOS**

Nº 129

EN BLANCO

0000070



000099



**DB**

DANIEL BAUTISIA BELTRÁN  
& ASOCIADOS



*Confirmando el presente certificado*

**ROBERTO JAVIER BASANTES ROMERO**

*Por haber asistido al Curso "Faller*

*"Normativa Jurídica Aplicable a la Administración de Contratos"*

*Con una duración de 20 horas académicas, realizado en la ciudad de Quito los días 27 y 28 de Agosto 2016*

0000071



*Quito 28 de agosto 2016*  
*Abg. Daniel Bautisia Beltrán*

*Juan Toledo Pinchevra*

*Directora de Cursos y Seminarios*

RAZÓN: De conformidad con la facultad que el artículo cinco del Art. 12 de la Ley Orgánica de la Función Judicial y el artículo 10 de la presente COMPUlsa 161 (16) de la COMPUntificadora del Poder Judicial, se declara que:

Quito, a **23 JUN 2016**

*Dr. Diego J. Almeida Montero*  
NOTARIO DÉCIMO



*Decreto de Ejecución de la Función Judicial de la Función Judicial y Capacitación*  
*Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 9 de junio 2014 (161) y del 24 de julio 2016*

Nº 129

EN BLANCO



0000072



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
ECUADOR

Confieren el presente certificado a

*Roberto Javier Basantes Romero*

Por su participación en calidad de asistente en el

# III SEMINARIO DE DERECHO PÚBLICO Y DERECHO INTERNACIONAL PGE 2015

Realizado en la ciudad de Quito, el 1 de octubre de 2015,  
con una duración equivalente a 10 horas académicas.



Dr. Diego García Carrión

PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

0000073

El Jefe de la Oficina de Control Interno, previa a  
número cinco del Art. 10 de la Ley  
la presente COMPILACIÓN es FIDEL y FIDELMENTE  
que exhibido se

Quito, a 23 JUN 2016

Dr. Diego J. Amador Montero



POR LA DEFENSA JURÍDICA  
DEL ECUADOR  
1928 - 2015



Nº 129

EN BLANCO



0000074

000099



Ministerio del Trabajo

ACCION DE PERSONAL

083



129

DESCRIPCIÓN

ACUERDO

RESOLUCIÓN

NO.

FECHA

BASANTES ROMERO

ROBERTO JAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rgo a partir de:

1716442156

12 de mayo de 2015

EXPLICACIÓN:

LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 17 LITERAL C) DE LA LOSEP Y ARTÍCULO 17 LITERAL C) DE SU REGLAMENTO GENERAL, RESUELVE OTORGAR NOMBRAMIENTO DE LIBRE NOMINACIÓN AL ABC. ROBERTO JAVIER BASANTES ROMERO, AL CARGO DE DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA. EL MENCIONADO SERVIDOR SE INCORPORA A LA INSTITUCIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS SIN REMUNERACIÓN DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA, DE CONFORMIDAD A LA SITUACIÓN PROPUESTA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

PROCESO N° SNGP-DATH-2015-0035-01

<input type="checkbox"/> INGRESO	<input type="checkbox"/> TRASLADO	<input type="checkbox"/> REVALORIZACION	<input type="checkbox"/> SUPRESION
<input checked="" type="checkbox"/> NOMBRAMIENTO	<input type="checkbox"/> TRASPASO	<input type="checkbox"/> RECLASIFICACION	<input type="checkbox"/> DESTITUCION
<input type="checkbox"/> ARGENSO	<input type="checkbox"/> CAMBIO ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> UBICACION	<input type="checkbox"/> REMOCION
<input type="checkbox"/> SUBROGACION	<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/> REINGRESO	<input type="checkbox"/> JUBILACION
<input type="checkbox"/> ENCARGO	<input type="checkbox"/> COMISION DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/> RESTITUCION	<input type="checkbox"/> OTRO
<input type="checkbox"/> VACACIONES	<input type="checkbox"/> PENALIDAD	<input type="checkbox"/> RENUNCIA	

SITUACION ACTUAL

PROCESO: Secretaría Nacional de Gestión de la Política

SUBPROCESO

PUESTO: Servidor Público 7

LUGAR DE TRABAJO: Quito

REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 1.675,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: Dirección de Asesoría Jurídica

SUBPROCESO

PUESTO: Director de Asesoría Jurídica

LUGAR DE TRABAJO: Quito

REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 2.368,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA

201541800000000100000010005117000010000000135

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

No. Fecha:

Nombre: Dr. Danilo Granja C.

DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

000007 DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dra. Yvonne Fabara Arias

AUTORIDAD NOMINADORA

RECURSOS HUMANOS

Quito, a 23 JUN 2016

Dr. Diego de Amalita Montaña

ADJUNTO DIRECTOR

REGISTRO Y CONTROL

Ing. Nancy García V.

Responsable del Registro

No. 124

Fecha

CAUCION REGISTRADA CON No-

000059

Fecha:



EB NOTARIO DÉCIMO QUITO - ECUADOR

LA PERSONA QUE REPLAZA A: \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUI EN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE: \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

POSESION DEL CARGO

YO ROBERTO BOSQUES ROMERO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171344216-6

JURO FI ALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: QUITO

FECHA: 12/05/2015

**SHE** SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS SH  
**SE** SELLO DE NOTIFICADO EN DONDE CONSTE  
Nombre: ROBERTO BOSQUES  
C.I. 171344216-6  
Fecha: 12/05/2015  
Hora: 15:00

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art 107 de  
la Ley Notarial doy fe que la COPIA que se hace es igual a los  
documentos que en \_\_\_\_\_ se ajustan a lo presentado ante mí

Quito 11 ENE. 2016

000076



**Añ. Manuel Pérez Acuña**

NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Responsable de Recursos Humanos



000099

CAUCION REGISTRADA CON No.

Nº 129

Fecha:

Dr. Diego J. Almeida Montero  
EB  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

LA PERSONA REEMPLAZA/A \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESA EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACION AL COLLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

POSESION DEL CARGO

YO ROBERTO BASHUIS ROMERO CON CEDULA DE CIUDADANIA N.º 171344216-6

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO

LUGAR: QUITO

FECHA: 1 DE OCTUBRE / 2013

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
En ejercicio de la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de  
la Ley Notarial de lo que la COPIA que emite, es igual a los  
documentos que en el presente se le han presentado ante mí

Quito: 11 ENE. 2016

0000278

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000032



Funcionario



Responsable de Recursos Humanos

Especie Valorada USD \$ 2.00



000099

ACCION DE PERSONAL



129



República de Ecuador  
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

Nº 0380300  
Fecha: 15 de Enero de 2013

DECRETO APLICADO RESOLUCION X  
Nº ADM-2013-11305 FECHA: 15-ene-13

BASANTES ROMERO ROBERTO LAYR

APELLIDOS NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía 171344216-8 No. de Afiliación IESS Rige a partir de LA NOTIFICACION

**EXPLICACION:**  
EFECTUAR el siguiente nombramiento provisional de libre remoción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público y artículo 51 de Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, en la Superintendencia de Bancos y Seguros, de acuerdo a lo señalado en "Situación Propuesta".  
El nombramiento contenido en esta acción de personal tendrá vigencia a partir de la posesión y mientras dure la comisión de servicios en remuneración cuantificada por el Ministerio de Coordinación de la Política y Gobierno Autoridades Descentralizadas en el cargo Roberto Layr Basantes Romero para cuyo preste su cargo se en la Superintendencia de Bancos y Seguros, sin perjuicio de que pueda darse por concluido la dicha comisión, a tenor de las disposiciones del artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

INGRESO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPERISION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASIGNADO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JURISDICCION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LIQUENIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACION ACTUAL SITUACION PROPUESTA  
MTENEDORA NACIONAL DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO

PROCESO SUBPROCESO PUESTO: ASESORIA  
LUGAR DE TRABAJO: QUITO  
REMUNERACION MENSUAL: L. 522.415,00  
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 00000000000000000000

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

0000070

0000030



No. Fecha  
CON: De conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que establece el procedimiento de libre remoción de personal.  
Grito, a **23 JUN 2013**  
AUTORIDAD NACIONAL DE SEGUROS Y BANCOS  
Dr. Diego J. Andrade Montano  
RECURSOS HUMANOS

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Responsable de Recursos Humanos



REGISTRADO CONTROL

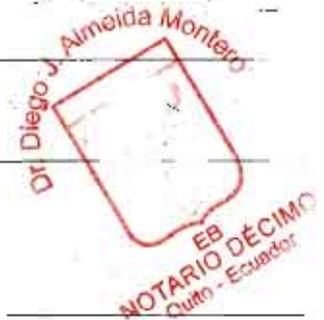
No. 2013-109 Fecha: 18 FEB. 2013

Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No

Fecha:

No 129



LA PERSONA REEMPLAZA A

EN EL PUESTO DE

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No

FECHA:

AFFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

No

Fecha:

POSESION DEL CARGO

No ROBERTO BUSTAMANTE MONTEANO

CON CEDULA DE CIUDADANIA No 171344216-6

JURO LEALTAD A ESTADO ECUATORIANO

LUGAR: QUITO

FECHA: 18 DE ENERO DE 2016



NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notaria, doy fe que la COPA que antecede es igual a los documentos que en ... (text partially obscured) ... la(s) (text partially obscured) ... fue presentado ante mi

Quito

11 ENE 2016



Funcionario

Ab. Manuel Pérez Acuña

Responsable de Recursos Humanos

NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Especie Valorada USD \$ 2.00



200099

CAUCION REGISTRADA CON No

Fecha:

No 129



LA PERSONA RELAZADA EN EL PUESTO DE:
QUI NCESO EN FUNCIONES POR:
ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No FECHA:

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE:

No. Fecha

POSICION DEL CARGO

YO ROBERTO CASANES RAMERO CON CIBULA DE CIUDADANIA No

JURO LEALTAD AL ESTADO CUATORIANO.

LUGAR:

FECHA:

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
Se acuerda con la facultad prevista en el numeral 6 de Art. 18 de
la Ley Notarial de la que a COPIA de lo antecedente, es igual a los
documentos que en el ... de ... de ... se presentaron ante mi

Quito

11 ENE. 2016

0000082

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

0000033



Funcionario

Responsable de Recursos Humanos

Especie Valorada USD \$ 2.00



06-0035

CAUCION REGISTRADA CON N°

Fecha:



N° 129

LA PERSONA QUE EMPLAZA A:

EN FAVOR DE

QUE EN CISO EN FUNCIONES POR:

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON N°

FECHA

AFFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO

Fecha

POSICION DEL CARGO

YC

CON CECULA DE CIUDADANIA N°

JURAMENTO AL ESTADO ECUATORIANO

LUGAR

FECHA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 3 de Art. 19 de  
la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual a los  
documentos que en el presente se exhiben y se prescriben ante mí

Quito

11 ENE 2018

0000034

Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

0000034



Funcionario

Responsable de Recursos Humanos

Especie Valorada USD \$ 2.00

000099



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



A QUIEN INTERESE:

Nº 129

Certifico que el abogado **ROBERTO JAVIER BASANTES ROMERO**, portador de la cédula de ciudadanía No 171344218-6, presta sus servicios en la Superintendencia de Bancos y Seguros, Dirección Nacional de Estudios, bajo la modalidad de contrato por servicios profesionales desde el veintinueve de junio de dos mil diez hasta la presente fecha. Ocupa el cargo de Experto 1, y desempeña entre otras, las siguientes funciones:

- Análisis y preparación de normativa a remisión al Comité Normativo; emisión de criterio legal sobre consultas formuladas por las instituciones financieras
- preparación de oficios de sanciones para las entidades que incumplan con disposiciones legales y normativas; generación de informes legales sobre consultas de otras Unidades administrativas de la institución; preparación de oficios de respuesta a consultas formuladas por las entidades supervisadas; preparación de informes al Comité Normativo.

Atentamente,

Dr. Paul Aiz Jarrín

SUBDIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
Y REMUNERACIONES



Quito, D.M., diecho de febrero de dos mil once.

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que al ...

Quito, 11 ENE. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Quito, a 23 JUN 2016

Dr. Diego J. Arriola Montero  
NOTARIO DÉCIMO



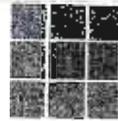
Nº 129

EN BLANCO

0000036



000099



Nº 129

Quito, 11 de Septiembre del 2016

A QUIEN CORRESPONDA

Ref: Certificado

Abg. Esteban Rodríguez en mi calidad de Gerente General de PROLEX Asesores Legales por medio de la presente hago constar que el señor ROBERTO JAVIER SASANTES ROMERO, portador de la Cédula número 171344216-4, labora en nuestra despacho desde Julio de 2016 hasta Abril de 2017, ocupando el cargo de Abogado, desempeñando sus funciones como una persona honesta, valiosa y que cumple con responsabilidad e integridad el desarrollo de las labores encomendadas, motivo por el cual hago de modo absoluto constancia y recomendación.

El Estudio Jurídico PROLEX Asesores Legales, se encuentra ubicado en la calle Juan León Mera N25-16 y Av. Colón, Edificio "Condominios Clásico", Séptimo piso, oficina 727. Sus teléfonos son: (593) (02) 254 6552 / 255 5116 / 6036994.

Reservados todos los derechos en caso de ser necesario, informo a los señores:

*[Handwritten signature of Esteban Rodríguez]*  
Abg. Esteban Rodríguez  
Gerente General  
PROLEX ASESORES LEGALES



0000037

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3-16) Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la CCPA que interese es igual a los documentos que en el presente se exhiben y que se presentaron ante mí.

Quito, 11 ENE. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Quito, a 23 JUN 2016  
Dr. Diego J. Amaida Montero  
NOTARIO DÉCIMO

Nº 129 - 13 - 14

EN BLANCO



0000038

000099



Nº 129

Quito, 23 de diciembre de 2010

RRHH

CERTIFICADO

A QUIEN INTERESE:

Certifico que el señor(a) **BASANTES ROMERO ROBERTO JAVIER** con cédula de identidad No. 171344216-6 trabajó en Consorcio del Pichincha S.A. (CONDE-PI) desde el 19 de junio de 2005 hasta el 14 de mayo de 2009 desempeñando el cargo de Asistente Legal

Autorizo al señor(a) **BASANTES ROMERO ROBERTO JAVIER** hacer uso del presente certificado como es más conveniente

Atentamente,

*Gina López*  
Gina López  
Jefe de Nómina



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 del Art. 18 de la Ley Notarial soy fe que la CCPA que acompaña es igual a los documentos que en el presente certificado se hace referencia a

Quito

11 ENE 2016

*Ab. Manuel Pérez Acuña*  
Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial, la presente COMPULSA es IGUAL a la ORIGINAL CERTIFICADA que exhibido se encuentra en el expediente No. 000099  
23 JUN 2016  
Dr. Diego J. Amante Montero  
NOTARIO DÉCIMO

000099

Nº 129

EN BLANCO



0009090

000099



BANCO INTERNACIONAL



No 129

Quito, 23 de JUNIO del 2016

### CERTIFICADO

A solicitud del interesado, certifico que el Sr(a). ROBERTO JAVIER BASANTES ROMERO con cédula de identidad 1713442156 prestó sus servicios en BANCO INTERNACIONAL en TEMPORALES desde el 15 de JUNIO del 2005 hasta el 14 de DICIEMBRE del 2005. Su cargo era ANALISTA DE CREDITO SENIOR - PYMES.

Se autoriza a señor(a) ROBERTO JAVIER BASANTES ROMERO que haga uso del presente certificado como estime pertinente.

Bladimir Gustavo Grijalva Montalvo  
Jefe De Nomina



0000091

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial de la que la CCPIA que intercede es igual a los documentos que en...

Quito 11 ENE. 2016



Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial de la que la CCPIA que intercede es igual a los documentos que en...  
Quito, a 23 JUN 2016  
Dr. Diego J. Amalita Montero  
NOTARIO DECIMO

Nº 129

EN BLANCO

0000032





No 129

EN BLANCO



0000094



CAUCION REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**Nº 129**

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE ABOGADOS DE PICHINCHA

NO 10985 CDP Fecha: \_\_\_\_\_

POSESION DEL CARGO

YO ROBERTA JAVIER BOSCHIES ROMERO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 171349216-6

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: QUITO

0000006

FECHA: 01/AGOSTO/2011

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 15 de  
la Ley Notarial doy fe que la COPA que precede es fiel a los  
documentos que en \_\_\_\_\_ (fojas) (fojas) me fuere presentado ante mí

Quito 11 ENE. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



funcionario



Asesorado e de Recursos Humanos

0000100

Especie Valorada USD \$ 2.00

000099



MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL  
COORDINACIÓN ZONAL 9  
PICHINCHA

Nº 129

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2013-1059-OF

Quito, D.M., 13 de marzo de 2013

Señor  
José Nilo Guerrero Ordóñez  
**ASOCIACIÓN MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR - AMAE**  
Quito

De mi consideración:

En referencia a la comunicación ingresada en esta Secretaría de Estado con fecha 27 de febrero de 2013, en suarema y un (41) fojas útiles, signada con el trámite No MIES-CZ-9-2013-0954-EXC, en la cual solicita el registro de la Directiva periodo 2013-2015 de la **ASOCIACIÓN MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR "AMAE"**, resuelta en Asamblea General de 24 de febrero del 2013. Al amparo de lo dispuesto en literal a) del Art. 1. del Acuerdo Ministerial No. 000183, del 20 de febrero del 2013, corresponde al Coordinador Zonal 9 del MIES la suscripción de los actos de simple administración y actos administrativos que se derivan de la aplicación del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y modificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, se procede a registrar:

**DIRECTIVA PERIODO 2013-2015**

<b>PRESIDENTE</b>	JOSÉ NILÓ GUERRERO ORDÓÑEZ
<b>VICEPRESIDENTE</b>	NICOLÁS CORTEZ MEDINA
<b>SECRETARIA</b>	JOSELYN LALAMA RAMÍREZ
<b>TESORERO</b>	LUIS NAPOLEÓN ORDÓÑEZ SAN CLEMENTE
<b>SÍNDICO</b>	WASHINGTON GRUEZO NAZARENO
<b>VOCALES PRINCIPALES:</b>	<b>VOCALES SUPLENENTES:</b>
PATRICIO GUACHAMÍN CORDOVA	RICARDO SUAREZ CORREA
MARIANA FURU TALA	NELLY ZAMBRANO GARCÉS
MARLON RIVERO VALENCIA	EMILIO VIZCAÍNO ORTEGA
VELKA ARROYO MINA	NURIS GUASALUZAN RODRÍGUEZ
FABIÁN CAICEDO GOYES	DAVID MALDONADO CASTILLO
LEONELA OREJUELA GODOY	PAOLA CORTEZ



No se registran las demás personas electas por cuanto, de acuerdo al Art. 29 del Estatuto social de la Asociación, el Directorio únicamente está conformado por: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, síndico y seis vocales con sus respectivos suplentes

De acuerdo al Art. 28 literal e) del Estatuto social de la Asociación, la presente Directiva durará en sus funciones hasta el 24 de febrero del 2015.

000030

Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el correspondiente Ministerio serán legales, para lo cual la Organización deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Sin otro particular, suscribo.



**NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a **11 JUN 2015**  
Mgs. **Gabriel Cabo U.**  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



Mgs. **Abelardo Carrillo Navarrete**  
COORDINADOR ZONAL 9

6 de Diciembre No. 31-70 y Whymper  
Tel: 3583300 3583100  
www.inclusion.gob.ec

0000997

000099

Nº 129

PAGINA  
EN  
BLANCO

BLANCO



0000100 ✓  
0000000

000099

## TIEMPO DE SERVICIO POR EMPLEADOR

Cédula del Afiliado: 1713442166

Nombre del Afiliado: BASANTES ROMERO ROBERTO JAVIER

129

### Historial del Tiempo de trabajo por Empresa

Sector	Origen	RUC/Patronal	Razón Social	Periodo Desde	Periodo Hasta	Inposiciones	Días
OTROS	HOST	33508355	PROGESTION CIVILICA	2002-08	2002-10	2	19
OTROS	HI	1751402499001	BERTPEOPLE SA	2005-05	2005-12	3	0
OTROS	HI	1751287935001	HONORARIO DEL P. CHIRIASHA A. DOMINILE	2006-05	2009-05	34	27
OTROS	HI	17357533913001	INDIANIA SISTEMAS AGENCIA	2009-05	2010-02	12	18
OTROS	HI	1732080045001	SOCIEDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACION PROLEX ASSESORIA J. GARCIA	2010-07	2011-04	8	20
PUBL. CO	H.	1768142682001	MINISTERIO DEL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO	2011-04	2012-04	13	0
PUBL. CO	H.	1760302440001	SUPERINTENDENCIA DE ENCOMENDAS	2012-01	2015-04	25	0
PUBL. CO	H.	1760150982001	SECRETARIA DEL PROCABUREOS SA	2015-06	2015-11	6	19
PUBL. CO	H.	1760173480001	SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE LA FAMILIA	2015-06	2015-06	1	0

### Resumen de Imposiciones

		Número de Imposiciones	Días
General	HI	119	0
	HOST	2	18
<b>Sub Total</b>		<b>121</b>	<b>18</b>
Simultaneas	H.	2	3
	HOST	0	0
	HI y HOST	0	0
<b>Sub Total</b>		<b>2</b>	<b>3</b>
<b>TOTAL REAL</b>		<b>113</b>	<b>15</b>

### Imposiciones No Consideradas

Sector	Origen	RUC/Patronal	Razón Social	Periodo Desde	Periodo Hasta	Inposiciones	Días
PUBLICO	HI	1755156260001	SECRETARIA DEL PROCABUREOS SA	2015-12	2015-12	0	0

*Dr. Alexander Hamish Ovadia*  
 DIRECTORA NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA



NOTA: De conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Seguro Social, el afiliado debe presentar compulsas de la presente COMPULSA es obligatoria la COMPULSA que exhibido se de...

Quito, a **23 JUN 2016**

*Dr. Diego J. Almeida Montero*  
 NOTARIO DECANO

Quito, 11 de enero de 2016



000099

-La presente información podría variar por movimientos realizados por el Empleador, por depuración de aportes o en caso de subsidios.

000099

Nº 129

EN BLANCO



0000100



000099



Nº 129

ACUERDO NO.

053

553

José Ricardo Carrillo Navarrete  
COORDINADOR ZONAL 9



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y modificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivos, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002 y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671, 1678 y 1349, promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero de 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 de 17 de septiembre de 2007, 311 de 8 de abril de 2008, 454 de 27 de octubre de 2008, 575 de 27 de abril de 2009, 581 de 30 de abril de 2009 y 649 del 26 de febrero de 2012, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos.

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento citado en el considerando precedente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para aprobar estatutos y otorgar personalidad jurídica a las personas jurídicas de derecho privado contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en los artículos 3 al 6 del referido Reglamento.

Que, mediante comunicación s/n, ingresada en esta Secretaría de Estado el 23 de enero del 2013, con el número de trámite MIES-CZ-9-2013-0263-E-XT, en la cual la Sr. José Nilo Guerrero Ordoñez, en su calidad de asesor Presidente Provisional de la organización, de la ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRO DESCENDIENTES DEL ECUADOR "AMAE", solicitó a esta Coordinación Zonal-9 MIES- Pichincha, la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica de la misma.

Que, conforme el certificado de depósito otorgado por el Banco Nacional de Fomento, por el valor de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400, 00), que contiene la Cuenta de Integración de Capital, la organización justifica su patrimonio de acuerdo a lo que establece el Art. 2, inciso segundo del Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril de 2008.

Que, de acuerdo con el artículo 01 y 02 del Estatuto Social de la "ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRO DESCENDIENTES DEL ECUADOR "AMAE" dicha entidad está domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito provincia de Pichincha y se registró por las disposiciones del Art. XXX, del libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente.

Que, de acuerdo con los artículos 06, 07 y 08 del Estatuto de la "ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRO DESCENDIENTES DEL ECUADOR "AMAE", los objetivos y fines de la organización no se oponen al ordenamiento jurídico vigente ni al orden público ni a las buenas costumbres.



0000101

000099

Nº 129



0000102

0000100 ✓

000099



Nº 129

Que, los fundadores de la "ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRO DESCENDIENTES DEL ECUADOR "AMAE", han discutido y aprobado internamente su Estatuto Social en Asamblea de Socios realizada el 26 de febrero del 2012, según se desprende de la respectiva certificación otorgada en el f-estatuto, por la Secretaria Provisional de la organización señora Serena Margarita Ponce Bailón.;

Que, la Coordinación Zonal 9, de esta Cartera de Estado, ha emitido Informe Favorable a favor de la concesión de personalidad jurídica de la organización referida con el Memorando N° MIES-CZ 9-2013-0191 M, del 28 de enero del 2013, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe;

Que, conforme al literal d), del Acuerdo Ministerial No. 000088 del 16 de diciembre del 2012, corresponde al Coordinador Zonal 9 del MIES, aprobar el estatuto, sus reformas y codificaciones, conceder personalidad jurídica y disponer la disolución y liquidación de las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas sujetas al Reglamento citado en el considerando segundo; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto de "ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRO DESCENDIENTES DEL ECUADOR "AMAE", sin modificación alguna.

**Art. 2.-** Otorgar personalidad jurídica de derecho privado a la "ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRO DESCENDIENTES DEL ECUADOR "AMAE", entidad sin fines de lucro domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, que se regirá por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero de la Codificación vigente de la Ley Sustantiva Civil, del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales y del Estatuto y Reglamentos Internos de la citada persona jurídica.

**Art. 3.-** Disponer su registro en la Coordinación Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, fecha a partir de la cual, se inicia la existencia legal de la "ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRO DESCENDIENTES DEL ECUADOR "AMAE"

**Art. 4.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, la "ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRO DESCENDIENTES DEL ECUADOR "AMAE", dentro del plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, remitirá a la Coordinación Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social la nómina de la Directiva, para su respectivo registro e inscripción.

Luego de cada elección del Directorio de la "ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRO DESCENDIENTES DEL ECUADOR "AMAE", deberá ser registrada en la Coordinación Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puesto que no serán oponibles a terceros las actuaciones del Directorio que no se encuentre registrada en esta Secretaría de Estado.

**Art. 5.-** La "ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRO DESCENDIENTES DEL ECUADOR "AMAE" deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.



0000103



000299

Nº 129



000000

000011



000099

COORDINACIÓN ZONAL 9  
PICHINCHA



129

Art. 6.- La "ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRO DESCENDIENTES DEL ECUADOR "AMAE" deberá cumplir con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 7 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivos, de las organizaciones previstas en el Código Civil, y en las Leyes especiales, debiendo comunicar a esta Cartera de Estado, si dentro de sus actividades constan aquellas relacionadas con el voluntariado de acción social y desarrollo o programas de voluntariado, en caso de no hacerlo se entenderá que no ejecuta tales actividades.

Art.7.- Queda expresamente prohibido a la "ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRO DESCENDIENTES DEL ECUADOR "AMAE", realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

Art. 8.- El presente Acuerdo Ministerial, bajo ningún concepto implica autorización para realización de actividades lucrativas y comerciales.

Art. 9.- Para la solución de los conflictos y controversias internas, los socios, en primer lugar, buscarán como medio de solución el diálogo, conforme a sus normas estatutarias y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

Art. 10.- Notifíquese el presente Acuerdo Ministerial de Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de personalidad jurídica a la ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRO DESCENDIENTES DEL ECUADOR "AMAE"

Art. 11.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, 06 FEB. 2013

Mgs. José Ricardo Carrillo Navarrete  
COORDINADOR ZONAL 9  
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



JRV/cj

000023

000099

Nº 129



0000106

0000112 ✓

000099

# AMAE PICHINCHA

ASOCIACIÓN MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR  
ALL BLACK MEN OF THE WORLD ARE BROTHERS  
TODOS LOS NEGROS DEL MUNDO SOMOS HERMANOS  
ACUERDO MINISTERIAL EN TRÁMITE



ALONSO DE BUJÍAS  
El Negro Emancipado - Siglo XVI



## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR (AMAE PICHINCHA)

### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

**Art. 1.-** Se constituye la ASOCIACIÓN MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR como una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma y personería jurídica; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones

La Asociación se registrará de conformidad con la Constitución Política del Estado, las disposiciones del Código Civil, por el presente Estatuto y demás disposiciones aplicables.

**Art. 2.- DOMICILIO:** La Asociación tendrá su domicilio Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha en las calles Río Frio De 2. 76 y Manuel Larrea (esquina) sin perjuicio de que, pueda delegar domicilios en todas las provincias del territorio ecuatoriano donde tenga organizaciones similares. Con la finalidad de acrecentar a sus Asociados, con el fin de constituirse en **FEDERACIÓN.**

**Art. 3.- DURACIÓN:** La Asociación tiene un plazo de duración indefinida, pudiendo disolverse por voluntad propia de sus socios, sus filiales, o por mandato legal.

**Art. 4.-** La Organización como tal podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso directa e indirectamente, dirigir peticiones a nombre del pueblo afro descendientes



Dirección: Río Frio y Manuel Larrea (Esa)    Tel: 0988054026 / 0997826826 / 2239464  
Email: amaepichincha@hotmail.es    facebook: amaepichincha / twitter: amaepichincha



0000107

0000107

000099

Nº 129

ESPAÑA  
D. L. 12/1988



0000100

0000124 ✓



129

## AMAE PICHINCHA

ASOCIACIÓN MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR  
 ALL BLACK MEN OF THE WORLD ARE BROTHERS  
 TODOS LOS NEGROS DEL MUNDO SOMOS HERMANOS  
 ACUERDO MINISTERIAL: EN TRÁMITE



### CAPÍTULO II OBJETIVOS, FINES ESPECIFICOS Y FUENTES DE INGRESOS

**Art. 5.-** La Asociación tiene como objetivo fundamental trabajar y ayudar por el mejoramiento y adelanto del nivel de vida de sus asociados y filiales respectivas y por el bienestar de sus socios, en un ambiente de civismo y confraternidad.

Son fines específicos de la Asociación los siguientes:

- Agrupar a todos los socios y promoviendo entre ellos el sentimiento de asociación, unión y amistad;
- A través de mingas, procurar el mejoramiento del local de su sede, para la dotación de obras de infraestructura y servicios básicos;
- Alcanzar de las autoridades gubernamentales, en especial del Municipio, la ejecución de obras que permitan elevar la calidad de vida de los asociados, y promover el bienestar, progreso y superación de todos los socios.
- Realizar actos culturales, deportivos, sociales, para conseguir la superación integral de los socios, y sus descendientes; como también con otros sectores de nuestra sociedad.
- Fomentar el sentimiento de civismo y respeto a los valores Patrios; y,
- Cultivar valores que ayuden a los socios a ser mejores ciudadanos.

**Art. 6.- FUENTES DE INGRESOS:** Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, la Asociación contará con el aporte de sus miembros y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios nacionales e internacionales y proyectos, contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; y extranjeras; mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza.



Dirección: Río Frio y Manuel Larrea (Esq) Tel: 0988054076 / 0992826826 / 7239454  
 Email: amae@pichincha@hotmail.es facebook: amae@pichincha / twitter: amae@pichincha

000099

Nº 129



0000110

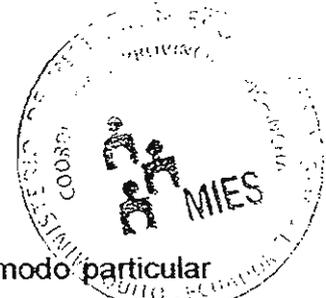
0000110

---

000099

# AMAE PICHINCHA

ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR  
ALL BLACK MEN OF THE WORLD ARE BROTHERS  
TODOS LOS NEGROS DEL MUNDO SOMOS HERMANOS  
ACUERDO MINISTERIAL: EN TRÁMITE



129

Art. 7.- La Asociación se sujetará a la legislación nacional vigente, de modo particular cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria, y se someterá a la supervisión de los respectivos Organismos de Control del Estado.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS O SOCIOS

Art. 8.- Son socios de la Asociación:

- a) Fundadores: Los socios de la Asociación y, que suscribieron el Acta Constitutiva;
- b) Adherentes: Los que posteriormente soliciten por escrito su ingreso a la Asociación, vivan en los diferentes domicilio, cumplan con las obligaciones contempladas en el Estatuto y fueren aceptados como tales por la Asamblea General; y
- c) Honorarios: La Asamblea General podrá nombrar Socios Honorarios a personas que hubieren realizados actos en beneficio de la Asociación. Cuando sean invitados a asistir a las asambleas generales, pueden intervenir pero sin derecho a voto.

Art. 9.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO: Se pierde la calidad de socio por:

- a) Renuncia voluntaria que se presentará por escrito ante el Presidente;
- b) Por expulsión; y,
- c) Por fallecimiento.

Art. 10.- El Presidente solicitará al Ministerio el registro tanto del ingreso como de la salida de los socios, por cualquiera de las causas, dentro del plazo de treinta días de adoptada la resolución por parte del órgano competente.



Dirección: Río frío y Manuel Larrea (Esq)      Tel: 0988054026 / 0992826826 / 2239464  
Email: amaepichincha@hotmail.es      facebook: amaepichincha / twitter: amaepichincha

000011

000011

000099

Nº 129

ESTADO  
LIBRE



000012

000016

**AMAE PICHINCHA**

ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR  
 ALL BLACK MEN OF THE WORLD ARE BROTHERS  
 TODOS LOS NEGROS DEL MUNDO SOMOS HERMANOS  
 ACUERDO MINISTERIAL: EN TRÁMITE



129

**Art. 11.-** Son obligaciones de los socios fundadores y adherentes:

- a) Cumplir y hacer cumplir fielmente las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y las Resoluciones legalmente aprobados por la Asamblea General y el Directorio;
- b) Concurrir de manera puntual a las sesiones de Asamblea General cuando fueren convocados legalmente;
- c) Cumplir las comisiones que se le encomendaren;
- d) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden legalmente;
- e) Desempeñar de manera eficaz y eficiente los cargos para los que fueren elegidos, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito;
- f) Intervenir activamente en las actividades que organice o se promuevan en el seno de la Asociación;
- g) Presentar la ayuda y colaboración necesaria para lograr el engrandecimiento y prestigio de la Asociación;
- h) Guardarse el debido respeto y consideraciones en todos los socios; en sus respectivas filiales.
- i) No dañar el buen nombre de la Asociación, de sus dirigentes y compañeros;
- j) Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

**Art. 12.-** Son derechos de los socios fundadores y adherentes:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de dignidades en la Directiva y en todos los Organismos de la Asociación.
- b) Concurrir e intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales ordinarias, extraordinarias y en toda reunión que deban participar y sean organizados por la Asociación;
- c) Gozar de todos los beneficios que presta la Asociación y acogerse a todas las prerrogativas establecidas en este Estatuto;
- d) Demandar ante el Directorio y en apelación a la Asamblea General, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias,
- e) Solicitar y obtener del Directorio, los informes relacionados con la Administración, manejo y destino de los fondos, y exigir el reconocimiento de sus derechos.

Dirección: Río frío y Manuel Larrea (Esq) Tel: 0988054026 / 0992826826 / 2239464  
 Email: amaepichincha@hotmail.es facebook: amaepichincha / twitter: amaepichincha



0000113

0000113

000099

Nº 129

ESTADO  
PLAZO

0000114



0000110

000099

# AMAE PICHINCHA

ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR  
ALL BLACK MEN OF THE WORLD ARE BROTHERS  
TODOS LOS NEGROS DEL MUNDO SOMOS HERMANOS  
ACUERDO MINISTERIAL: EN TRÁMITE



ALONSO DE ILLESCAS  
Héroe Negro Ecuatoriano - Siglo XVI

Nº 129



- c) Actuar en nombre de la Asociación y sus filiales, sin la debida autorización de la Asamblea General;
- d) Tomar el nombre de la Asociación en asuntos que no sean de interés de la Organización;
- e) Realizar actividades que <sup>(NO)</sup> afecten los intereses de la Asociación o que <sup>(NO)</sup> promuevan la división entre sus miembros;
- f) Faltar de palabra o de obra a los compañeros o a los miembros de la Directiva de la Asociación y sus filiales;
- g) Defraudación o malversación de los fondos de la Asociación y sus filiales; y,
- h) Haber sido condenado a penas de privación de libertad.

Art. 17.- Las faltas leves merecerán la amonestación escrita por parte del Presidente.

Art. 18.- Las sanciones a las faltas graves serán las siguientes, según su gravedad:

- a) Suspensión temporal de un mes hasta tres meses;
- b) Destitución del cargo, en caso de ser miembro del Directorio; y,
- c) Expulsión.

Art. 19.- Las sanciones serán impuestas por la Asamblea General de la Asociación luego de practicado el juzgamiento en el que se le haya dado al socio el derecho de defensa.

Art. 20.- El miembro de la Asociación y sus filiales comparecerán ante la Asamblea General, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia.



Dirección: Río frío y Manuel Larrea (Esq)    Tel: 0988054026 / 0992826826 / 2239464  
Email: amaepichincha@hotmail.es    facebook: amaepichincha / twitter: amaepichincha

0000115

0000111

000099

Nº 129



0000116

0000122

000099



ALONSO DE ILLESCAS  
Héroe Negro Escobarés - Siglo XVI

# AMAE PICHINCHA

ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR  
ALL BLACK MEN OF THE WORLD ARE BROTHERS  
TODOS LOS NEGROS DEL MUNDO SOMOS HERMANOS  
ACUERDO MINISTERIAL: EN TRÁMITE



129

## CAPÍTULO V

### ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

**Art. 21.-** Para su funcionamiento de la Asociación contará con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) La Directiva; y,
- c) Las Comisiones

### SECCIÓN PRIMERA DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Art. 22.-** La Asamblea General es el máximo organismo de la Asociación. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto o a leyes conexas.

La Asamblea General puede ser: ordinaria o extraordinaria

**Art. 23.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año, debiendo convocarse con ocho días de anticipación, con señalamiento de día, hora, lugar a reunirse y el orden del día a tratarse.

**Art. 24.-** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del Presidente o a petición de la tercera parte de los socios, debiendo convocarse con cuarenta y ocho horas de anticipación, en la que se tratará única y exclusivamente los asuntos para los cuales fue convocada.

**Art. 25.-** La Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus socios activos. Si no existiera el quórum de instalación necesario, se realizará una segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes, que sesionará con los miembros presentes que no será menor a la tercera parte de los socios. Este particular se hará constar en la convocatoria.

Dirección: Río frío y Manuel Larrea (Esq) Tel: 0988054026 / 0992826826 / 2239464  
Email: amaepichincha@hotmail.es facebook: amaepichincha / twitter: amaepichincha



0000123

0000127

000099

Nº 129

ESPANOL  
BLANCO



0000118

0000154

---

## AMAE PICHINCHA

ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR  
 ALL BLACK MEN OF THE WORLD ARE BROTHERS  
 TODOS LOS NEGROS DEL MUNDO SOMOS HERMANOS  
 ACUERDO MINISTERIAL: EN TRÁMITE



ALONSO DE ILLESCAS

Héroe Negro Ecuador

No 129



Art. 26.- Las sesiones de Asambleas Generales estarán presididas y dirigidas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente, y a falta de ellos por un Director de Asamblea General, nombrado de entre sus socios.

Art. 27.- En las Asambleas Generales, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los concurrentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente o Director de la Asamblea.

De cada reunión de la Asamblea General deberá elaborarse un acta dentro de los quince días posteriores a la celebración de la reunión, debiendo contener la firma del Presidente o de quien haya presidido la Asamblea y del Secretario de la Directiva, o quien haya actuado como Secretario suplente en la Asamblea.

Art. 28.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar los reglamentos internos de la Asociación;
- b) Aprobar las reformas al Estatuto en una sola discusión, con el voto conforme de las dos terceras partes de los socios activos;
- c) Aceptar nuevos socios;
- d) Conocer y resolver sobre la exclusión por expulsión de los socios;
- e) Elegir cada dos años a los miembros del Directorio mediante votación directa.
- f) Fijar las políticas generales de la Asociación y sus filiales y orientar las labores, acciones y actividades que ejecutará el Directorio;
- g) Conocer y resolver sobre el plan anual y la proforma presupuestaria que presente el Directorio;
- h) Fijar y modificar las cuotas de ingreso, así como las ordinarias y extraordinarias y definir su utilización;
- i) Decidir sobre la asociación o fusión de la Asociación a otra organización de la misma clase y fines;
- j) Conocer y resolver sobre el informe anual que presente el Presidente y el Tesorero;
- k) Requerir al Directorio o a cualquiera de sus miembros cuanto informe estime necesario para conocer y juzgar su actuación administrativa;
- l) Ordenar la fiscalización de los recursos económicos y financieros de la Asociación en cualquier momento en que así lo considere conveniente;



Dirección: Río frío y Manuel Larrea (Esq) Tel: 0988054026 / 0992826826 / 2239464  
 Email: amaepichincha@hotmail.es facebook: amaepichincha / twitter: amaepichincha



0000125

0000119

000099

Nº 129



0000100

0000100

000099

# AMAE PICHINCHA

ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR  
ALL BLACK MEN OF THE WORLD ARE BROTHERS  
TODOS LOS NEGROS DEL MUNDO SOMOS HERMANOS  
ACUERDO MINISTERIAL: EN TRÁMITE



ALONSO DE ILLESCAS  
Héroe Negro Ecuatoriano - Siglo XVI

129

- m) Autorizar al Presidente la suscripción de actos, contratos y convenios, proyectos que vayan en beneficio de la Asociación, cuyo monto exceda de diez remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- n) Aprobar y resolver sobre la compra, venta, hipoteca y demás gravámenes sobre los bienes de la Asociación;
- ñ) Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a la institución; y,
- o) Resolver sobre la disolución de la Asociación y el destino de sus bien

## SECCIÓN SEGUNDA

### LA DIRECTIVA

**Art. 29.-** El Directorio es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrado por las siguientes dignidades, elegidos por la Asamblea General, de entre los socios activos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Seis Vocales con sus respectivos suplentes
- Síndico
- *coordinador*

**Art. 30.-** Los integrantes de la Directiva serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria que se convoque para el efecto.

**Art. 31.-** El Directorio sesionará ordinariamente cada 30 días en forma obligatoria, la convocatoria la realizará el Presidente o por tres de sus miembros. Sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior.

**Art. 32.-** El quórum para sesionar válidamente será la mitad más uno de sus miembros, y para tomar decisiones, con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes. De cada reunión de la Directiva deberá elaborarse un acta dentro de los quince días posteriores a la celebración de la reunión, debiendo contener la firma del Presidente o de quien haya presidido la reunión y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado en su reemplazo.

Dirección: Rio frio y Manuel Larrea (Esq)    Tel: 0988054026 / 0992826826 / 2239464  
Email: amaepichincha@hotmail.es    facebook: amaepichincha / twitter: amaepichincha



0000127

000099

Nº 129



0000122

0000100



## AMAE PICHINCHA

ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR  
ALL BLACK MEN OF THE WORLD ARE BROTHERS  
TODOS LOS NEGROS DEL MUNDO SOMOS HERMANOS  
ACUERDO MINISTERIAL: EN TRÁMITE



129

**Art. 33.-** Los vocales principales inexistentes deberán justificar su ausencia con anticipación por escrito e informar al Presidente para que él a su vez convoque al vocal suplente respectivo.

**Art. 34.-** Son funciones de la Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, el Reglamento Interno de la Asociación y las resoluciones de la Asamblea General o de la propia Directiva;
- b) Vigilar el normal funcionamiento de la Asociación.
- c) Elaborar el Reglamento Interno de la Asociación y demás instrumentos necesarios de carácter general, y someterlos a aprobación de la Asamblea General;
- d) Formular los proyectos de reforma del Estatuto que creyere del caso y someter a la Asamblea General para su aprobación;
- e) Elaborar el presupuesto anual y los presupuestos de los programas específicos de la Asociación para someterlo a aprobación de la Asamblea General;
- f) Autorizar al Presidente de la Asociación, la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda de dos remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- g) Fiscalizar la inversión de los fondos de la Asociación.
- h) Designar las comisiones que se requieran de entre los socios y que deban cumplir actividades de carácter especial, y que tengan relación con los programas específicos de la Asociación.
- i) Presentar por intermedio de su Presidente a consideración de la Asamblea General el Plan anual de la Asociación.
- j) Receptar las solicitudes de ingreso de nuevos socios, para resolución de la Asamblea General;
- k) Conocer y aceptar las renuncias voluntarias de los socios, y las exclusiones por fallecimiento;
- l) Servir de órgano de apelación de las decisiones que adoptare en el ámbito administrativo el Presidente de la Asociación.
- m) Adoptar resoluciones transitoriamente sobre asuntos no contemplados en este Estatuto hasta que se reúna la Asamblea General, y ratifique o revoque lo aprobado;
- n) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.



Dirección: Rio frio y Manuel Larrea (Esq) Tel.: 0988054026 / 0992826826 / 2239464  
Email: amaepichincha@hotmail.es facebook: amaepichincha / twitter: amaepichincha



000020

000099

Nº 129

ES  
BL



0000124

0000100

000099



# AMAE PICHINCHA

ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR  
ALL BLACK MEN OF THE WORLD ARE BROTHERS  
TODOS LOS NEGROS DEL MUNDO SOMOS HERMANOS  
ACUERDO MINISTERIAL: EN TRÁMITE

ALONSO DE ILLESCAS  
Héroe Negro Ecuatoriano - Siglo XVI

Nº 129



Art. 35.- De las Resoluciones adoptadas por la Directiva se podrá apelar a la Asamblea General.

## DEL PRESIDENTE

Art. 36.- Son los deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación.
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asambleas Generales y de la Directiva.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias; así como las resoluciones de Asambleas Generales y del Directorio;
- d) Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos de la Asociación, conjuntamente con el Secretario;
- e) Nombrar las comisiones que fueren del caso para la buena marcha de la Asociación y supervisar que las mismas cumplan con sus funciones encomendadas;
- f) Redactar conjuntamente con el Secretario, las convocatorias y el orden del día para las sesiones de Asambleas Generales y del Directorio;
- g) Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones en los montos en que está autorizado;
- h) Supervisar y controlar el movimiento económico de tesorería;
- i) Girar y manejar la cuenta bancaria o de ahorros de la Asociación, conjuntamente con el Tesorero;
- j) Elaborar el informe anual de actividades y presentarlos a consideración de la Asamblea General;
- k) Organizar eventos de capacitación a favor de los socios de la Asociación.
- l) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 37.- En caso de ausencia del Presidente de la Asociación, le subrogará el Vicepresidente o los Vocales principales de la Directiva en el orden de su designación, con las mismas atribuciones y deberes hasta el término de su período, o mientras dure

Dirección: Río frío y Manuel Larrea (Esq.) Tel: 0988054026 / 0992826826 / 2239464  
Email: amaepichincha@hotmail.es facebook: amaepichincha / twitter: amaepichincha



0000125

000012

000099

Nº 129

SECRETARIA GENERAL  
CONSEJO DE PARTICIPACION  
CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL

0000126



0000126

000099



# AMAE PICHINCHA

ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR  
ALL BLACK MEN OF THE WORLD ARE BROTHERS  
TODOS LOS NEGROS DEL MUNDO SOMOS HERMANOS  
ACUERDO MINISTERIAL: EN TRÁMITE

129

ALONSO DE ILLESCAS  
Héroe Negro Ecuatoriano - Siglo XVI



Dicha ausencia si fuere temporal. Si la ausencia fuere definitiva, la Directiva llenará las vacantes que se produjeron con motivo de la sucesión

## DEL VICEPRESIDENTE

**Art. 38.-** Subrogará al Presidente con las mismas atribuciones y deberes, en ausencia temporal o definitiva del mismo, según fuere el caso. Además cumplirá las comisiones que se le encomiende.

## DEL SECRETARIO

**Art. 39.-** Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y del Directorio, con derecho a voz y voto, y elaborar las respectivas actas de las mismas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las convocatorias para la Asamblea General y del Directorio;
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente las comunicaciones, acuerdos, resoluciones, etc. de la Asociación.
- d) Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio, para su fiel cumplimiento;
- e) Mantener en debido orden, bajo su cuidado y protección los archivos y documentos de la Asociación.
- f) Llevar una nómina de todos los socios de la Asociación y sus filiales con los respectivos datos personales;
- g) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.



Dirección: Rio frio y Manuel Larrea (Esq) Tel: 0988054026 / 0992826826 /2239464  
Email: amaepichincha@hotmail.es facebook: amaepichincha / twitter: amaepichincha



0000100

0000127

000099

Nº 129



0000128



0000134

---

000099



ALONSO DE ILLESCAS  
Héroe Negro Ecuatoriano - Siglo XVI

129

# AMAE PICHINCHA

ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR  
ALL BLACK MEN OF THE WORLD ARE BROTHERS  
TODOS LOS NEGROS DEL MUNDO SOMOS HERMANOS  
ACUERDO MINISTERIAL: EN TRÁMITE

DEL TESORERO



Art. 40.- Son deberes y atribuciones del tesorero:

- a) Llevar en forma correcta la contabilidad de la Asociación.
- b) Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes de la Asociación, siendo responsable de los mismos conjuntamente con el Presidente;
- c) Recaudar los fondos de la Asociación y sus filiales y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere apertura do para tal efecto, máximo en 48 horas luego de la recaudación;
- d) Suscribir los egresos conjuntamente con el Presidente; en particular los que se realicen de la cuenta bancaria;
- g) Firmar los cheques en forma conjunta con el Presidente;
- h) Presentar mensualmente para el conocimiento del Directorio la nómina de los socios que estuvieren en mora del pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias, para los efectos previstos en este estatuto;
- i) Entregar por inventario a su sucesor todos los documentos contables que están a su cargo, previa acta de entrega- recepción que deberá ser suscrita con el Presidente;
- j) Responsabilizarse personal y pecuniariamente de los valores recaudados o pérdidas por su negligencia de cualquier fuente que estos provengan, y por cualquier faltante de los fondos sociales; y,
- k) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

## DE LOS VOCALES

Art. 41.- Corresponden a los vocales principales, en el orden de su elección previa notificación del Directorio, presidir las comisiones permanentes que les fueren encomendadas por la Asamblea General.

Art. 42.- Son atribuciones y obligaciones de los vocales:

0000129



Dirección: Rio frio y Manuel Larrea (Esq)    Tel: 0988054026 / 0992826826 /2239464  
Email: amaepichincha@hotmail.es    facebook: amaepichincha / twitter: amaepichincha

0000130

000099

Nº 129



0000130

0000130

---

000099



ALONSO DE ILLESCAS  
Héroe Negro Ecuatoriano - Siglo XVI

# AMAE PICHINCHA

ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR  
ALL BLACK MEN OF THE WORLD ARE BROTHERS  
TODOS LOS NEGROS DEL MUNDO SOMOS HERMANOS  
ACUERDO MINISTERIAL: EN TRÁMITE



Nº 129

- a) Presidir las Comisiones para las que fueren designadas por el Directorio;
- b) Reemplazar a los demás miembros del Directorio en orden de elección;
- c) Cooperar por todos los medios para el engrandecimiento de la Asociación.
- d) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales

## DEL SÍNDICO

Art. 43.- El cargo de Síndico puede ser desempeñado por un socio de la Asociación, sea o no profesional del Derecho. Le corresponde asesorar en todos los asuntos de carácter jurídico, referentes a la buena marcha de la Asociación, debiendo cumplir para el efecto las acciones que le fueren encomendadas.

*• D. DEL COORDINADOR*

## DE LAS COMISIONES

Art. 44.- Se establecen las siguientes Comisiones con el carácter de permanentes:

- Comisión de Asuntos Sociales
- Comisión de Educación, Cultura y Deportes
- Comisión de Relaciones Públicas; y,
- Comisión de Salud

A criterio del Directorio pueden crearse otras Comisiones temporales, que pueden ser ocupadas por socios que no necesariamente sean miembros del Directorio.

Art. 45.- Una vez que han sido electos los vocales, la Asamblea General les asignará una Comisión, para lo cual se consultará con ellos sobre su preferencia, quienes las presidirán en calidad de

Presidentes. La Comisión estará integrada por dos miembros más, que serán designados por el Directorio a petición del respectivo vocal.

0000131

Dirección: Río frío y Manuel Larrea (Esq)    Tel: 0988054026 / 0992826826 / 2239464  
Email: amaepichincha@hotmail.es    facebook: amaepichincha / twitter: amaepichincha



0000137

000099

Nº 129

ESPAÑA  
BILBAO



0000132

0000130

000099



## AMAE PICHINCHA

ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR  
ALL BLACK MEN OF THE WORLD ARE BROTHERS  
TODOS LOS NEGROS DEL MUNDO SOMOS HERMANOS  
ACUERDO MINISTERIAL: EN TRÁMITE



129

### CAPÍTULO VI

#### ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA

**Art. 46.-** Las elecciones y la posesión de la Directiva tendrá lugar en la Asamblea General Ordinaria convocada con este fin, en el mes en que concluya su período la directiva en funciones. El procedimiento para la elección será el establecido en el Reglamento respectivo, y de no haber, lo que resuelva el Directorio, lo cual deberá ser

Notificado a todos los socios de la Asociación, conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea General, a fin de que puedan ejercer su derecho democrático de elegir y ser elegidos.

**Art. 47.-** La Directiva durará dos años en sus funciones y sus miembros pueden ser reelegidos hasta para otro período de igual duración, para las mismas dignidades.

**Art. 48.-** En la misma Asamblea General Ordinaria, el Presidente y Tesorero salientes presentarán el informe de actividades y el informe económico, respectivamente.

### CAPÍTULO VII RÉGIMEN ECONÓMICO

**Art. 49.-** Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros, sino que pertenecen totalmente a la Asociación y sus filiales y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines contemplados en estos estatutos.

**Art. 50.-** Constituyen patrimonio y bienes de la Asociación los siguientes:

a) Las cuotas o aportaciones ordinarias y extraordinarias legalmente aprobadas.

0000133



Dirección: Rio frio y Manuel Larrea (Esq)    Tel: 0988054026 / 0992826826 / 2239464  
Email: amaepichincha@hotmail.es    facebook: amaepichincha / twitter: amaepichincha

0000133



000099

Nº 129

ESTADO  
BALANCE



0000134

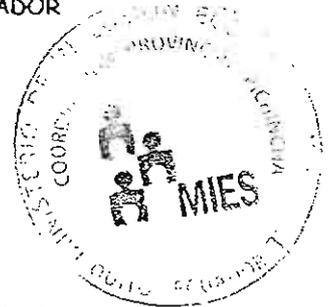
0000140



ALONSO DE ILLESCAS  
Héroe Negro Ecuatoriano - Siglo XVI

# AMAE PICHINCHA

ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR  
ALL BLACK MEN OF THE WORLD ARE BROTHERS  
TODOS LOS NEGROS DEL MUNDO SOMOS HERMANOS  
ACUERDO MINISTERIAL: EN TRÁMITE



129

**Art. 56.-** Para que se resuelva la disolución de la Asociación, por decisión unánime de la Asamblea General, ésta deberá tomarse con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de socios, en esta sesión convocada expresamente para dicho efecto. En esta

Sesión los miembros resolverán sobre el destino de los bienes de la Asociación, pudiendo pasar a una institución de servicio social con fines análogos. A falta de una decisión de la Asamblea General, los bienes pasarán a poder del Ministerio de Bienestar Social (MIES), para que a su vez los entregue a una institución de beneficencia.

**Art. 57.-** Una vez resuelta la disolución de la Asociación y dentro del proceso de liquidación, La Asamblea nombrará un liquidador o comisión liquidadora, conformada de acuerdo a lo resuelto por la misma, que será encargada de liquidar todos los bienes y obligaciones en caso de haber, del resultado emitirá un informe que será documento habilitante para la liquidación definitiva.

**Art. 58.-** El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para las cuales fue autorizada y con la legislación que rige su funcionamiento.

De tener conocimiento y comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

## MECANISMOS DE ELECCION, DURACION Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA

**Art. 59.-** Las elecciones del directorio tendrán lugar en la asamblea general Ordinaria convocada con este fin en el mes que concluya su periodo el directorio en función. El procedimiento para la elección será el establecido en el reglamento respectivo y de no haber lo que resuelva la directiva lo cual deberá ser notificado a todos los socios de la asociación, conjuntamente con la convocatoria a la asamblea general, con el fin de que puedan ejercer su derecho democrático de elegir, y ser elegido sus miembros.

a.- El directorio ganador será juramentado y posesionado en la misma asamblea



0000135



0000135

000099

Nº 129



0000136

0000142



129

## AMAE PICHINCHA

ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR  
ALL BLACK MEN OF THE WORLD ARE BROTHERS  
TODOS LOS NEGROS DEL MUNDO SOMOS HERMANOS  
ACUERDO MINISTERIAL: EN TRÁMITE



**Art. 60.-** Los miembros del directorio duraran dos años en sus funciones, y puedan ser reelegido hasta para otro periodo de igual duración, pudiendo participar en elecciones pasando después de un periodo.

**Art. 61.-** En la misma Asamblea General Ordinaria, el Presidente saliente y el Director Ejecutivo presentaran el informe de actividades y el informe Económico, respectivamente, del periodo que concluya.

### CAPÍTULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**Art. 62.-** Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme a estos estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

### DISPOSICIÓN GENERAL

- La Organización no puede desarrollar actividades comerciales, ocupar el espacio público, lucrativas en General, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres.
- El Directorio de la Asociación estará conformado por el cincuenta por ciento de socios hombres, y el cincuenta por ciento de socias mujeres.
- La Asociación se sujetara a la legislación nacional vigente, de modo particular cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria y se someterá a la supervisión de los respectivos órganos de control del estado.

0000137



Dirección: Rio frio y Manuel Larrea (Esq) Tel: 0988054026 / 0992826826 /2239464  
Email: amaepichincha@hotmail.es facebook: amaepichincha / twitter: amaepichincha

0000140



000099

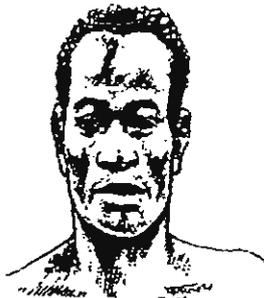
Nº 129

ESPANOLA  
BALANCE

0000138



0000144



ALONSO DE ILLESCAS  
Héroe Negro Ecuatoriano - Siglo XVI

# AMAE PICHINCHA

ASOCIACION MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR  
ALL BLACK MEN OF THE WORLD ARE BROTHERS  
TODOS LOS NEGROS DEL MUNDO SOMOS HERMANOS  
ACUERDO MINISTERIAL: EN TRÁMITE

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS



Nº 129

**PRIMERA.-** El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**SEGUNDA.-** Una vez que sea aprobado el presente estatuto por el Ministerio, la Directiva Provisional de la Asociación, en el plazo de 15 días convocará a la primera Asamblea General Ordinaria, a fin de designar la Directiva definitiva, la misma que será registrada en el MIES dentro de los 15 días subsiguientes.

**TERCERA.-** El presente Estatuto puede ser reformado luego que haya transcurrido dos años desde su constitución jurídica.

### CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

Certifico que el presente Estatuto, fue conocido, discutido y aprobado en sesión de Asamblea General, llevada a cabo los días 26,27, y miércoles 28 de febrero de 2012, conforme consta del Acta respectiva.

José Jacho Osorio  
DIRECTOR

Lcda. Velka Arroyo Mina  
SECRETARIA AD-HO



0000139

Dirección: Río frío y Manuel Larrea (Esq)    Tel: 0988054026 / 0992826826 / 2239464  
Email: amaepichincha@hotmail.es    facebook: amaepichincha / twitter: amaepichincha



Nº 129



0000140

0000145

Nuestra organización social joven, sin fines de lucro, con la única finalidad de servir a nuestro pueblo y hermanos afrodescendientes, AMAE, otorga al

# COMPAÑERO ROBERTO BASANTES

## NUESTRO RECONOCIMIENTO POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DEL PUEBLO AFROECUATORIANO.

José Nilo Guerrero  
Presidente Nacional de AMAE  
Quito, 9 septiembre 2014



*Costaño  
que es fiel copia*



0000141

De conformidad con la facultad otorgada por el Art. 18 de la Ley Notarial CE...  
FOTOCOPIA es IGUAL al documento original.  
23 JUN 2015  
Dr. Diego J. Alvarado Montano  
00000301

"Me niego rotundamente  
A negar mi voz,  
Mi sangre y mi piel...  
Porque me acepto  
Rotundamente libre,  
Rotundamente negra,  
Rotundamente hermosa."  
Shirley Campbell



Nº 129 - 1990

EN BLANCO

0000142



000099



Nº 129

Santo Domingo, 7 de enero de 2016

### CERTIFICADO

La ASOCIACIÓN MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR "AMAE- ECUADOR", certifica que Roberto Basantes Romero con C.C. 1713442166, se desarrolló como promotor de nuestra organización social joven, sin fines de lucro, en la iniciativa "Sistemas de Gobernabilidad del Pueblo Afro", con presencia nacional, en el último trimestre del año 2013.

Con su trabajo logramos consolidar nuestro plan organizacional con objetivos y actividades prácticas para nuestro desarrollo como pueblo afro en la sociedad y con el relacionamiento con el Estado.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

José Nilo Guerrero

REPRESENTANTE LEGAL

PRESIDENTE AMAE - ECUADOR



00001030000143

Nº 129

EN BLANCO

0000144



Nº 129

Quito, DM 29 de octubre del 2014  
375 - DCAL

Señor  
Luis Simbaña  
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN INTERCULTURAL  
CAMPESTINA DEL ECUADOR "AMARU"  
Presente.-

De mis consideraciones:

En atención a la petición formulada mediante oficio S/N, de fecha 29 de octubre del 2014; ingresado a esta institución con Trámite de Documento No. CODENPE-DE-2014-1677-E, de fecha 29 de octubre del 2014; el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador en transición, a través de la Dirección de Consulta y Asesoría Legal, una vez revisado los archivos CERTIFICA: Que La Confederación Intercultural Campesina "Amaru" registró legalmente la reforma del estatuto referente al cambio de razón social a Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru"; dicha Federación sigue manteniendo el mismo número acuerdo ministerial No. 710 de fecha 29 de octubre del 2007.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

  
Dra. Salomé Viterbo Alarcón  
DIRECTORA JURÍDICA



000099

Nº 129

ESPIONAJE  
DIAZ VARGAS



0000146

0000152

000099

# CERTIFICADO DE REGISTRO

Número: CRDP-0207

Nº 129

La **Secretaría Nacional de Gestión de la Política** certifica que ha registrado a la organización:

Nombre: **CONFEDERACION INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR AMARU**

RUC: **0891725906001**

Institución del Estado: **CODENPE**

Documento: **ACUERDO MINISTERIAL 710**

Domicilio: Calle: **Alonso Márquez S16-205 Y Zarzas**  
Parroquia: **Villa Flora**  
Cantón: **Quito**  
Provincia: **Pichincha**

Representante: **Luis Yimi Simbaña Bone**

Vigente hasta: **30/06/2016**

Ámbito de Acción: **Actividades De Fomento De La Comunidad**

Objetivo principal: **Fortalecer la unidad y la identidad de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador Amaru, en lo local, nacional e internacional.**

Estado Jurídico: **Actualizada**

CON: **KARLA ROCA M.**  
Directora del Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil -RUOSC- DEL  
Teléfono: 593-2-2976700 Ext.: 262  
[suios@politica.gob.ec](mailto:suios@politica.gob.ec)

Fecha: **03 de diciembre de 2014**



**NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a **03 DIC 2014**

**Dr. Gabriel Cobo U.**  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



**CONFEDERACION INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR AMARU**  
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL  
EQUADOR SURAMERICA  
A 10/12/2014

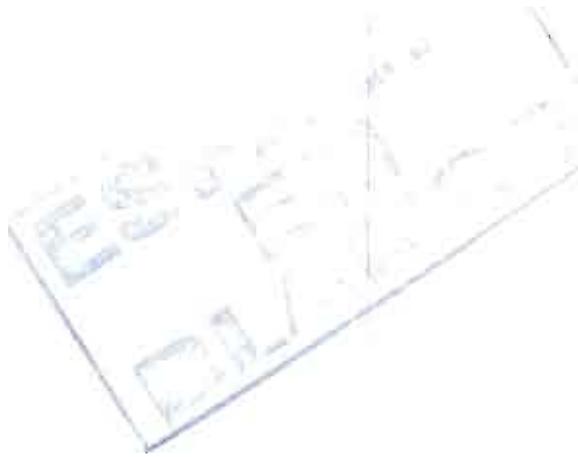
0000133

00000147

Secretaría Nacional de Gestión de la Política

000099

Nº 129 . . .



0000148



0000134

000099

Quito, DM julio 07 del 2014  
489 - DCAL

Señor  
Simbaña Bone Luis Yimi  
**PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN INTERCULTURAL  
CAMPESENA DEL ECUADOR "AMARU"**  
Presente.-

Señor Presidente:

En atención a su oficio S/N, de fecha 27 de junio del 2014; ingresado a esta institución con trámite No. CODENPE-DE-2014-1266-E, fecha junio 30 del año 2014, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, de conformidad con el Art. 3 literal k) de la Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicado en el Registro Oficial No 175 del 21 de septiembre de 2007, considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos para el efecto, registra legalmente al Consejo de Gobierno de la **CONFEDERACIÓN INTERCULTURAL CAMPESENA DEL ECUADOR "AMARU"**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha; los mismos que duraran en sus funciones por el período de **DOS AÑOS (2014 - 2016)**; según la disposición estatutaria de la Confederación.

DIGNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
Presidente	Simbaña Bone Luis Yimi	080215538-2
Dirigencia de la Política Nacional e Internacional	Jinde Iza Simón	180309550-2
Dirigencia de Soberanía Alimentaria	Muñoz Perea Jaime Arturo	080424025-7
Dirigencia de la Mujer y Familia	Santos Rivera María Magdalena	090695483-9
Dirigencia de Jóvenes	Suárez Márquez Yaira Pamela	135158488-1
Dirigencia de Pueblos y Nacionalidades	Pachacama Tiuña Manuel Mesías	170760454-0
Dirigencia de Educación, Ciencia y Tecnología	Vargas Andi Terelin Claudia	150050997-9
Dirigencia de Salud y Seguridad Social Campesina	Quishpe Calapaqui Hilda Marina	050119507-7
Dirigencia de Fortalecimiento Organizativo	Chavarria Falconez Francisco Dido	080119568-6
Dirigencia de Justicia Comunitaria	Andy Tanguila Luis Ignacio	450047053-7
Dirigencia de Empresa Comunitaria	Caicedo Ayovi Luis	080095571-8

La veracidad de los datos expuestos en este documento, es de responsabilidad absoluta de la **CONFEDERACIÓN INTERCULTURAL CAMPESENA DEL ECUADOR "AMARU"**, en caso de comprobar alguna irregularidad el CODENPE, se reserva el derecho a dejar sin efecto el presente registro, previo el debido proceso.

Atentamente,

*[Firma]*  
José Chimbo Chimbo

SECRETARIO NACIONAL EJECUTIVO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE  
CONSEJO Y ASESORIA LEGAL DEL CODENPE

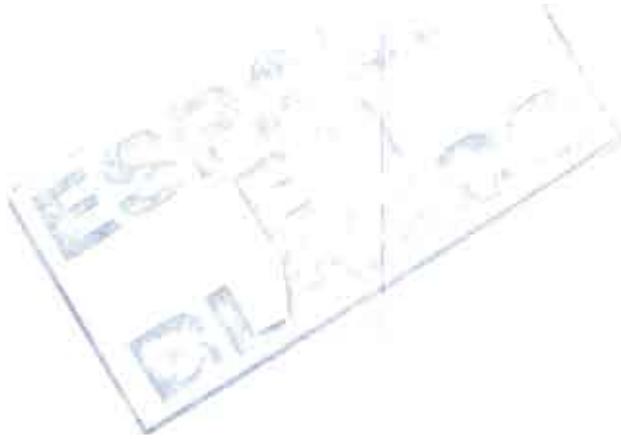
Fecha: 02-10-2014

**CODENPE**  
Secretaría Nacional Ejecutiva  
QUITO - ECUADOR

0000149

000099

Nº 129



0000150

0000156

# AMARU

## CONFEDERACION INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR

Tupak Amaru 1781

Fundada el 20 de agosto de 1996

Personería Jurídica Acuerdo # 710 otorgado por el Consejo de Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador CODENPE el 29 de octubre del 2007  
 Registro Oficial # 7 Suplemento Especial del 1 de septiembre del 2009  
 República del Ecuador

### ESTATUTO

## CONFEDERACIÓN INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR "AMARU"

### Nº 129 - 2 ARTÍCULO ÚNICO PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

La Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", se fundamenta en los postulados y principios de la Constitución Política de la República del Ecuador e instrumentos jurídicos internacionales como: el Convenio 169 de la OIT, la Declaración Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos; y, otros que a futuro se establecieron y fueren ratificados por el estado ecuatoriano.

La Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", respetara las diversas manifestaciones, religiosas, culturales, políticas, creencias y cosmovisiones de las comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, el pueblo afro, el pueblo montubio, las comunas, comunidades, recintos y otras las formas de organizaciones sociales en lo local, nacional e internacional.

### CAPITULO PRIMERO CONSTITUCIÓN AUTODETERMINACIÓN Y DOMICILIO

**Art.1.** La Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", es una organización con personería jurídica, sin fines de lucro y finalidad comunitaria; con duración indefinida, y numero de filiales ilimitadas. Está integrada por comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas; el pueblo afro, el pueblo montubio, las comunas, barrios, recintos, así como las de otras formas de organizaciones sociales del Ecuador.

**Art.2.** La Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", se rige por las disposiciones del presente estatuto y sus reglamentos.

### AUTODETERMINACION

**Art.3.** La Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", por su naturaleza de la diversidad natural, social y cultural de las formas de organizaciones, y personas que la integran, constituye una confederación con procesos históricos, legados ancestrales sociales actuales, desde sus bases; y, en ejercicio de los Derechos Colectivos, y el Derecho Propio Consuetudinario, amparados en la Constitución de la República del Ecuador e instrumentos jurídicos internacionales como; el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Pueblos Indígenas, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de acuerdo a la libre autodeterminación de los pueblos, se autodetermina, como: Una "Confederación intercultural" que agrupa a pueblos y nacionalidades indígenas, y de las otras formas de organizaciones sociales en el Ecuador.

### DOMICILIO

**Art.4.** La Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", tiene su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL DE CODENPE  
 Fecha: 02-12-2014

Tupak Amaru 1781  
 Revolucionario Inka



0000157

0000151

000099

Nº 129



0000152



0000153

# AMARU

## CONFEDERACION INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR

Tupak Amaru 1781

Fundada el 20 de agosto de 1996

Personería Jurídica Acuerdo # 710 otorgado por el Consejo de Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador CODENPE el 29 de octubre del 2007  
Registro Oficial # 7 Suplemento Especial del 1 de septiembre del 2009  
República del Ecuador

### CAPITULO SEGUNDO

#### FINES DE AMARU

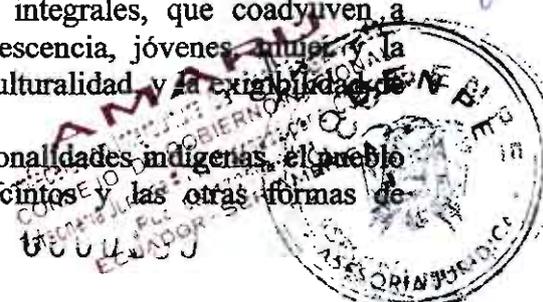
000099

NO 129  
**Art.5.** La Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", promoverá el "Sumak Kawsay", a través de su plan de acción, de acuerdo con los siguientes fines:

1. Fortalecer la unidad, y la identidad de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", en lo local, nacional e internacional.
2. Acoger en su tejido de integración a pueblos y nacionalidades indígenas; y de las otras formas de organizaciones sociales del Ecuador.
3. Impulsar por todos los medios lícitos la reconstitución, unidad y fortalecimiento de los pueblos originarios y populares.
4. Promover la revitalización, el desarrollo, y la difusión, de la identidad cultural, lingüística, espiritual, historia, sistema jurídico, conocimientos propios, es decir la cosmovisión propia de los pueblos milenarios y de la sociedad; a fin de lograr una convivencia armónica en el entorno natural y social.
5. Participar activamente en procesos de lucha del movimiento indígena, campesino, montubio, afro y popular; en lo local, nacional e internacional en defensa y respeto, de los Derechos Colectivos y Humanos, Consagrados en la Constitución Política del Ecuador e instrumentos jurídicos internacionales.
6. Denunciar representar y defender, en el ámbito jurídico legal, ante los organismos de justicia local, nacional e internacional; asunto de violación de los derechos humanos, y derechos colectivos, de los pueblos montubios, afrodescendientes y nacionalidades indígenas.
7. Exigir la aplicabilidad y respetos de los Derechos Colectivos, el Derecho Propio Consuetudinario, el Convenio 169 de la OIT la Declaración sobre los Pueblos Indígenas, y otros instrumentos jurídicos locales, nacionales e internacionales de conformidad a la Constitución de la República del Ecuador.
8. Contribuir al fortalecimiento y consolidación de la Interculturalidad y Plurinacionalidad en el Ecuador.
9. Auto gestionar, la captación y administración, de recursos económicos, reembolsables y no reembolsables de personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, locales, nacionales e internacionales, mediante convenios, acuerdos o disposiciones legales, destinadas a la ejecución de proyectos o servicios, que beneficien a las filiales de la confederación.
10. Promover la creación de programas sociales y ejecución de proyectos integrales, que contribuyan la capacitación, formación e inserción laboral, que generen empleo, a través de la creación de empresas comunitarias, dirigidas a las familias pertenecientes a las filiales, de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru" de los sectores rurales, zonas periféricas, y sectores urbanos del espacio territorial ecuatoriano.
11. Promover de manera permanente la formación y capacitación socio-organizativa, de las familias que integran cada una de las filiales de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".
12. Auto gestionar, el apoyo de proyectos alternativos integrales, que coadyuven a solucionar los problemas sociales de la niñez, adolescencia, jóvenes, mujeres y la familia; construyendo a afianzar la universidad, interculturalidad, y la exigibilidad de sus derechos, para mejorar su calidad de vida.
13. Fomentar y fortalecer las comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, el pueblo afro, el pueblo montubio, las comunas, barrios, recintos y las otras formas de



0000153



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL DE CODENPE

Tupak Amaru 1781  
Revolucionario Inka

Fecha: 02-10-2014

000099

Nº 129



0000154

0000100

## CONFEDERACION INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR

Tupak Amaru 1781

Fundada el 20 de agosto de 1996

Personería Jurídica Acuerdo # 710 otorgado por el Consejo de Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador CODENPE el 29 de octubre del 2007  
 Registro Oficial # 7 Suplemento Especial del 1 de septiembre del 2009  
 República del Ecuador

organizaciones sociales existentes en el Ecuador, contribuyendo a la adopción de enfoques de género generacional y promoción, de la identidad cultural, y ambiental; a través de la generación de proyectos productivos sostenibles y sustentables.

14. Contribuir a la conservación y protección de la naturaleza, promoviendo la recuperación y defensa de la biodiversidad, con la participación de la comunidad, y autogestionar recursos financieros, para fortalecer el área de formación, capacitación y concientización en temas ambientales.
15. Contribuir a la preservación, protección, defensa, fortalecimiento, y recuperación de la identidad cultural, sus costumbres, vestimentas, idiomas, rituales, música, alimentación, medicina natural, sitios sagrados, y tradiciones de las diferentes culturas, de los diferentes pueblos milenarios del Ecuador.
16. Celebrar ceremonias y rituales ancestrales.
17. Establecer convenios con entidades públicas y privadas, inmersas en el ámbito de la educación, a fin de gestionar becas de formación académica en todos los niveles, para las familias de las filiales de la confederación, en lo local, nacional e internacional.
18. Brindar apoyo permanente, al mejoramiento de los sistemas de educación, intercultural bilingüe, y salud intercultural en coordinación con los respectivos organismos responsables.
19. Contribuir a la preservación de prácticas, y de formas ancestrales de actividad artesanal, agrícola, agroecológica, pecuaria, pesca y la acuicultura, incorporando nuevas tecnologías, que mejoren la productividad sin que afecten la naturaleza.
20. Promover mediante la capacitación y transferencia de tecnologías, para el fortalecimiento económico, humano y social de las comunidades, y organizaciones filiales de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru" en lo local, nacional e internacional.
21. Promover la ejecución de proyectos de desarrollo integral sostenible y sustentable, que generen la inclusión económica y social.
22. Organizar ferias y exposiciones de productos agrícolas, agroecológicos, pecuarios, acuícolas, y artesanales, y buscar el mercado para la venta de los productos que produzcan sus filiales. Así como también los que produzcan de los programas y proyectos productivos integrales que implementen la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", donde considere necesario.
23. Autogestionar ayudas humanitarias, en caso de desastres naturales y siniestros, que afecten al entorno natural, agrícola, artesanal y social de la comunidad.
24. Desarrollar procesos de incidencia propositiva en la toma de decisiones sobre políticas públicas, y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos, de conformidad a la Constitución de la República del Ecuador e instrumentos jurídicos internacionales.

**Art.6.** Los demás fines, programas, y actividades que se estime conveniente aplicar, y que no estén previstos en el estatuto; los mismos serán formulados y ejecutados por el Consejo de Gobierno de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".

**Art.7.** Para la consecución de los fines de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", esta podrá celebrar cualquier acto, convenio o contrato permitido por la ley; generar recursos económicos, y convenir con personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, locales, nacionales e internacionales, dedicadas a diversas actividades, cuyos réditos económicos serán destinados, a la sostenibilidad de los programas y servicios comunitarios, de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL DEL CODENPE

Ecuador, 02.12.2014

Tupak Amaru 1781  
 Revolucionario Inka

0000155

Ecuador

SECRETARÍA GENERAL

ASESORÍA JURÍDICA

000099

Nº 129

ESPANOL  
BLANCA



0000156

0000162

## AMARU

## CONFEDERACION INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR

Tupak Amaru 1781

Fundada el 20 de agosto de 1996

Personería Jurídica Acuerdo # 710 otorgado por el Consejo de Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador CODENPE el 29 de octubre del 2007

Registro Oficial # 7 Suplemento Especial del 1 de septiembre del 2009

República del Ecuador

**Art.8.** La Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", para la aplicación y ejecución de sus fines y objetivos, el Consejo de Gobierno diseñara el Plan de Acción de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", el mismo que será aprobado por el Consejo de Amawtas.

**CAPITULO TERCERO  
FILIALES**

Nº 129

**Art.9.** Son filiales de hecho y de derecho de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", las comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, el pueblo afro, el pueblo montubio, las comunas; y, las otras formas de organizaciones sociales del Ecuador, que fueren aceptadas por el Consejo de Gobierno de la Confederación.

**Art.10.** Las organizaciones que expresen su necesidades de ser filial de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", podrán ser con o sin personería jurídica.

**Art.11.** Para ser filial de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", se requiere presentar los requisitos que se establezcan en los reglamentos de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".

**Art.12.** El Consejo de Gobierno, luego que una organización haya presentado la solicitud de afiliación, hará una inspección de verificación de la existencia del grupo, y en un plazo no mayor de 15 días, notificara a los interesados por escrito cualquiera haya sido la decisión del Consejo de Gobierno.

**Art.13.** Las organizaciones, que hayan sido aceptadas como filiales, deberán obtener a la mayor brevedad la personería jurídica.

**CAPITULO CUARTO  
DERECHOS Y OBLIGACIONES**

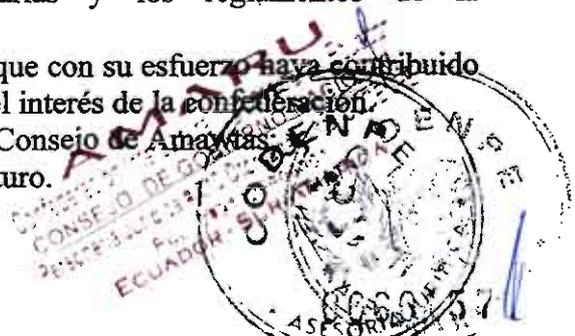
0000163

**Art.14.** Son derechos, de las filiales de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", los siguientes:

1. Gozar de autonomía interna, administrativa, y política, sin contraponerse al presente estatuto, y a los reglamentos de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", que obliga a la interdependencia solidaria, y activa de sus miembros, en función de los fines que se propone.
2. Intervenir con voz y voto en las deliberaciones del Congreso, siempre y cuando estén al día con sus obligaciones, y no haber transgredido con asuntos insidiosos, difamatorios, disociadores y otros pronunciamientos, que pongan en peligro la existencia de la Confederación.
3. Elegir y ser elegido, para conformar el Consejo de Gobierno, siempre y cuando no hayan violentado las disposiciones estatutarias y los reglamentos de la Confederación.
4. Gozar de los beneficios que "Amaru" preste, y, que con su esfuerzo haya contribuido a crear; siempre y cuando no haya transgredido el interés de la confederación.
5. Delegar, a sus miembros para que conformen el Consejo de Amawtas.
6. Y los demás beneficios que se establecieron a futuro.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE  
CONSULTA Y ASESORIA LEGAL DE CODENPE  
F. 02.12.2009

Tupak Amaru 1781  
Revolucionario Inka



000099

Nº 129

ESTADO  
EL PASO



0009158

0000104

---

## CONFEDERACION INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR

Tupak Amaru 1781

Fundada el 20 de agosto de 1996

Personería Jurídica Acuerdo # 710 otorgado por el Consejo de Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador CODENPE el 29 de octubre del 2007

Registro Oficial # 7 Suplemento Especial del 1 de septiembre del 2009

República del Ecuador

**Art.15.** Son obligaciones de las filiales:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, sus reglamentos, acuerdos y resoluciones.
2. Respetar las decisiones del Congreso como máxima autoridad de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".
3. Respaldo, respetar y trabajar de manera conjunta, con presidencia del Consejo de Gobierno, como autoridad principal, de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".
4. Respetar a todos los miembros del Consejo de Gobierno, como autoridades de la confederación.
5. Respetar a los miembros del Consejo de Amawtas, como órgano superior de toma de decisiones.
6. Respetarse de entre filiales.
7. Estar al día con las cuotas ordinarias y extraordinarias.
8. Guardar disciplina en todas las sesiones que se convocaren a través del Consejo de Gobierno.
9. Asistir a las sesiones o congresos que se les convoquen; y,
10. Las demás obligaciones, que se establezcan en los reglamentos de acuerdo al presente estatuto.

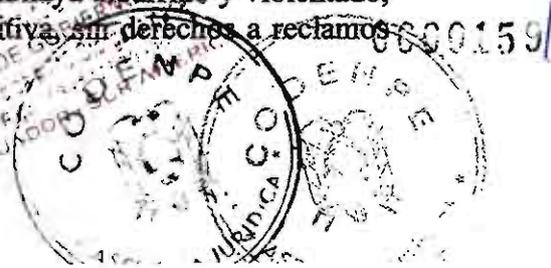
**Art.16.** Las filiales de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", están sujetas a las siguientes prohibiciones obligatorias:

1. Esta absolutamente prohibido, realizar labores insidiosas, disociadoras, divisionistas, conspiradoras y de tradición, en contra de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", o de sus filiales.
2. Difamar o agredir física o verbalmente, a quien ejerza la presidencia del Consejo de Gobierno; en caso de suscitarse lo mencionado, quien lo haga, será sujeto de remoción y expulsión inmediata del cargo, si es dirigente principal de Amaru, o si es una filial.
3. No realizar intromisiones, en la vida privada de los miembros del Consejo de Gobierno, ni agredir ni física ni verbalmente a los miembros del Consejo de Gobierno, Consejo de Amawtas, o de entre filiales; quien lo haga será sujeto de remoción inmediata del cargo si es dirigente, o expulsión de la filial de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", que cometiere este tipo de intromisiones.
4. No entorpecer los procesos de las sesiones, programas, proyectos, decisiones y resoluciones de la estructura de la confederación.
5. No pertenecer a grupos antagónicos, ajenos a los principios y normas de la Confederación Intercultural Campesina de Ecuador "Amaru"; y,
6. Las demás prohibiciones, que se establezcan en los reglamentos.

**Art.17.** Toda crítica y reclamo, deberá realizársela con libertad y amparado, en el presente estatuto y sus reglamentos. En todo caso de no acatar lo dispuesto en los artículos, 15, 16, 17, 18 y 19 con sus respectivos literales, automáticamente quien haya incurrido y violentado, las disposiciones, estatutarias, será expulsado de manera definitiva, sin derechos a reclamos posteriores.

ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE  
CONSUCIA Y ASESORIA LEGAL DE CODENPE  
Fecha: 02-12-2014 JLE

Tupak Amaru 1781  
Revolucionario Inka



000099

Nº 129 - 3/4



0000160

0000160

## AMARU

## CONFEDERACION INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR

Tupak Amaru 1781

Fundada el 20 de agosto de 1996

Personería Jurídica Acuerdo # 710 otorgado por el Consejo de Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador CODENPE el 29 de octubre del 2007

Registro Oficial # 7 Suplemento Especial del 1 de septiembre del 2009

República del Ecuador

**Art.18.** Ninguna organización, puede dejar de ser filial de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", sin notificación o aviso previo por escrito, dirigido a Presidencia, y esta comunicara al Consejo de Gobierno en pleno, el mismo que resolverá sobre el caso.

**Art.19.** La pérdida de filial se pierde por:

1. Por desafiliación voluntaria, expresada en asamblea general de la filial.
2. Por expulsión.
3. Por disolución de la filial.

Bajo ningún caso el fallecimiento del representante de una filial, se perderá la calidad de filial.

### CAPITULO QUINTO ESTRUCTURA

#### CONFEDERACION INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR "AMARU"

**Art.20.** La estructura de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru" es:

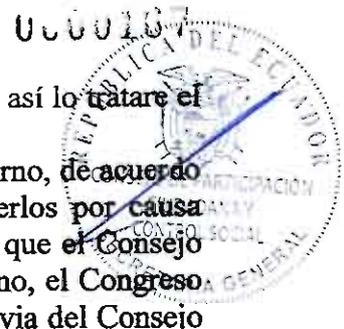
1. Congreso.
2. Consejo de Amawtas.
3. Consejo de Gobierno.

**Art.21.** El congreso legalmente convocado es la máxima autoridad de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", integrado por las filiales con o sin personería jurídica en pleno goce de sus derechos y obligaciones, y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con el desarrollo de la confederación, lo presidirá quien ejerza la presidencia.

**Art.22.** El congreso siendo la máxima autoridad, otorga su mandato al Presidente/a del Consejo de Gobierno, previo el informe del candidato o candidata, que haya calificado el Consejo de Amawtas, para que ocupe la presidencia de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".

**Art.23.** Son atribuciones del Congreso, las siguientes:

1. Señalar lineamientos y política de acción de la confederación, cuando así lo tratare el congreso.
2. Ratificar, nombrar y posesionar a los miembros del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el informe de calificación del Consejo de Amawtas, y removerlos por causa justa, cuando las circunstancias y hechos así lo ameriten; y, en caso que el Consejo de Amawtas no haya calificado una terna para el Consejo de Gobierno, el Congreso será quien designe el Consejo de Gobierno a falta de calificación previa del Consejo de Amawtas.
3. Acordar la disolución y liquidación, de la confederación en los términos y procedimientos señalados en el presente Estatuto.
4. El congreso es la única instancia para realizar la destitución, remoción o nombramiento del Presidente/a.



Tupak Amaru 1781  
Revolucionario Inka

0000161

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE  
CONSULTA Y ASESORIA LEGAL DE CODENPE  
Fecha: 02-12-2014



000099

ESTADO  
EL PASADO



0000162

0000163

# CONFEDERACION INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR

Tupak Amaru 1781

Fundada el 20 de agosto de 1996

Personería Jurídica Acuerdo # 710 otorgado por el Consejo de Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador CODENPE el 29 de octubre del 2007  
 Registro Oficial # 7 Suplemento Especial del 1 de septiembre del 2009  
 República del Ecuador

5. Revocar, aprobar y reformar las decisiones que haya tomado el Consejo de Amawtas, o el Consejo de Gobierno si así lo estimare conveniente.
6. Las demás atribuciones, que no estén previstos en el presente Estatuto.

**Art.24.** Los Congresos serán ordinarios y extraordinarios. Los ordinarios se reunirán cada 2 años, y los extraordinarios en cualquier tiempo cuando fueren convocados, según las necesidades de la confederación.

**Art.25.** Los Congresos serán convocados por presidencia de la confederación por escrito, entregado personalmente a cada filial cuando así los disponga presidencia.

**Art.26.** El quorum para la instalación y continuación de las sesiones del Congreso, será la mitad más uno de sus integrantes, de acuerdo al registro que tenga para efectos legales de conformidad con el presente estatuto y reglamentos. En caso de no existir el quorum necesario a la hora señalada el Congreso, se instalará una hora posterior, con el número de filiales presentes lo que se indicara en la convocatoria.

**Art.27.** Las resoluciones del Congreso tomadas con arreglo al presente estatuto y reglamentos respectivos, obligaran a todas las filiales hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, tales decisiones o resoluciones son de carácter obligatorio y de fiel cumplimiento y de aplicación inmediata.

**Art.28.** Las sesiones del Congreso, serán presididas por el presidente/a de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", deberá estar conformado por:

1. Por los representantes legales y miembros de cada una de las filiales de hecho y de derecho de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", las cuales deberá constar en la base de datos de la confederación, para poder ejercer el derecho a voz y voto.
2. El Consejo de Amawtas.
3. El Consejo de Gobierno, y,
4. Delegaciones e invitados especiales locales, nacionales e internacionales.

**Art.29.** No podrán participar en el Congreso, las filiales que no estén al día con sus obligaciones, y que no hayan participado activamente al interior de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", o que hayan irrespetado las normas estatutarias, y puesto en riesgo la existencia de la confederación de manera pública o privada.

**Art.30.** Las convocatorias las realizara presidencia, de acuerdo al presente estatuto y sus reglamentos de acuerdo a la legislación ecuatoriana.

**Art.31.** El Congreso para que sea convocado por las filiales, será con la mitad más uno, lo cual deberá ser solicitado por escrito a presidencia, y esta pondrá a conocimiento del Consejo de Gobierno y Consejo de Amawtas, para su discusión y aprobación, y convocatoria inmediata.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE REPOSA  
 EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE  
 CONSEJO Y ASESORIA LEGAL DE CODENPE  
 Fecha: 02-12-2014

Tupak Amaru 1781  
 Revolucionario Inka



000099

Nº 129

ESPAÑA  
EL PASADO

0000164



0000170

---

# AMARU

## CONFEDERACION INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR

Tupak Amaru 1781

Fundada el 20 de agosto de 1996

Personería Jurídica Acuerdo # 710 otorgado por el Consejo de Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador CODENPE el 29 de octubre del 2007  
Registro Oficial # 7 Suplemento Especial del 1 de septiembre del 2009  
República del Ecuador

### CAPITULO SEXTO CONSEJO DE AMAWTAS

Nº 129 - 2 - 3

**Art.32.** El Consejo de Amawtas es un órgano permanente, que se conforma de acuerdo al Derecho Propio Consuetudinario, integrado por hombres y mujeres debidamente seleccionados y delegados por cada una de las filiales, y que tengan plenos conocimientos en diversos temas, destrezas, y habilidades ancestrales y actuales, y que estén activamente participando al interior de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", ininterrumpidamente, tienen las siguientes funciones:

1. El Consejo de Amawtas, es un órgano de consulta, solución de conflictos y de toma de decisiones, e indicara los lineamientos políticos al Consejo de Gobierno, actuara a falta de Congreso, que se realizara cada 2 años, cuando este sea convocado a asamblea por Presidencia o por el Consejo de Gobierno en pleno.
2. El Consejo de Amawtas, realizara las interpretaciones estatutarias, cuando el Consejo de Gobierno así lo solicitare, o una de sus filiales requiera su apoyo.
3. El número de integrantes del Consejo de Amawtas, será conformado de acuerdo al presente estatuto, y a los reglamentos de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".
4. El Consejo de Amawtas podrá realizar reformas estatutarias, a pedido de los representantes legales de las filiales, Presidencia o por el Consejo de Gobierno en pleno, para lo cual se declara asamblea para el efecto.
5. El Consejo de Amawtas se reunirá en asamblea conjuntamente con el Consejo de Gobierno, para encargar los cargos vacantes en las dirigencias que se presentaren al interior del Consejo de Gobierno, excepto la de Presidencia que es de exclusivo nombramiento y destitución del Congreso.
6. Actuar como órgano del proceso de calificación de candidaturas para las diferentes dirigencias del Consejo de Gobierno, previo a la convocatoria del Congreso de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", que se realizara cada 2 años, para su nombramiento, posesión o negación.
7. El Consejo de Amawtas, se sujetara estrictamente al presente estatuto y sus reglamentos, debiendo emitirse un reglamento especial para su funcionamiento.
8. Las sesiones del Consejo de Amawtas se realizara, cada 3 meses de manera obligatoria ordinariamente, y extraordinariamente cuando así lo exija el caso.
9. El Consejo de Amawtas, será quien realicen los rituales de la confederación, de acuerdo a sus costumbres y tradiciones ancestrales.
10. Los Amawtas, recibirán a los miembros del Consejo de Gobierno, cuando este lo solicite, de igual manera cuando las filiales lo soliciten, a través de sus representantes legales; y,
11. Las demás funciones que se establecieron en los reglamentos.

**Art.33.** Los Amawtas cesaran en sus funciones por las siguientes causas:

1. Por inoperancia en el ejercicio del cargo.
2. Por ser desleal
3. Por remoción del cargo a pedido de los representantes legales de las filiales de la confederación; y,
4. Por fallecimiento.



Tupak Amaru 1781  
Revolucionario Inka

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPONE  
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE  
CONSUJTA Y ASESORIA LEGAL DE CODENPE

02-12-2010



000099

Nº 129

ESTADO  
BLANCO



0000166

0000172

---

# CONFEDERACION INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR

Tupak Amaru 1781

Fundada el 20 de agosto de 1996

Personería Jurídica Acuerdo # 710 otorgado por el Consejo de Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador CODENPE el 29 de octubre del 2007  
 Registro Oficial # 7 Suplemento Especial del 1 de septiembre del 2009

República del Ecuador

**Art.34.** Los Amawtas, que hayan sido removidos del Consejo de Amawtas por pedido de las filiales no perderán esa distinción, pudiendo reingresar al Consejo de Amawtas por pedido de la filial a la que pertenece o a pedido del Consejo de Gobierno, o del Congreso como máxima autoridad.

**Art.35.** En caso de perder el grado de Amawtas, por haber violentado las disposiciones estatutarias y reglamentarias, de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", para poder recuperar ese título, se lo podrá hacer luego de 1 año de haber cometido la falta, dependiendo la gravedad del caso; y, por absolución de la filial a la que pertenece, el Consejo de Amawtas, el Consejo de Gobierno o por el Congreso.

## CAPITULO SEPTIMO CONSEJO DE GOBIERNO NACIONAL

**Art.36.** El Consejo de Gobierno Nacional es el organismo de conducción, y ejecución de las actividades, políticas, sociales, económicas, culturales, ambientales y otras, de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", está integrado por:

1. Presidencia
2. Dirigencia de la Política Nacional e Internacional
3. Dirigencia de Soberanía Alimentaria
4. Dirigencia de la Mujer y la Familia
5. Dirigencia de Jóvenes
6. Dirigencia de Pueblos y Nacionalidades
7. Dirigencia de Educación, Ciencia y Tecnología
8. Dirigencia de Salud y Seguridad Social Campesina
9. Dirigencia de Fortalecimiento Organizativo
10. Dirigencia de Justicia Comunitaria
11. Dirigencia de Empresa Comunitaria

**Art.37.** Los miembros de Consejo de Gobierno, serán elegidos por el Congreso de entre las filiales con o sin personería jurídica de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", previo al proceso de calificación de candidaturas por parte del Consejo de Amawtas, debiendo los aspirantes a integrar el Consejo de Gobierno, haber demostrado un alto sentido de responsabilidad al interior de la confederación, y haber participado activamente al menos 2 años en la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru"; y, en su base.

**Art.38.** Los miembros del Consejo de Gobierno duraran en funciones 2 años, pudiendo ser reelegidos para el mismo cargo, siempre y cuando uno u otro dirigente haya cumplido una buena labor, en el ejercicio de sus cargos al interior de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".

**Art.39.** Para ser elegido miembro de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser miembro activo de una filial de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", mínimo 2 años.
2. Que la filial tenga 2 años de afiliación en la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".

Tupak Amaru 1781  
 Revolucionario Inka

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE REPOSA  
 EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE  
 COMISIA Y ASESORIA LEGAL DE CODENPE

EL 0212 2014



0000167

0000173



000099

Nº 129

ESPACIO  
BLANCO



0000168

0000174

3. Que quien aspire a la presidencia de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", debe tener al menos 3 años mínimo de proceso organizativo, en la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", y haber sido calificado como candidato/a, idóneo/a, para el máximo cargo por parte del Consejo de Amawtas.
4. Que los candidatos, en ninguno de los casos no haya irrespetado el estatuto y sus reglamentos.
5. Que no sean miembro de grupos antagónicos, ajenos a los principios de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".
6. No haber atentado de ninguna forma, u obra, o haber puesto en riesgo la existencia de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".
7. Ser calificado por el Consejo de Amawtas, para poder ser candidato a las Dirigencias, 3 meses antes de las elecciones, tiempo en lo cual estará a prueba de entendimiento de las labores dirigenciales de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".
8. Ser mínimo bachiller, estar cursando estudios secundarios, universitarios, o al menos estar en procesos de capacitación y formación; y,

Nº 129

**Art.40.** En todo caso el o la dirigente, que no esté cursando ningún tipo de formación académica al momento, de ser nombrado dirigente de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", deberá obligatoriamente, empezar a realizar sus estudios académicos, en los niveles que se encuentre o que le faltaren, o al menos realizar cursos de capacitación y formación, relacionados a la función que desempeña entre otros de sus intereses.

**Art.41.** Todos los candidatos, en caso de ser elegido para integrar el Consejo de Gobierno, de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", deberán comprometerse, a aplicar una política definitiva en beneficio y defensa de los intereses de la confederación y sus filiales, sin utilizarlos para fines distintos de su propia naturaleza.

**Art.42.** Los miembros del Consejo de Gobierno, cesaran en sus funciones por las siguientes causas:

1. Cuando falten a tres sesiones consecutivamente, o cinco alternadas, en el periodo para el cual fueron elegidos sin causa alguna.
2. Cuando legalmente fuesen reemplazados por elección, y posesión del nuevo Consejo de Gobierno.
3. Por manifestar inoperancia en el ejercicio de sus cargos.
4. Por ser desleal a los acuerdos y resoluciones, que sean dispuestos por presidencia, que hayan sido tratado por el Consejo de Gobierno, por el Congreso, o por el Consejo de Amawtas.
5. Por utilizar el cargo para fines distintos, ajenos de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", sin autorización,
6. Por realizar denuncias judiciales, en contra de cualquier miembro del Consejo de Gobierno, Consejo de Amawtas, filiales o de entre miembros de cada una de las filiales de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".
7. Por poner en riesgo la existencia de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", realizando labores disociadoras, divisionistas, difamadoras, conspiradoras, actos de traición etc.; y,



0000175

Tupak Amaru 1781  
Revolucionario InkaCERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE  
CONSULTA Y ASESORIA LEGAL DE...  
0249 7000

0000169



000099

Nº 129

ESPANOL  
BLANCO

0000170



0000175

# AMARU

## CONFEDERACION INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR

Tupak Amaru 1781

Fundada el 20 de agosto de 1996

Personería Jurídica Acuerdo # 710 otorgado por el Consejo de Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador CODENPE el 29 de octubre del 2007

Registro Oficial # 7 Suplemento Especial del 1 de septiembre del 2009

República del Ecuador

**8.** Los demás impedimentos legales que se emitan para la cesación de funciones, conforme el presente estatuto y los reglamentos.

**Art.43.** El Consejo de Gobierno en caso de afección comprobada, y sin justificación alguna en la Presidencia, de inmediato se convocara a Congreso para la designación de un nuevo Presidente/a del Consejo de Gobierno, lo cual deberá ser autorizado por el Consejo de Amawtas.

**Art.44.** En caso de afección en los demás cargos al interior del Consejo de Gobierno, este se reunirá, y encargara el cargo vacante a cada uno de sus miembros y/o reemplazarlo, por un miembro de las filiales, y que sea calificado y aprobado por el Consejo de Amawtas y Consejo de Gobierno.

**Art.45.** El Consejo de Gobierno, se reunirá de manera ordinaria, las veces que sea necesarias, todas las sesiones del Consejo de Gobierno serán convocadas por presidencia.

**Art.46.** Las sesiones del Consejo de Gobierno, son de carácter privado y no se permitirá intromisiones de terceras personas, sin autorización.

**Art.47.** Ninguno de los miembros de Consejo de Gobierno, podrá delegar, o encargar su cargo a terceras personas al interior del pleno de sesiones del Consejo de Gobierno, o en otras instancias oficiales.

**Art.48.** Ninguna persona, que no haya sido nombrada oficialmente por el Congreso, y el Consejo de Amawtas, para que integren el Consejo de Gobierno, no podrá ingresar a las sesiones del Consejo de Gobierno.

Nº 129

**Art.49.** Cada uno de los cargos del Consejo de Gobierno, son intransferibles e indelegables.

**Art.50.** En caso de que uno u otro miembro del Consejo de Gobierno, no acate lo dispuesto en los artículos estipulados del Capítulo Séptimo del presente estatuto, serán sujetos de suspensión del cargo temporal o definitivamente.

**Art.51.** Son atribuciones del Consejo de Gobierno:

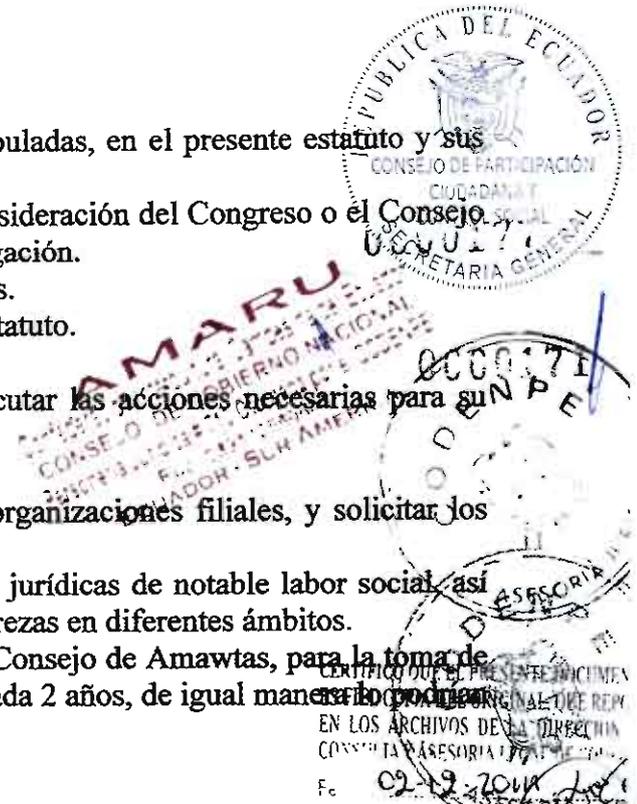
1. Cumplir y hacer cumplir, las disposiciones estipuladas, en el presente estatuto y sus reglamentos.
2. Proponer reformas al estatuto, y someterlo a consideración del Congreso o el Consejo de Amawtas, para su discusión, aprobación o negación.
3. Nombrar las comisiones que considere necesarias.
4. Expedir los reglamentos que exige el presente estatuto.
5. Resolver los problemas urgentes de sus filiales.
6. Elaborar el plan de trabajo, presupuesto, y ejecutar las acciones necesarias para su aplicación.
7. Aceptar o rechazar las solicitudes de afiliación.
8. Vigilar y coordinar, el funcionamiento de las organizaciones filiales, y solicitar los informes que creyere conveniente.

9. Otorgar reconocimientos a personas naturales y jurídicas de notable labor social, así como el reconocimiento a sus habilidades y destrezas en diferentes ámbitos.

10. Realizar asambleas, de manera conjunta con el Consejo de Amawtas, para la toma de decisiones; a falta del Congreso que se realiza cada 2 años, de igual manera...



Tupak Amaru 1781  
Revolucionario Inka



000099

Nº 129 - - -

ESPANOL  
BLANCO

0000172



0000173

# AMARU

## CONFEDERACION INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR

Tupak Amaru 1781

Fundada el 20 de agosto de 1996

Personería Jurídica Acuerdo # 710 otorgado por el Consejo de Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador CODENPE el 29 de octubre del 2007  
Registro Oficial # 7 Suplemento Especial del 1 de septiembre del 2009  
República del Ecuador

ser de manera ampliada con los representantes legales de las filiales en caso de ser necesario.

11. Formular las demás actividades, objetivos y fines no previstos en el presente estatuto; y,
12. Elaborar, diseñar, y ejecutar el Plan de Acción, no previsto en el presente estatuto; y, someterlo para su discusión y aprobación en la asamblea del Consejo de Amawtas y Consejo de Gobierno.

**Art.52.**Bajo ningún concepto las dirigencias del Consejo de Gobierno tienen autoridad, para destituir al Presidente/a del Consejo de Gobierno. Esa facultad es exclusiva del Congreso, el cual lo removerá y/o destituirá, y acogerá la terna que presente Consejo de Amawtas, para nombrar a un nuevo Presidente/a de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".

**Art.53.**El Consejo de Gobierno, para la toma de sus decisiones o resoluciones lo hará con la mitad más uno de sus integrantes, en caso de no contar con el quorum respectivo, las decisiones o resoluciones, lo harán con quienes hayan asistido, debiendo constar el particular en la convocatoria; y en caso de no haber obtenido una mayoría para la realización de la sesión, presidencia convocara al Consejo de Amawtas, para resolver los asuntos urgentes y la toma de decisiones.

Nº 129

**Art.54.**El Presidente/a del Consejo de Gobierno de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", es el representante legal y oficial en consecuencia podrá intervenir en su nombre, ante los organismos públicos y privados, locales, nacionales e internacionales.

**Art.55.**El Presidente/a del Consejo de Gobierno de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", ejercerá el mandato de la máxima autoridad que es otorgada por el Congreso, y el Consejo de Amawtas. Por lo cual tendrá decisiones dirimientes en todas las acciones y sesiones, que realice a nombre de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", en lo local, nacional e internacional.

**Art.56.**El Presidente/a, podrá encargar la presidencia, a cualquiera de los miembros del Consejo de Gobierno de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", estableciendo términos, plazos y condiciones, pudiendo revocar el cargo, en cualquier momento sea por escrito o verbalmente.

**Art.57.**El Presidente/a, será removido y nombrado, solamente por el Congreso de la terna que presente el Consejo de Amawtas.

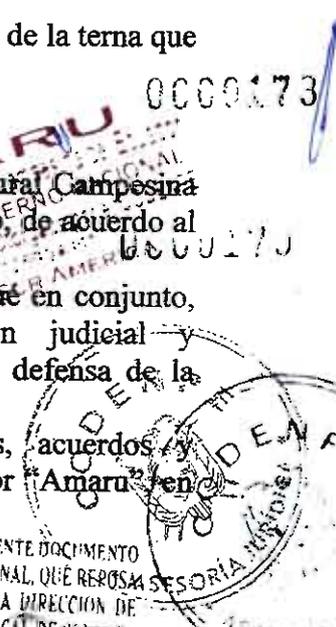
**Art.58.**Presidencia tiene las siguientes atribuciones y funciones:

1. Representar legal, judicial y extrajudicial a la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", en virtud del mandato otorgado por el Congreso, de acuerdo al presente estatuto y reglamentos.
2. Delegar a un profesional del derecho en jurisprudencia, para que actúe en conjunto, con la Dirigencia de Justicia Comunitaria, la representación judicial y extrajudicialmente, cuando así lo considere necesario, hacer para la defensa de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".
3. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, sus reglamentos, acuerdos y resoluciones, de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".



Tupak Amaru 1781  
Revolucionario Inka

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE  
CONSULTA Y ASESORIA LEGAL DE



000099

Nº 129

ESPANIA  
EL ALMIRANTE

0000174



0000180

# AMARU

## CONFEDERACION INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR

Tupak Amaru 1781

Fundada el 20 de agosto de 1996

Personería Jurídica Acuerdo # 710 otorgado por el Consejo de Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador CODENPE el 29 de octubre del 2007

Registro Oficial # 7 Suplemento Especial del 1 de septiembre del 2009

República del Ecuador

Nº 129

sus diferentes organismos creados, y a los que a futuro se establecieren para la buena marcha de la institución.

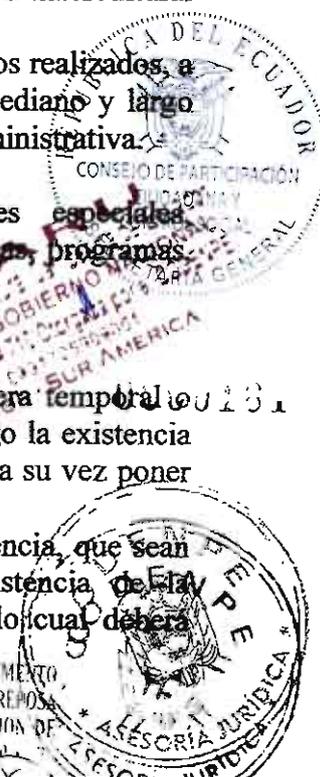
4. Responder por la conducción política de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".
5. Llevar adelante la unidad, campesina, indígena, montubia, afro, y de las demás culturas existentes en el Ecuador, y en el mundo.
6. Convocar y presidir todas sesiones de Congreso ordinario o extraordinario, Consejos de Amawtas, Consejos de Gobierno y otras estructuras que se crearen.
7. Presidir todas las dependencias legales establecidas, y las que se crearen en la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".
8. Apertura cuentas bancarias, en lo local, nacional e internacional, y firmar conjuntamente con el Director/a Financiera/o, que se nombrare.
9. Suscribir los Títulos de Afiliaciones.
10. Suscribir convenios de colaboración mutua, de apoyo técnico, financiero, para los campos económicos, social, cultural, deportivo etc, con entidades públicas, y privadas, locales, nacionales e internacionales.
11. Dirimir con su voto en los casos que corresponda.
12. Autorizar todo tipo de asuntos legales jurídicos que tengan que ver con la buena marcha de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".
13. Nombrar las Secretarías Ejecutivas, cuando considere necesario hacerlo, en las diferentes estructuras, de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".
14. Otorgar el nombramiento del personal, que ocupe funciones administrativas, en las diferentes dependencias de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".
15. Autorizar, y dar visto bueno, sobre el movimiento de fondos económicos, o de cualquier otro bien tangible e intangible, de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".
16. Dirigir y supervisar, la administración y operación, de los demás miembros del Consejo de Gobierno, de las comisiones que se nombren, y del personal de administración.
17. Ejecutar las políticas generales y procedimientos de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".
18. Supervisar los planes, programas, y proyectos de ejecución directa, y los realizados, a través de terceras personas, sean naturales o jurídicas, en lo corto, mediano y largo plazo, o a su vez delegar un supervisor, o a la Directiva Financiera Administrativa.
19. Formular propuestas acorde a las necesidades.
20. Delegar atribuciones, conformar comisiones, y representaciones especiales especificando los límites de la delegación o representación, de las áreas, programas dependencias, u otras que se requieran.
21. Suscribir todo tipo de documento legal.
22. Denunciar asuntos de odio racial, y violencia de los derechos humanos.
23. Sancionar a los demás miembros del Consejo de Gobierno, de manera temporal o definitiva, de acuerdo a la falta, o cuando hayan puesto en riesgo la existencia de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", o a su vez poner en conocimiento del Consejo de Amawtas para que resuelva.
24. Tomar decisiones en caso de consecuencias graves, y de extrema urgencia, que sean de vital importancia, y ante la posibilidad de riesgo de la existencia de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", para lo cual deberá



0000179

Tupak Amaru 1781  
Revolucionario Inka

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE  
CONSULTA Y ASESORIA LEGAL DE SU



000099

Nº 129

ESPACIO  
BLANCO



0000176

0000132

# AMARU

## CONFEDERACION INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR

Tupak Amaru 1781

Fundada el 20 de agosto de 1996

Personería Jurídica Acuerdo # 710 otorgado por el Consejo de Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador CODENPE el 29 de octubre del 2007  
Registro Oficial # 7 Suplemento Especial del 1 de septiembre del 2009  
República del Ecuador

convocar a Congreso de manera directa, de conformidad con el presente estatuto y reglamentos.

№ 129

25. Representar oficialmente, a la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", en lo local, nacional e internacional; y,
26. Las demás atribuciones y funciones, que considere necesarias para la buena marcha de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", y que no estén previstas en el presente estatuto, para lo cual goza del mandato e investiduras otorgada por el Congreso y el Consejo de Amawtas de la confederación.

**Art.59.** El presidente/a podrá convocar a Congreso, en cualquier momento que estime conveniente, y sus decisiones deberán ser acatadas de manera obligatoria.

**Art.60.** Son atribuciones de la Dirigencia de la Política Nacional e Internacional, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir, el presente estatuto y sus reglamentos.
2. Encargarse de los temas políticos, de carácter, local, nacional e internacional
3. Asumir la presidencia de la confederación, cuando se le encargare, de manera temporal o definitivamente.
4. Coordinar acciones, con las familias de las filiales campesinas, indígenas, afro, montubias, y demás culturas, que cohabitan en el espacio territorial ecuatoriano y del exterior.
5. Encargarse de convocar, a la movilización que se organicen, tanto en lo local, nacional e internacional.
6. Realizar encuentros, de formación política, de manera permanente.
7. Actuar de conformidad, a los fines, objetivos, de acuerdo al presente estatuto, y reglamentos de la confederación; y,
8. Las demás atribuciones y funciones, que se le asignare de conformidad al estatuto y reglamentos.

**Art.61.** Son atribuciones de la Dirigencia de Soberanía Alimentaria, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir, el presente estatuto y sus reglamentos.
  2. Encargarse de los temas relacionados con la soberanía alimentaria, tierras, territorios, agrícolas, agroecológicos, permacultura, acuicultura, pesca, etc.
  3. Asumir la presidencia de la confederación, cuando se le encargare de manera temporal o definitivamente.
  4. Realizar y proponer, proyectos de soberanía alimentaria, dirigidos a las familias, campesinas, indígenas, afro, montubias etc, para que mejoren su calidad de vida.
  5. Organizar ferias culturales, de comercialización de productos agropecuarios, acuícolas, pesca, etc, en lo local, nacional e internacional.
  6. Actuar de conformidad, a los fines, objetivos, de acuerdo al presente estatuto, y reglamentos de la confederación; y,
- Las demás atribuciones y funciones, que se le asignare de conformidad al estatuto y reglamentos.

**Art.62.** Son atribuciones de la Dirigencia de la Mujer y la Familia, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y sus reglamentos.
2. Encargarse de desarrollar, y proponer proyectos, dirigidos a la mujer y la familia, etc.

Tupak Amaru 1781  
Revolucionario Inka

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE  
COMUNICACION Y ASAMBLA LEGAL DE  
CODENPE

0000177



000099

Nº 129

ESP  
BL

0000178



0000134

000099

# AMARU

## CONFEDERACION INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR

Tupak Amaru 1781

Fundada el 20 de agosto de 1996

Personería Jurídica Acuerdo # 710 otorgado por el Consejo de Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador CODENPE el 29 de octubre del 2007

Registro Oficial # 7 Suplemento Especial del 1 de septiembre del 2009

República del Ecuador

Nº 129

3. Organizar encuentros, de capacitación y formación, en diversos temas, que vayan dirigidos a la mujer y las familias, campesinas, indígenas, afro, montubias, etc.
4. Asumir la presidencia de la confederación, cuando se le encargare, de manera temporal o definitivamente.
5. Denunciar todo acto, de violencia, discriminación, en contra de la mujer y la familia, tanto en lo local, nacional e internacional.
6. Actuar de conformidad, a los fines, objetivos, de acuerdo al presente estatuto, y los reglamentos de la confederación; y,
7. Las demás atribuciones y funciones, que se le asignaren de conformidad al estatuto y reglamentos.

### Art.63.Son atribuciones de la Dirigencia de Jóvenes, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y sus reglamentos.
2. Encargarse de desarrollar, y proponer proyectos, dirigidos a jóvenes hombres y mujeres, campesinos, indígenas, afro, montubios y de las demás culturas existentes en el Ecuador, etc.
3. Diagnosticar la problemática de los y las jóvenes, y diseñar proyectos integrales, para que mejoren su calidad de vida.
4. Asumir la presidencia de la confederación, cuando se le encargare, de manera temporal o definitivamente.
5. Denunciar todo acto, de violencia, discriminación, en contra de los y las jóvenes, tanto en lo local, nacional e internacional.
6. Actuar de conformidad, a los fines, objetivos, de acuerdo al presente estatuto, y los reglamentos de la confederación; y,
7. Las demás atribuciones y funciones, que se le asignaren de conformidad al estatuto y reglamentos.

### Art.64.Son atribuciones de la Dirigencia de Pueblos y Nacionalidades, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y sus reglamentos.
2. Encargarse de desarrollar, y proponer proyectos, dirigidos a los pueblos y nacionalidades.
3. Diagnosticar e investigar, la existencia de pueblos originarios, y buscar su reconocimiento, por parte del estado.
4. Asumir la presidencia de la confederación, cuando se le encargare, de manera temporal o definitivamente.
5. Promover la recuperación, defensa, de los idiomas, ancestrales, costumbres, tradiciones, y medicina natural, de los pueblos y nacionalidades.
6. Realizar y organizar, las celebraciones milenarias.
7. Denunciar todo acto de violencia, discriminación, en contra de los pueblos y nacionalidades, tanto local, nacional e internacional.
8. Exigir el cumplimiento de los Derechos Colectivos que ampara a los pueblos y nacionalidades de conformidad a la Constitución de la República del Ecuador, así como el Convenio 169 de la OIT y demás instrumentos jurídicos internacionales.
9. Actuar de conformidad, a los fines, objetivos, de acuerdo al presente estatuto, y los reglamentos de la confederación; y,
10. Las demás atribuciones y funciones, que se le asignaren de conformidad al estatuto y reglamentos.



0000189  
0000179

Tupak Amaru 1781  
Revolucionario Inka

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE  
CONTABILIDAD Y ASesorIA FISCAL

02-12-2014



000099

Nº 129

ESP  
BLA



0000180

0000186

# AMARU

## CONFEDERACION INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR

Tupak Amaru 1781

Fundada el 20 de agosto de 1996

Personería Jurídica Acuerdo # 710 otorgado por el Consejo de Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador CODENPE el 29 de octubre del 2007

Registro Oficial # 7 Suplemento Especial del 1 de septiembre del 2009

República del Ecuador

**Art.65.** Son atribuciones de la Dirigencia de Educación, Ciencia y Tecnología, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y sus reglamentos.
2. Encargarse de desarrollar, y proponer proyectos, en el área de educación.
3. Realizar y organizar, capacitaciones, foros, conferencias en las áreas que determina el estatuto.
4. Asumir la presidencia de la confederación, cuando se le encargare, de manera temporal o definitivamente.
5. Contribuir a la gestión de becas, para apoyar a las familias, campesinas, indígenas, afro, Montubias etc, de la confederación, tanto en lo local, nacional e internacional.
6. Actuar de conformidad, a los fines, objetivos, de acuerdo al presente estatuto, y los reglamentos de la confederación; y,
7. Las demás atribuciones y funciones, que se le asignaren de conformidad al estatuto y reglamentos.

**Art.66.** Son atribuciones de la Dirigencia de Salud y Seguridad Social Campesina, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y sus reglamentos.
2. Encargarse de coordinar, con los organismos estatales dedicados a la seguridad social.
3. Promover el fortalecimiento de la medicina, natural.
4. Asumir la presidencia de la confederación, cuando se le encargare, de manera temporal o definitivamente.
5. Fomentar la creación de Centros de Salud de Medicina Natural.
6. Gestionar el reconocimiento, de los saberes ancestrales, ante los organismos estatales.
7. Defender la medicina natural.
8. Realizar y organizar, capacitaciones, foros, conferencias en cuanto a la seguridad, social y campesina, para campesinos, indígenas, afro, montubios etc, dedicados a diferentes labores productivas.
9. Actuar de conformidad, a los fines, objetivos, de acuerdo al presente estatuto, y los reglamentos de la confederación; y,
10. Las demás atribuciones y funciones, que se le asignaren de conformidad al estatuto y reglamentos.

**Art.67.** Son atribuciones de la Dirigencia de Fortalecimiento Organizativo, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y sus reglamentos.
2. Encargarse de coordinar, y mantener actualizada la base de datos de las filiales de la confederación.
3. Contribuir a que todas las filiales, obtengan personería jurídica.
4. Realizar y organizar, capacitaciones, foros, conferencias en cuanto a los sistemas organizativos, de los pueblos y nacionalidades indígenas, y de las otras formas de organizaciones sociales.
5. Asumir la presidencia de la confederación, cuando se le encargare, de manera temporal o definitivamente.
6. Actuar de conformidad, a los fines, objetivos, de acuerdo al presente estatuto, y los reglamentos de la confederación; y,
7. Las demás atribuciones y funciones, que se le asignaren de conformidad al estatuto y reglamentos.



0000137

Tupak Amaru 1781  
Revolucionario Inka

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE  
COMUNICACION Y ASesorIA TECNICA



0000137



000099

Nº 129 -

ESPACIO  
EN  
BLANCO



0000132

0000138

# AMARU

## CONFEDERACION INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR

Tupak Amaru 1781

Fundada el 20 de agosto de 1996

Personería Jurídica Acuerdo # 710 otorgado por el Consejo de Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador CODENPE el 29 de octubre del 2007  
Registro Oficial # 7 Suplemento Especial del 1 de septiembre del 2009  
República del Ecuador

**Art.68.** Son atribuciones de la Dirigencia de Justicia Comunitaria, las siguientes:

- № 129
1. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y sus reglamentos.
  2. Encargarse de mediar en los conflictos comunitarios, de las filiales, y de quienes solicitaren la intervención de la confederación.
  3. Sancionar y juzgar, de conformidad, al presente estatuto, y los reglamentos.
  4. Coordinar el trabajo, con la Dirigencia de Fortalecimiento Organizativo, la legalización, y fortalecimiento de las filiales.
  5. Realizar y organizar, capacitaciones, foros, conferencias en cuanto a la justicia comunitaria.
  6. Asumir la presidencia de la confederación, cuando se le encargare, de manera temporal o definitivamente.
  7. Actuar de conformidad, a los fines, objetivos, de acuerdo al presente estatuto, y los reglamentos de la confederación; y,
  8. Las demás atribuciones y funciones, que se le asignaren de conformidad al estatuto y reglamentos.

**Art.69.** Son atribuciones de la Dirigencia de Empresa Comunitaria, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y sus reglamentos.
2. Encargarse de identificar, las potencialidades productivas, de acuerdo a la pertenencia de los territorios, donde tengan injerencia organizativa, la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".
3. Asumir la presidencia de la confederación, cuando se le encargare, de manera temporal o definitivamente.
4. Coordinar el trabajo, con la Dirigencia de Fortalecimiento Organizativo, los temas de emprendimientos productivos, para cada una de las filiales.
5. Realizar y organizar, capacitaciones, foros, conferencias en cuanto a la creación de Empresas Comunitarias.
6. Actuar de conformidad, a los fines, objetivos, de acuerdo al presente estatuto, y los reglamentos de la confederación; y,
7. Las demás atribuciones y funciones, que se le asignaren de conformidad al estatuto y reglamentos.

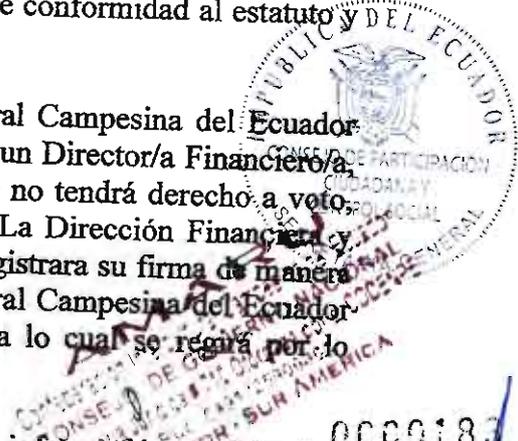
**Art.70.** El Consejo de Gobierno, de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", para efectos de administración económica, nombrara a un Director/a Financiero/a, fuera del Consejo de Gobierno, y del Consejo de Amawtas. Este no tendrá derecho a voto, solamente a voz informativa, de las actividades encomendadas. La Dirección Financiera y Administrativa, trabajara unificadamente junto a presidencia, y registrara su firma de manera conjunta en las cuentas bancarias, de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", con presidencia, si así se lo considera necesario, para lo cual se registrará por lo siguiente:

1. La dirección Financiera Administrativa, no podrá divulgar información confidencial, relacionada, a sus funciones, sin autorización, caso contrario será objeto de destitución inmediata por Presidencia.
2. La dirección Financiera Administrativa, estar sujeta al presente estatuto y reglamentos, y bajo ningún concepto, podrá llevar la documentación oficial de asuntos administrativos, o económicos a su domicilio, de igual manera no podrá obstruir el desarrollo de las actividades de la Confederación Intercultural Campesina

0000180

Tupak Amaru 1781  
Revolucionario Inka

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE  
COMUNICACION SOCIAL



0000180



000099

Nº 129

ESPACIO  
EN  
BLANCO



0000134

0000130

# AMARU

## CONFEDERACION INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR

Tupak Amaru 1781

Fundada el 20 de agosto de 1996

Personería Jurídica Acuerdo # 710 otorgado por el Consejo de Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador CODENPE el 29 de octubre del 2007  
 Registro Oficial # 7 Suplemento Especial del 1 de septiembre del 2009  
 República del Ecuador

del Ecuador "Amaru", en cuanto a los fondos económicos, lo cual son autorizados por presidencia únicamente.

3. La Dirección Financiera Administrativa, se encargara de administrar todo bien tangible e intangible, que sea patrimonio de la Confederación.
4. La Dirección Financiera Administrativa, deberá pedir autorización, para cualquier movimiento de los bienes tangibles e intangibles, de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", de conformidad al presente estatuto y a los reglamentos.

**Art.71.** Es de carácter obligatorio el fiel cumplimiento, de funciones y cargos, para los miembros del Consejo de Gobierno, señaladas en cada caso, de acuerdo al PLAN DE ACCION, fines y objetivos de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", según las disposiciones estatutarias y reglamentarias; quien se aleje de lo dispuesto en el presente artículo, automáticamente será removido del cargo temporal o definitivamente.

### CAPITULO OCTAVO

#### PATRIMONIO

**Art.72.** El patrimonio de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", está constituido por:

1. Los bienes muebles e inmuebles.
2. Los fondos de cooperación o ayuda, y las subvenciones otorgada por entidades públicas, y privadas, locales, nacionales e internacionales.
3. Los fondos provenientes de campañas de recolección, promoción o eventos especiales, que se organicen para fines solidarios, que sirvan para fortalecer los programas que impulse la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".
4. Los frutos o rentas que se deriven de la gestión administrativa y financiera, de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", y de la administración de sus bienes, inmuebles e intangibles, de la confederación; y,
5. Los bienes que se adquieren a cualquier título, a saber; donaciones, legados o herencias, los mismos que deberán ser aceptados por "Amaru", con beneficio de inventario.

**Art.73.** Ninguna de las filiales, son propietarias de los bienes de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", bajo ningún concepto, a menos que el Consejo de Gobierno, done o venda, cualquier bien, de la confederación, a personas naturales o jurídicas, para beneficio de los programas que impulse.

**Art.74.** Independencia patrimonial-El patrimonio de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", no pertenece ni en todo, ni en parte, a ninguna de las personas naturales, y entidades de hecho, o de derecho, que la componen, y recíprocamente las deudas, que adquiriera la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru" no podrán ser exigidas a dichas personas naturales que la administran, ni dan acción o derecho alguno, sobre bienes propios de dichos miembros, puesto que este derecho será exigible sobre bienes propios de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru"



0000135

Tupak Amaru 1781  
 Revolucionario Inka



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
 EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE  
 02-12-2014

000099

Nº 129

ESPECIAL  
BLANCO



0000186

0000102

# AMARU CONFEDERACION INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR

Tupak Amaru 1781  
Fundada el 20 de agosto de 1996  
Personería Jurídica Acuerdo # 710 otorgado por el Consejo de Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador CODENPE el 29 de octubre del 2007  
Registro Oficial # 7 Suplemento Especial del 1 de septiembre del 2009  
República del Ecuador

## CAPITULO NOVENO

### AFILIACIONES LOCALES NACIONALES E INTERNACIONALES

**Art.75.** La Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", podrá afiliarse a organismos locales, nacionales e internacionales, de acuerdo a los fines establecidos, en el presente estatuto, o a su vez podrá asociarse de entre organizaciones similares, y constituir entidades de mayor nivel, dentro o fuera del Ecuador.

**Art.76.** Ningún organismo, donde la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", este afiliada, puede condicionar sus actuaciones de acuerdo al presente estatuto, ya que goza de autonomía propia: En caso de suscitarse lo establecido en el presente artículo, el Consejo de Gobierno resolverá en pleno, la desafiliación inmediata.

**Art.77.** Las afiliaciones o desafiliaciones, a organismos, locales, nacionales e internacionales las resolverá el Consejo de Gobierno.

## CAPITULO DECIMO RECONOCIMIENTOS

**Art.78.** La Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", a través del Consejo de Gobierno, otorgara los siguientes reconocimientos:

1. Título de Amawtas.
2. Título de Dirigente.
3. Pergaminos; y,
4. Otros que considere necesarios.

Todos estos reconocimientos se los otorgara de conformidad al presente estatuto, y reglamentos de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru".

## CAPITULO DECIMO PRIMERO SANCIONES

**Art.79.** Las sanciones son:

1. Amonestaciones.
2. Suspensión temporal o definitivamente.
3. Expulsión; y,
4. Las demás que se considere en los reglamentos, conforme lo establece el presente estatuto.

**Art.80.** Las sanciones se aplicaran conforme la estructura de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", de acuerdo al presente estatuto y reglamentos.

## CAPITULO DECIMO SEGUNDO ESTATUTO Y REGLAMENTOS

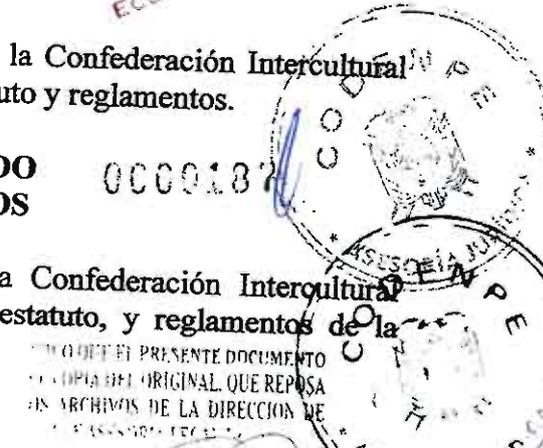
**Art.81.** Es deber ineludible del Consejo de Gobierno de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", mantener actualizado el estatuto, y reglamentos de la confederación.

0000103

Tupak Amaru 1781  
Revolucionario Inka



0000187



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO  
COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE  
ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES  
02-19-2011

000099

Nº 129

ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000188



0000104

# AMARU

## CONFEDERACION INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR

Tupak Amaru 1781

Fundada el 20 de agosto de 1996

Personería Jurídica Acuerdo # 710 otorgado por el Consejo de Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador CODENPE el 29 de octubre del 2007  
Registro Oficial # 7 Suplemento Especial del 1 de septiembre del 2009  
República del Ecuador

### CAPITULO DECIMO TERCERO

#### DISPOSICIONES GENERALES TRANSITORIAS Y FINAL

129

**Art.82.** Ningún miembro de las filiales, podrá utilizar el nombre de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", sin autorización, para asistir a eventos, seminarios u otros, lo cual será sancionado, conforme al presente estatuto y reglamentos, para lo cual cualquier miembro de las filiales que requieran participar a nombre de la confederación en lo local, nacional e internacional deberá solicitar el AVAL correspondiente.

**Art.83.** Todo lo que tenga que ver, con la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", en cuanto a bienes, tangibles e intangibles, u otros, son de carácter de derecho privado y de exclusivo uso de la confederación.

**Art.84.** Los conflictos internos de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", serán resueltos, de conformidad al Derecho Propio Consuetudinario, los Derechos Colectivos, el Convenio con la OIT, la Declaración sobre los Pueblos Indígenas, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con sujeción a las disposiciones del presente estatuto y sus reglamentos, y no se permitirá intromisiones de terceras personas sean naturales o jurídicas, ajenas a la confederación.

**Art.85.** Las resoluciones adoptadas por la autoridades de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", tendrán el carácter definitivo, y será de cumplimiento obligatorio por las partes en conflicto; y las resoluciones se las enviara para su registro y conocimiento de la autoridad estatal, de acuerdo a las disposiciones del presente estatuto en apego a la Constitución del Ecuador e instrumentos jurídicos internacionales.

**Art.86.** Los conflictos que surgieren entre los miembros del Consejo de Gobierno, serán conocidos y resueltos por sí mismo, en primera instancia, en todo caso podrán apelar ante el Consejo de Amawtas, quien resolverá en última y definitiva instancia.

**Art.87.** Ninguna de sus filiales, de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", podrá realizar acto judicial en contra de la misma, de su dirigencia y de entre miembros de las filiales, todo tipo de conflicto se lo resolverá de acuerdo al presente estatuto y reglamentos.

**Art.88.** La Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", se acogerá a los Arts. 98 y 99 de la Constitución del Ecuador, y ejercerá el derecho a la resistencia, cuando así lo considere necesario hacer.

**Art.89.** La Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", en caso de disolución, sus bienes pasaran a una entidad de beneficio social, en caso de ser una de sus filiales, esta deberá estar al día con sus obligaciones, y haber participado activamente en todas las actividades organizadas por "Amaru".

**Art.90.** La Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", es una organización comunitaria, la integran organizaciones, campesinas, indígenas, montubias, afrodescendientes, y de las demás culturas existentes de zonas rurales y urbanas del Ecuador.

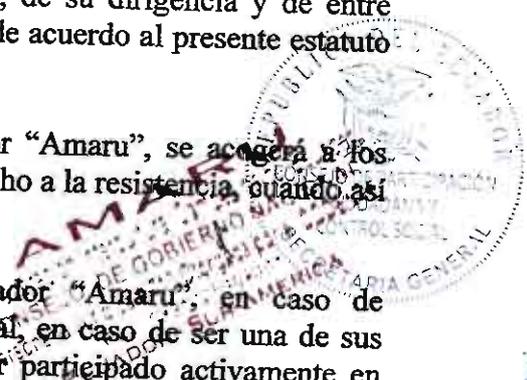
**Art.91.** Todas las sesiones de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", serán convocadas de conformidad al presente estatuto y sus reglamentos, de acuerdo a la legislación ecuatoriana.

0000139

Tupak Amaru 1781  
Revolucionario Inka

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE  
CONTABILIDAD Y ASesorIA FINANCIERA  
Fe. 02.12.2014

0000139



000099

Nº 129

ESPACIO  
EN  
BLANCO

000000



0000100

# AMARU CONFEDERACION INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR

Tupak Amaru 1781

Fundada el 20 de agosto de 1996

Personería Jurídica Acuerdo # 710 otorgado por el Consejo de Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador CODENPE el 29 de octubre del 2007  
Registro Oficial # 7 Suplemento Especial del 1 de septiembre del 2009  
República del Ecuador

**Art.92.** La Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", podrá reformar el presente estatuto en su contenido, en todo, o en parte, cuando lo crea conveniente hacerlo, conforme su evolución.

129

## TRANSITORIAS

**Art.93.** Una vez registrado el presente estatuto en el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, este entrara de inmediato en vigencia.

**Art.94.** Todos los convenios, contratos, acuerdos, resoluciones, bienes tangibles e intangibles adquiridos continuaran siendo Patrimonio de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "Amaru", fruto de la presente enmienda estatutaria, continuando con su misma Personería Jurídica Acuerdo # 710 del 29 de octubre del 2007, otorgada por el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, y Publicada en el Registro Oficial # 7 Suplemento Especial del 1 de Septiembre del 2009.

## DISPOSICION FINAL

**Art.95.** Derogarse toda disposición que se oponga al presente estatuto.

**CERTIFICACION:** la suscrita Secretaria Ejecutiva.-Certifica que el presente Estatuto, fue leído, discutido, analizado y aprobado, en el Primer Congreso Nacional Ordinario de filiales, realizado los días 20 y 21 de junio del 2014, en la Comunidad Bocana del Búa, parroquia Monterrey, cantón La Concordia, provincia de Santo domingo de los Tsáchilas de la República del Ecuador

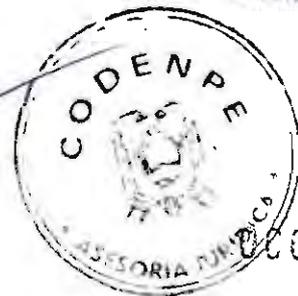
Nathaly Parraga Suarez

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL PRIMER CONGRESO NACIONAL**



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE COMERCIO Y ASESORIA LEGAL DE 2009

02.12.2014  
**AMARU**  
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL  
GOBIERNO NACIONAL  
EQUADOR



000099

Nº 129 - 2011

ESPACIO  
EN  
BLANCO



0000192

0000130

# AMARU

## Confederación Intercultural Campesina del Ecuador

Fundada el 20 de agosto de 1996  
Personería Jurídica # 710 otorgada por CODENPE el 29 de octubre de 2007  
Registro Oficial Suplemento Especial # 7 del 1 de septiembre de 2009  
Registro Secretaría Nacional de Gestión de la Política RUOSC Número: CRDP-0207-2014-2016  
Ruc: 0891725906001

000099

Quito, 7 de enero de 2016

Nº 129

### CERTIFICADO

Yo, Luis Simbaña, en mi calidad de Presidente Nacional de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador AMARU me permito certificar, que el **AB. ROBERTO JAVIER BASANTES ROMERO**, portador de cédula de identidad No. 1713442166, ha participado activamente como coordinador dentro del programa de Derechos Colectivos y Consuetudinario de nuestra organización a nivel nacional, levantando experiencias de los pueblos y nacionalidades miembros de nuestra organización, resaltando la importancia del Consejo de Amawtas, como iniciativa ciudadana, durante el período comprendido entre los meses de julio y noviembre de 2014.

Atentamente

**“campesino, los patronos no comerán más de nuestra pobreza”**

**AMARU**  
Confederación Intercultural Campesina del Ecuador  
CONSEJO DE GOBIERNO NACIONAL  
Personería Jurídica # 710 Otorgada por CODENPE  
Ruc: 0891725906001  
EQUADOR - SUR AMERICA

Luis Simbaña  
Presidente Nacional de Amaru



RAZÓN: De conformidad con la facultad conferida en el numeral primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el presente CERTIFICADO que se presenta en cumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Judicial que suscribe se otorga.

Quito a, **23 JUN 2016**

**Dr. Diego J. Almeida Montoro**  
EB NGTARIO NACIONAL



**Pueblo Afro-Pueblos Indígenas-Pueblo Montubio**

Costa: Esmeraldas-Santo Domingo de los Tsachilas-Manabí-Guayas-Santa Elena-El Oro-Los Ríos  
Sierra: Tungurahua-Pichincha-Carchi-Bolívar-Loja  
Amazonia: Orellana-Sucumbios

0000147

Nº 129 . 2 =

EN BLANCO

0000194



# AMARU

## Confederación Intercultural Campesina del Ecuador

Fundada el 20 de agosto de 1996  
Personería Jurídica # 710 otorgada por CODENPE el 29 de octubre de 2007  
Registro Oficial Suplemento Especial # 7 del 1 de septiembre de 2009  
Registro Secretaría Nacional de Gestión de La Política RUOSC Número: CRDP-0207-2014-2016  
Ruc: 0891725906001

Quito, 7 de enero de 2016

Nº 129

### CERTIFICADO

Yo, Luis Simbaña, en mi calidad de Presidente Nacional de la Confederación Intercultural Campesina del Ecuador AMARU me permito certificar, que el **AB. ROBERTO JAVIER BASANTES ROMERO**, portador de cédula de identidad No. 1713442166, ha participado activamente como gestor dentro del programa de liderazgo comunitario de nuestra organización a nivel nacional, identificando lideresas y líderes y fortaleciendo las estructuras de base como iniciativa ciudadana, durante el período comprendido entre los meses de febrero y agosto de 2015.

Atentamente

**“campesino, los patronos no comerán más de nuestra pobreza”**

*[Handwritten Signature]*  
**AMARU**  
Confederación Intercultural Campesina del Ecuador  
CONSEJO DE GOBIERNO NACIONAL  
Personería Jurídica # 710 Otorgada por el CODENPE  
Ruc: 0891725906001  
Ecuador - Sur América

**Luis Simbaña**  
Presidente Nacional de Amaru



WAXON: de conformidad con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley No. 10 del 2003 CERTIFICADO por el sistema FOTOCOPIA del archivo el documento ORIGINAL que existió en la 2015

Quito a, **23 JUN 2015**

*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Diego J. Almeida Montero**  
EB Notario Público



Nº 129

EN BLANCO

0000196



000099

Nº 129

*Confederación Intercultural Campesina del Ecuador*

# AMARU

## RECONOCE A ROBERTO BASANTES ROMERO

POR SU APOORTE PARA EL FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DE AMARU Y SU APOYO CONTINUO EN LA LUCHA PARA LOGRAR UNA ECONOMÍA JUSTA PARA EL CAMPESINADO.

“campesino, los patronos no comerán más de nuestra pobreza”



Quito, a **23 JUN 2016**  
Dr. Claudio Amalita Montero

**AMARU**  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL  
PERIODE 14 JUNIO 2016  
RUC: 0931214565001  
ECUADOR - SUDAMERICA



0000197

Luis Simbaña  
Presidente Nacional de Amaru  
Quito, 20 de agosto de 2015

*Handwritten notes and signatures:*  
07/01/2016  
Procuraduría General del Estado  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL  
SECRETARÍA GENERAL  
Quito, 20 de agosto de 2015  
Luis Simbaña

Nº 129

EN BLANCO

0000198





# Red de Maestros y Maestras por la evolución educativa

## ESTATUTO DE LA RED DE MAESTROS Y MAESTRAS POR LA REVOLUCIÓN EDUCATIVA:

### CAPÍTULO I DECLARACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, CONSTITUCIÓN, FINES Y OBJETIVOS FUNDAMENTALES

**Artículo 1.- De los Principios: LA Red de Maestros y Maestras por la Revolución Educativa** se fundamenta en la solidaridad con miras hacia la consecución de una sociedad educativa más justa, humana, libre e inclusiva, que desarrolla su gestión en conformidad con los siguientes principios:

- a) **Unidad de Clase**, entendida como el apoyo solidario a los miembros de la Red de Maestros y Maestras por la Revolución Educativa del Ecuador que son docentes y que forman parte de la comunidad educativa.
- b) **Independencia**, que ha de entenderse como la autonomía y libertad de la **Red de Maestros y Maestras por la Revolución Educativa** para definir sus estrategias, acciones de lucha por una educación de calidad.
- c) **Democracia**, concebida como la participación de maestros y maestras por la revolución educativa del país, y de las mayorías populares en el orden educativo.
- d) **Solidaridad**, entre sus miembros para el desarrollo de acciones concretas de apoyo a la superación constante de los/as Docentes inmersos en los procesos de enseñanza-aprendizaje, y que se fundamentan en los principios constitucionales señalados en la Constitución Política del Ecuador.
- e) **Libertad**, entendida como el derecho de autoconciencia y de responsabilidad en el reto de la revolución educativa.

0000199

f) **Humanismo**, concebido como el respeto a los valores y derechos humanos de sus miembros, en armonía con los postulados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

g) **Interculturalidad**, entendida como los procesos de comunicación e interacción entre personas y grupos, con identidades culturales específicas donde no se permite que una persona o un grupo cultural esté por encima del otro, favoreciendo en todo momento el diálogo, la concentración y con ello la integración y convivencia enriquecida entre culturas; basadas en el respeto a la diversidad y el enriquecimiento mutuo.

**Artículo 2.- De Constitución, Razón Social, Domicilio, Fines y Objetivos:** Se constituye la organización social denominada Red de Maestros y Maestras por la Revolución Educativa, como el colectivo de los docentes del sistema educativo, a quien en adelante se la denominará simplemente RED.

La RED contará con patrimonio propio, tendrá autonomía en su administración y gozará de personalidad jurídica; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

La RED se registrará de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Intercultural, Ley Orgánica de Participación y Control Social, las disposiciones del Código Civil, por el presente Estatuto y demás disposiciones que sean aplicables.

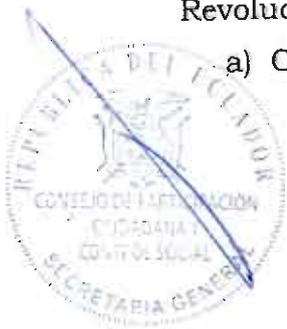
La RED tiene su domicilio en la ciudad de Quito, Teniente Hugo Ortiz S-13306 y Diego Vaca De La Vega, teléfono 0989072167 provincia de Pichincha, Sede de la Coordinación Nacional, funcionará en conformidad con los principios, fines y objetivos declarados en este Estatuto en todo el territorio nacional continental e insular.

Tendrá un plazo de duración indefinido, pudiendo disolverse por voluntad propia de sus miembros o por mandato legal.

**Artículo 3.- Lema de la Asociación:** El lema de la Red de Maestros y Maestras por la Revolución Educativa es "EDUCACIÓN ES REVOLUCIÓN"

**Artículo 4.- Fines:** Son Fines de la Red de Maestros y Maestras por la Revolución Educativa:

a) Contribuir al desarrollo de la teoría y los modelos pedagógicos para



la Educación como eje estratégico del desarrollo del país.

- b) Implementar y colaborar para que las políticas educativas establecidas por el Ministerio sean ejecutadas en todo el territorio nacional en correspondencia con el Buen Vivir.
- c) Propender el mejoramiento pedagógico y educativo de todos sus miembros;
- d) Generar nuevas teorías y métodos pedagógicos para el desarrollo de la educación integrativa y revolucionaria.
- e) Procurar la unidad de todos los miembros en los diversos lugares de los circuitos, distritos, y zonas en las que laboren las y los docentes, impulsando y facilitando espacios de diálogo entre ellos, como el único mecanismo para lograr acuerdos y resolver diferencias que permitan avanzar con la revolución educativa en el marco del Buen Vivir.
- f) Promover el conocimiento, promoción, aplicación y defensa de los derechos tanto de los docentes como de los estudiantes.
- g) Fomentar la representación democrática, incluyente, revolucionaria, solidaria y no partidista de los docentes para avanzar en la construcción de la sociedad del conocimiento y del Buen Vivir.

**Artículo 5.- Objetivos.-** Son objetivos de la RED:

- a) Promover la calidad, equidad, igualdad de oportunidades, transmisión, efectividad de la educación, para que favorezcan la libertad, responsabilidad, tolerancia, igualdad, respeto y la justicia de los partícipes en los procesos de educación.
- b) Vigilar que las políticas educativas vayan en beneficio de todos las y los niños y jóvenes, de acuerdo a lo que estipula la Constitución de la República, Tratados internacionales, Ley Orgánica de Educación Intercultural y demás leyes y reglamentos.
- c) Velar por los intereses primordiales de todos quienes integran la Red de Maestros y Maestras Por la Revolución Educativa mediante el trabajo organizado, promoviendo el diálogo propositivo con todos los sectores vinculados a la Educación.

**Artículo 6.- Símbolo Bandera.-** El símbolo de la RED es la bandera de la organización: será rectangular, en la parte central se exhibirá el logotipo de la organización en un fondo blanco cuyo significado es la pureza de espíritu de la Organización y la paz en la unidad de sus miembros.



129

El logotipo presenta cuatro ejes que significan los principios de la Red de Maestros: Democracia, Inclusión, Transparencia y Revolución, que se integran y entrelazan con un círculo entrecortado de color amarillo que significa a su vez apertura, flexibilidad dirigida hacia cambios que exige la Educación de Calidad y fortalecimiento de la Red.

En el centro del logotipo se exhibe una red de color rojo que significa el entretejido social que promueve la organización de los maestros y maestras ecuatorianos. Simboliza la fuerza del trabajo organizado, proactivo, en equipo y los objetivos comunes de la organización para la consecución de la transformación educativa en el Ecuador y de una sociedad educativa más justa, humana, libre y solidaria.

## **CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 8.-** Tienen la condición de ser miembros de la Red, los maestros y maestras de la educación general básica y del bachillerato, que han suscrito el Acta Constitutiva de la Red; y, de aquellos que posteriormente hayan expresado por escrito su decisión de afiliación y sean aceptados por la Coordinación Zonal y/o Nacional según sea el caso.

**Artículo 9.- De los miembros:** Los miembros de la Red, se dividen en miembros activos y miembros honorarios.

Los miembros activos son aquellas personas que suscribieron el acta de constitución de la Red, así como aquellos que ingresen de forma estatutaria posteriormente a la creación de la Red, teniendo derecho a voz y voto en las Asambleas Generales de miembros.

Los miembros honorarios de la Red, son aquellas personas que han realizado actos de beneficio a favor de Red, y sean aceptados como tales por la Coordinación Nacional y/o Zonal.

**Artículo 10.- Requisitos para ser miembro de la Red de Maestros y Maestras por la Revolución Educativa:** Para ser miembro de la Red Maestros y Maestras por la Revolución Educativa se requiere:

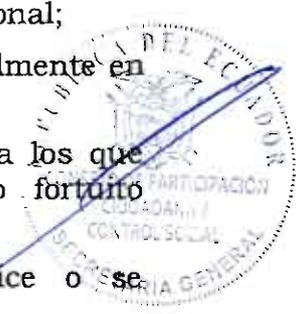
- a) Que los docentes, a título individual manifiesten por escrito su voluntad de ser miembros de la Red de Maestros y Maestras por la Revolución Educativa y se comprometan a respetar los estatutos y reglamentos de la RED.



- b) Que las personas que sean docentes y manifestaren por escrito su voluntad de ser miembros de la RED y se comprometan a respetar los estatutos y reglamentos de la misma se encuentren vinculados a la educación en sus diversas manifestaciones.
- c) Presentar una solicitud por escrito en la que indiquen su voluntad de ingresar a la Red; adjuntarán copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación;
- d) Que la solicitud presentada, en primera instancia será aceptada por la Coordinación Nacional y/o Zonal según sea el caso, siendo ratificado por la Asamblea General de miembros.

**Artículo 11.- Son obligaciones de los miembros:**

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que fueren convocados;
- b) Participar en los procesos democráticos para elegir y ser elegidos;
- c) Acatar las resoluciones tomadas en la Asamblea General de la Red de forma obligatoria, aunque no hayan asistido a la Asamblea; así como las resoluciones tomadas en las coordinaciones nacionales y/o zonales.
- d) Cumplir fiel, leal y estrictamente las comisiones que les fueren encomendadas, para la buena marcha y progreso de la Red;
- e) Aportar mensualmente bajo aceptación voluntaria de ser miembro de la Red una cuota equivalente al 0,85% de una remuneración básica unificada; y, en su caso, las cuotas extraordinarias que no podrán ser mayores al doble de una cuota mensual;
- f) Someter a consideración de la Coordinación Nacional y/o Zonal según corresponda el caso, las peticiones, quejas y/o reclamos, debidamente documentados y argumentados;
- g) Cumplir y hacer cumplir fielmente las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y las Resoluciones legalmente aprobados por la Asamblea General y la Coordinación Nacional;
- h) Cumplir con los aportes económicos que se acuerden legalmente en la Coordinación Nacional;
- i) Desempeñar de manera eficaz y eficiente los cargos para los que fueren elegidos, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados;
- j) Intervenir activamente en las actividades que organice o se promuevan en el seno de la organización;



- 112 129
- k) Presentar la ayuda y colaboración necesaria a la Coordinación para lograr el engrandecimiento y prestigio de la organización;
  - l) Guardar el debido respeto y consideración a todos los miembros de la Red.
  - m) Presentar los informes necesarios de las responsabilidades asignadas y de las comisiones en que participen para conocimiento y aprobación de la Coordinación Nacional
  - n) Las demás que constaren de conformidad al Estatuto y demás disposiciones legales

**Artículo 12.- Derechos de los miembros de la RED:** Son derechos de los miembros los siguientes:

- a) Exigir de la Red el cumplimiento cabal de los derechos de los y las docentes, además de la defensa de los intereses de la comunidad educativa y en especial de sus miembros;
- b) Gozar de los beneficios que el Estatuto y demás documentos de la organización contemplen;
- c) Participar con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales ordinarias, extraordinarias y en toda reunión organizada por las distintas instancias de coordinación de la RED;
- d) Elegir y ser elegidos para toda función; y, participar en la integración de comisiones;
- e) Participar constructiva y propositivamente de las actividades de la RED
- f) Ejercer y exigir el derecho de rendición de cuentas a todas las instancias de coordinación de la RED y,
- g) Los demás que les corresponda conforme al Estatuto, Reglamento y demás disposiciones legales.

### **CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DE LA RED DE MAESTROS Y MAESTRAS POR LA REVOLUCIÓN EDUCATIVA**

**Artículo 13.- Gobierno y Administración:** Los órganos de gobierno de la RED de maestros; para el desarrollo de sus fines y objetivos son:

- Asamblea Nacional
- Coordinación Nacional
- Asamblea Zonal



- Coordinaciones Zonales
- Coordinaciones Distritales

La RED será representada legalmente por el Coordinador Nacional quien será electo por los miembros de la Coordinación Nacional.

Para un mayor cumplimiento de sus objetivos, la RED ha establecido las siguientes comisiones:

- Comisión de Promoción y Defensa de Derechos de sus miembros;
- Comisión de Formación y Capacitación;
- Comisión de Comunicación;
- Comisión de Investigación Pedagógica;
- Comisión de Democracia Participativa
- Comisión de Auditoría y Control

Estas comisiones funcionaran a nivel nacional y en todos los niveles territoriales locales de las coordinaciones de la RED y definirá un responsable por cada una de las mismas

**Artículo 14.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** La Asamblea General es la máxima autoridad se integrará con todas las y los miembros que conformen la Red de Maestros y Maestras por la Revolución Educativa, quienes deberán estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones. Estará presidida por la Coordinación Nacional representada por el Coordinador Nacional.

Las resoluciones de la Asamblea General de miembros son obligatorias para todos sus miembros y para todas las instancias establecidas de la organización.

**Artículo 15.-** La Asamblea General para que se considere reunida deberá estar presente o representada por la mitad más uno de los miembros afiliados a la fecha en que se realice dicha Asamblea. Dadas las condiciones de trabajo, un miembro podrá hacerse representar por otro miembro de la entidad, delegando esta representación por escrito. Si no concurriera el número antes indicado a la convocatoria, transcurrida una hora después de la hora señalada se instalará la Asamblea General sea cual fuere el número de miembros que asistan, este particular se hará constar en actas y sus resoluciones serán obligatorias para todos los miembros de la organización.

**Artículo 16.-** Las resoluciones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría de votos, entendiéndose mayoría la mitad más uno de los



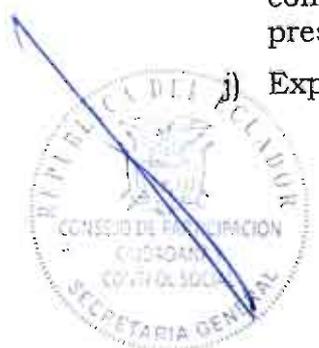
miembros concurrentes o a su vez por proclamación o aceptación de los asistentes.

**Artículo 17.-** La convocatoria a la Asamblea General se hará mediante carta enviada a cada uno de los miembros, mediante comunicado publicado en cada distrito de las zonas del país, mediante comunicado digital enviado electrónicamente y por redes sociales o por publicación en un medio de comunicación escrita, en los cuales se indicará el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión con al menos 15 días de anticipación.

**Artículo 18.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez cada año, y extraordinariamente, cuando fuere convocada; o por resolución de la Coordinación Nacional, o a solicitud de la tercera parte de las Coordinaciones Zonales de la RED, siempre y cuando estos últimos se encuentren al día en sus obligaciones.

**Artículo 19.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-**  
Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar los planes de trabajo anuales de la RED;
- b) Posesionar a los miembros de la Coordinación Nacional, los mismos que serán electos en las respectivas zonas según lo contemple el reglamento de elecciones; la elección de los mismos se realizará cada tres años en la segunda semana; y, posesionarlos en sus cargos en la tercera semana del mismo mes y año;
- c) Conocer y aprobar los informes semestrales que la Coordinación Nacional y los demás organismo de gobierno y dignidades debe presentar sobre sus actividades;
- d) Conocer y aprobar las reformas del presente Estatuto, los reglamentos y demás resoluciones, si este hecho fuere necesario;
- e) Aprobar el presupuesto anual de la RED para cada ejercicio económico;
- f) Imponer sanciones a sus miembros, previo los respectivos informes;
- g) Pedir a la Coordinación Nacional los informes que creyera del caso;
- h) Nombrar al auditor externo para la fiscalización de los recursos económicos de la Organización;
- i) Conocer y aprobar el informe anual de la Coordinación Nacional, así como de los balances financiero económicos y de gestión presentados por esta;
- j) Expedir acuerdos y resoluciones.



- k) Las demás que corresponda conforme a las Leyes, al Estatuto, a los Reglamentos y demás disposiciones legales.

#### **CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN NACIONAL**

**Artículo 20.-** La Coordinación Nacional está conformada por 38 miembros que ostentarán las siguientes dignidades:

- a. Un Coordinador Nacional de la Red
- b. Un Subcoordinador Nacional de la Red electo por los coordinadores zonales
- c. Nueve Coordinadores Zonales de la RED.
- d. Un Secretario/a de Actas y Comunicaciones
- e. Un Coordinador Financiero,
- f. Cinco miembros que integraran la Comisión de Promoción y Defensa de Derechos de sus miembros presidida por uno de ellos quien hará las veces de coordinador;
- g. Cinco miembros que integraran la Comisión de Formación y Capacitación presidida por uno de ellos quien hará las veces de coordinador;
- h. Cinco miembros que integraran la Comisión de Comunicación presidida por uno de ellos quien hará las veces de coordinador;
- i. Cinco miembros de la Comisión de Investigación Pedagógica presidida por uno de ellos quien hará las veces de coordinador;
- j. Cinco miembros de la Comisión de Democracia Participativa presidida por uno de ellos quien hará las veces de coordinador

**Artículo 21.-** La Coordinación Nacional constituye el espacio de dirección y ejecución de más alto nivel de la Red.

**Artículo 22.-** Los miembros de la Coordinación Nacional durarán en sus funciones tres años y podrán ser reelegidos en períodos continuos por una sola vez; basados en el principio de alternabilidad. Solamente el Coordinador Nacional permanecerá en su cargo cuatro años y podrá ser reelegido por una sola vez en períodos continuos, basado en el principio de alternabilidad.



**Artículo 23.-** La Coordinación Nacional sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando lo convoque el Coordinador/a Nacional, a solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Coordinación nacional o a petición de los miembros de la RED que representen el diez por ciento de total de los miembros; dicha solicitud será realizada por escrito y con firmas de respaldo, siempre y cuando se encuentren al día en sus obligaciones para con la RED.

El quórum de instalación será la mitad más uno de los delegados que la conforman.

**Artículo 24.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COORDINACION NACIONAL.-** Son derechos y obligaciones de de la Coordinación Nacional:

- a) Reglamentar la aplicación del Estatuto;
- b) Dictar, reformar, derogar e interpretar los estatutos y los reglamentos generales y espaciales, así como, tomar las resoluciones que permitan crear derechos y obligaciones de la Red y sus miembros.
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y por la Coordinación Nacional;
- d) Aplicar las sanciones correspondientes, previo conocimiento y resolución de la Asamblea General;
- e) Administrar los recursos materiales, económicos y financieros de la Red de Maestros a través de su representante legal y el coordinador financiero.
- f) Emitir informes semestralmente y presentarlos anualmente a la Asamblea General para su aprobación, sobre el desarrollo de sus actividades;
- g) Elaborar el Presupuesto del ejercicio económico y sus modificaciones, y poner en conocimiento de la Asamblea General para su aprobación.
- h) Orientar y dirigir las actividades de la Organización, procurando por todos los medios legales y morales que logren conseguir sus fines;
- i) Representar a la RED a nivel nacional e internacional.
- j) Delinear la estrategia política, programática y organizativa de la RED, la que será ejecutada a través de las instancias de coordinación en territorio.



- k) Cumplir y hacer cumplir las normas de carácter general, así como los acuerdos y disposiciones impartidas,
- l) Establecer los convenios que se requieran para cumplir con el mandato de los estatutos y de la Asamblea General,
- m) Informar y difundir la labor de la RED a la comunidad;
- n) Promover y mantener un sistemático intercambio de experiencias, coordinación y asociación con organismos similares del país y del exterior;
- o) Elegir a un miembro de la coordinación nacional para que presida alguna las comisiones de la RED, en calidad de coordinador.
- p) Conformar las Comisiones con miembros de la Coordinación Nacional e informar sobre el resultado de sus gestiones a la Asamblea Nacional;
- q) Conformar con cinco miembros de la Red, que serán nominados y electos por la Coordinación Nacional la comisión de Auditoría y Control.
- r) Convocar a elecciones de dignidades y miembros de la Coordinación Nacional, según lo contemple el reglamento de elecciones.
- s) Las demás que corresponda conforme a las Leyes, al Estatuto, a los Reglamentos y demás disposiciones legales.

**Artículo 25.-** De los Miembros de la Coordinación Nacional.- Los miembros de la Coordinación Nacional serán electos según lo contemple el Reglamento de Elecciones de la Red y gozan de los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Para ser elegido miembro de la Coordinación Nacional de la RED, se requiere ser maestro o maestra en ejercicio activo.
- b) Dirigir y representar a los maestros y maestras de sus respectivas zonas;
- c) Elaborar propuestas, planes y proyectos para el desarrollo de la Red en sus respectivas zonas y velar por su cumplimiento;
- d) Mantener informados a los maestros y maestras de sus respectivas zonas de las resoluciones y las acciones de la Red de Maestros;
- e) Integrar las comisiones que contemple el presente estatuto y las demás que les fueren asignadas por los organismos de gobierno;
- f) Elaborar informes de su participación y de los resultados obtenidos en las comisiones que integra y entregarlos a la Coordinación



Nacional para su aprobación; además elaborar informes de sus actividades a ser presentados en las respectivas zonas;

- g) Participar con voz y voto, en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Coordinación Nacional;
- h) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que contemplen las Leyes, el Estatuto y los Reglamentos.

**Artículo 26.- Del Coordinador Nacional.-** El Coordinador Nacional es el representante legal de la organización y lo elegirán según lo contemple el Reglamento de Elecciones; tiene las siguientes obligaciones:

- a) Convocar y dirigir las sesiones de la Asamblea General;
- b) Convocar y dirigir las sesiones de la Coordinación Nacional;
- c) Firmar conjuntamente con el Coordinador Financiero la autorización de los gastos contemplados en el presupuesto anual previamente aprobado por la Asamblea General;
- d) Participar en todos las instancias establecidas en el presente estatuto;
- e) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamentos así como las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Coordinación Nacional;
- f) Presentar para su análisis y aprobación las agendas política, programática y organizativa de la RED
- g) Rendir cuentas ante todas la instancias de la RED;
- h) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la RED en todos los actos o contratos que realice la organización;
- i) Será elegido para un período de cuatro años.
- j) Las demás que corresponda conforme a las Leyes, al Estatuto, a los Reglamentos y demás disposiciones legales.

**Artículo 27.- Del Subcoordinador Nacional.-** El Subcoordinador Nacional será elegido por la Coordinación Nacional y cumplirá con las siguientes obligaciones:

- a) Reemplazar en ausencia parcial o temporal al Coordinador Nacional con todas sus atribuciones y mantener las de su cargo.
- b) En caso de ausencia indefinida del Coordinador Nacional convocar de forma inmediata a elecciones para que se nombre al nuevo Coordinador Nacional.



- c) En forma conjunta con los coordinadores zonales elaborar los programas anuales de la RED, mismos que serán presentados, discutidos y aprobados por la Coordinación Nacional;
- d) Presentar un plan de trabajo que tienda a la unificación de todos los miembros de la RED;
- e) Será elegido para un período de tres años.
- f) Las demás que corresponda conforme a las Leyes, al Estatuto, a los Reglamentos y demás disposiciones legales.

Artículo.- De la Asamblea Zonal.- La Asamblea Zonal es la máxima autoridad de la Zona se integrará con todas las y los miembros que conformen la Red de Maestros y Maestras por la Revolución Educativa quienes deberán estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones. Estará presidida por el Coordinador Zonal.

Son atribuciones de la Asamblea Zonal:

- a) Aprobar los planes de trabajo anuales de la RED en su zona;
- b) Posesionar al Coordinador Zonal, el mismo que será electo según lo contemple el reglamento de elecciones; la elección del mismo se realizará cada tres años;
- c) Conocer y aprobar los informes que el Coordinador Zonal debe presentar sobre sus actividades;
- d) Solicitar a la Coordinación Nacional los informes que creyera del caso;
- e) Conocer y aprobar el informe anual de la Coordinación Nacional, así como de los balances financiero económicos y de gestión presentados por esta;
- f) Las demás que corresponda conforme a las Leyes, al Estatuto, a los Reglamentos y demás disposiciones legales.

**Artículo 28.- De los Coordinadores Zonales.-** Los Coordinadores Zonales será electo según lo contemple el Reglamento de Elecciones cumplirán con las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar en forma conjunta con el Subcoordinador Nacional los programas anuales de la RED, mismos que serán presentados, discutidos y aprobados por la Coordinación Nacional;



- b) Organizar conjuntamente con los delegados de las Comisiones los eventos que lleven a una mejor organización de la RED;
- c) Serán elegidos para un período de tres años.
- d) Las demás que corresponda conforme a las Leyes, al Estatuto, a los Reglamentos y demás disposiciones legales.

**Artículo 29.- Del Secretario/a de Actas y Comunicaciones.-** El Secretario/a de Actas y Comunicaciones, será elegido por la Coordinación Nacional, solo tendrá voz informativa, y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar la Convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones y otros documentos de la RED;
- c) Ejecutar la Convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Coordinación Nacional;
- d) Llevar cuidadosa y prolijamente el libro de actas y resoluciones aprobadas por la Coordinación Nacional e la RED;
- e) Organizar y mantener el archivo y biblioteca de la RED;
- f) Comunicar a las autoridades correspondientes en forma oportuna los cambios que se efectuaren en la Directiva de la RED;
- g) Llevar un control detallado de la asistencia de los miembros a las asambleas generales y sesiones descritas en el presente estatuto.
- h) Controlará la custodia y el archivo de la documentación legal, y oficial de la RED;
- i) Redactar los informes que disponga la Coordinación Nacional y el Coordinador Nacional;
- k) Serán nombrados para un período de tres años.
- l) Las demás que corresponda conforme a las Leyes, al Estatuto, a los Reglamentos y demás disposiciones legales.

**Artículo 30.- De la Coordinación Financiera.-** El Coordinador Financiero será elegido por la Coordinación Nacional y solo tendrá voz pero no voto en sus actuaciones. En ausencia temporal o definitiva, la Coordinación Nacional encargará o designará al subrogante de entre los miembros coordinadores de la RED y tiene las siguientes obligaciones:



- a) Administrar conjuntamente con el representante legal de la Red los recursos materiales, económicos y financieros.
- b) Firmar conjuntamente con el Coordinador Nacional la autorización de gasto de acuerdo al presupuesto anual de la RED;
- c) Recaudar y administrar los recursos de la RED, los mismos que estarán bajo su custodia y responsabilidad en una de las entidades financieras;
- d) Suscribir todos los ingresos y egresos económicos de la RED;
- e) Elaborar y presentar a la Coordinación Nacional el borrador del presupuesto anual de la RED;
- f) Promover el incremento de los fondos de la RED y todas las actividades económicas del mismo;
- g) Generar recursos económicos sustentables o permanentes para el sostenimiento de la RED;
- h) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que tengan que pagar los miembros así como la totalidad de las multas que hubiese lugar para los miembros de la RED; y,
- i) Presentar informes económicos a la Asamblea General y a la Coordinación Nacional.
- j) Será nombrado para un período de tres años.
- k) Las demás que corresponda conforme a las Leyes, al Estatuto, a los Reglamentos y demás disposiciones legales.

**Artículo 31.- Comisión De Promoción Y Defensa De Los Derechos De Los Docentes.-** La Comisión de Promoción y Defensa de los Derechos de los Docentes tendrá las siguientes competencias:

- a) Mediar en la resolución de los conflictos y dificultades que se suscitare entre los miembros de la RED y aplicar las medidas más convenientes para la resolución de los mismos;
- b) Gestionar ante las Autoridades competentes, el reconocimiento de los derechos de los docentes establecidos en la Constitución, la Ley, Decretos ejecutivos, acuerdos o resoluciones;
- c) Las demás que corresponda conforme a las Leyes, al Estatuto, a los Reglamentos y demás disposiciones legales.



**Artículo 32.- Comisión de Formación y Capacitación Docente.-** La Comisión de formación y capacitación docente cumplirá las siguientes funciones:

- a) Organizar y fomentar las actividades académicas, científicas y de profesionalización;
- b) Gestionar ante las autoridades competentes el establecimiento de cursos y talleres de profesionalización constante;
- c) Coadyuvar en la organización y mantenimiento en la biblioteca de la Organización especialmente con la literatura que tenga relación con asuntos profesionales; y,
- d) Crear una unidad de capacitación constante.
- e) Las demás que corresponda conforme a las Leyes, al Estatuto, a los Reglamentos y demás disposiciones legales.

**Artículo 33.- Comisión de Comunicación.-** La Comisión de Comunicación cumplirá con las siguientes obligaciones:

- a) Organizar el flujo de información entre los integrantes de la RED y con organizaciones afines de otras provincias o países;
- b) Realizar un proceso informativo de seguimiento y evaluación de los objetivos planteados por la organización;
- c) Diseñar una agenda comunicacional con los medios de comunicación públicos;
- d) Desarrollar los boletines informativos y de prensa de la RED;
- e) Las demás que corresponda conforme a las Leyes, al Estatuto, a los Reglamentos y demás disposiciones legales.

**Artículo 34.- Comisión de Investigación Pedagógica.-** La Comisión de Investigación Pedagógica, se encargará de las siguientes labores:

- a) Generar estrategias de crecimiento profesional encaminado a las nuevas teorías pedagógicas para el mejoramiento de la educación en todos sus niveles;
- b) Difundir las nuevas corrientes pedagógicas para un desarrollo cualitativo y cuantitativo de la educación básica y del bachillerato, para una capacitación eficaz de los docentes miembros de la Red;
- c) Las demás que corresponda conforme a las Leyes, al Estatuto, a los Reglamentos y demás disposiciones legales.



**Artículo 35.- Comisión de Democracia Participativa.-** La Comisión de Democracia Participativa cumplirá las siguientes funciones:

- a) Planificar y coordinar la ejecución de programas de capacitación en temas de voluntariado y trabajo comunitario, veedurías ciudadanas, iniciativas ciudadanas y todas aquellas iniciativas que tengan que ver con la participación de la comunidad educativa;
- b) Ejecutar acciones de participación ciudadana que fomenten la solidaridad dentro del espacio de la red de maestros; y,
- c) Mantener contacto y coordinación con los Consejos de Igualdad y el Consejo de Participación Ciudadana;
- d) Las demás que corresponda conforme a las Leyes, al Estatuto, a los Reglamentos y demás disposiciones legales.

**Artículo 36.- Comisión de Auditoría y Control.-** Son deberes y atribuciones de la Comisión de Auditoría y Control las siguientes:

- a) Velar por la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de los organismos de gobierno de la RED;
- b) Controlar el cumplimiento de las planificaciones operativas de la Red en sus organismo de gobierno;
- c) Aplicar las políticas y normas de auditoría y control emitidas por las instituciones del Estado;
- d) Controlar y auditar de manera previa, concurrente y posterior las actividades financieras y administrativas de la RED;
- e) Proporcionar asesoría técnica y administrativa que le sea solicitada por los miembros de la Coordinación Nacional de la RED en al ámbito de auditoría y control;
- f) Elaborar y presentar, cuando corresponda, los informes de auditoría y control interno, que serán remitidos a los órganos de gobierno de la red;
- g) Las demás que corresponda conforme a las Leyes, al Estatuto, a los Reglamentos y demás disposiciones legales.

**Artículo 37.- De las Coordinaciones Zonales.-** Las Coordinaciones Zonales de La Red es el espacio de coordinación para la toma de decisiones u orientaciones en las jurisdicciones zonales que cubre varias provincias,

129 2-4  
las mismas que elegirán sus propios representantes, según lo contemple el Reglamento de Elecciones. Las Coordinaciones Zonales tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Convocar y dirigir las sesiones de los miembros de la Red en cada Zona;
- b) Difundir los planes y políticas generales de la organización;
- c) Ser el enlace de comunicación entre las Coordinación Nacional, con las coordinaciones distritales, y sus miembros;
- d) Hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y las disposiciones de la Coordinación Nacional
- e) Durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegidos por una vez.
- f) Las demás que corresponda conforme a las Leyes, al Estatuto, a los Reglamentos y demás disposiciones legales.

**Artículo 38.- De las Coordinaciones Distritales.-** La Coordinaciones Distritales de La Red es el espacio de coordinación para la toma de decisiones u orientaciones en las jurisdicciones distritales de cada zona, y tendrá específicamente las siguientes obligaciones:

- a) Recoger, tramitar y dar y conocer a la Coordinación Nacional acerca de la situaciones que se presenten con sus miembros en cada una de sus jurisdicciones;
- b) Hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y las disposiciones de la Coordinación Nacional.
- c) Durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegidos por una vez.
- d) Las demás que corresponda conforme a las Leyes, al Estatuto, a los Reglamentos y demás disposiciones legales.

## **CAPÍTULO V DE LOS RECURSOS Y FONDO DE LA RED DE MAESTROS Y MAESTRAS POR LA REVOLUCION EDUCATIVA, RECAUDACIÓN, DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN**

**Artículo 39.-** Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, la Red contará con el aporte de sus miembros y los recursos que llegare a obtener lícitamente, para el efecto se realizarán toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; y



mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza.

El patrimonio con el que se constituye la RED es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América que se encuentran depositados en una cuenta bancaria abierta a nombre de la RED.

Forman parte del patrimonio de la RED:

- a) Los valores recaudados por concepto de pago de las cuotas mensuales de los/as miembros;
- b) Las cuotas extraordinarias que se establecieren por parte de la Coordinación Nacional;
- c) Las donaciones, herencias y legados que se hicieran a favor de la RED;
- d) El producto de las sanciones económicas que la entidad impusiera a sus miembros de acuerdo con este Estatuto;
- e) Por todos los bienes muebles e inmuebles que adquiriera la Organización,

## CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

**Artículo 40.-** Establézcanse las siguientes sanciones para los miembros de la RED:

- a) Amonestación escrita;
- b) Multas;
- c) Suspensión temporal de derechos;
- d) Exclusión.

**Artículo 41.-** Serán sancionados con amonestación escrita los miembros que no cumplan con las resoluciones de Asamblea General y de la Coordinación Zonal; y de lo establecido en el presente Estatuto.

**Artículo 42.-** Serán sancionados con multa, el o los miembros que reincidieran en el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior; así como quienes no concurren a una convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria, o de cualquier otro organismo de la RED; esta multa será



fijada por la Asamblea General, esta no podrá ser mayor a cuatro cuotas mensuales.

**Artículo 43-** La suspensión temporal de derechos se aplicará:

- a) Al miembro/a que hubiera faltado por tercera ocasión sea o no consecutiva a una sesión de Asamblea General o de cualquier otro organismo de la RED para lo cual ha sido debidamente convocado;
- b) Al miembro/a que fuere culpable de comportamiento o conducta inmoral o atentatoria para las finalidades de la RED; y,
- c) Al miembro/a que eludiera el pago de tres cuotas ordinarias o extraordinarias sin que por ello quede excepto de pagar sus mensualidades.

**Artículo 44-** La exclusión se aplicará a:

- a) Los/as miembros que reincidieren en las faltas previstas en el artículo anterior;
- b) A los/as miembros que fomentaren la disolución de la RED sin perjuicio de las responsabilidades legales a que ello diera lugar;
- c) A los/as miembros que malversaren o desfalcaren los fondos de la RED sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales respectivamente;
- d) A los/as miembros que fueren comprobados en la comisión de delitos comunes o autores de hechos graves que vayan en perjuicio de la Asociación; y,
- e) A los miembros que agredieran de palabra o de forma física a los miembros de la Coordinación Nacional, así como, a cualquier integrante del gremio.

**Artículo 45.-** Son causas de remoción de los miembros de la Coordinación Nacional, Coordinación Zonal y Coordinación Distrital:

- a) Por no cumplir con sus obligaciones estatutarias y/o resoluciones de la Asamblea General; y,
- b) Por traicionar los intereses de los/las miembros, debidamente probados;
- c) Por incurrir en actos de deshonestidad debidamente probados que atentan contra los intereses de la Red;

La remoción de los miembros de las Coordinaciones lo resolverá la Asamblea General o la Coordinación Nacional.



**Artículo 46.-** Es facultad exclusiva de la Asamblea General o de la Coordinación Nacional de la RED aplicar sanciones de remoción de cargos o exclusión de el o los miembros implicados, a quienes se les faculta el derecho a la defensa y a su debido proceso en audiencia pública que se llevará a cabo en una Asamblea General, las demás amonestaciones escritas, multas y suspensión temporal de derechos, podrán ser aplicadas y resultas por la Coordinación Nacional.

#### **CAPITULO VII DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS**

**Artículo 47.-** Los conflictos internos de la RED, deben ser resueltos por sus propios organismos, agotando todas las instancias con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto y sus reglamentos.

**Artículo 48.-** En caso de conflictos con terceras personas, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación o a los Jueces competentes, a elección del actor, cuyas resoluciones se pondrán en conocimiento de la Autoridad Competente que ejerza en ese instante el control.

#### **CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 49.-** La RED se disolverá por no cumplir o desviar sus fines, por la disminución en número de sus miembros al mínimo legal o por las causas determinadas en la ley, en aplicación de lo que determina el Código Civil como norma supletoria.

El patrimonio de la RED en caso de su extinción o disolución serán adjudicados a quien determinen los miembros en la última Asamblea General.

Podrá ser disuelta por cualquiera de las disposiciones determinadas por la ley, o por resolución de la Asamblea General por mayoría de votos de sus miembros.

Acordada la disolución, la asamblea general y a falta de esta el último directorio elegido, liquidará sus bienes, activos y pasivos.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**



№ 129

**PRIMERA.**-Sólo por esta vez los dignatarios de la Coordinación Nacional, serán elegidos a partir de la aprobación del presente Estatuto; y durarán el período estatutario señalado.

**SEGUNDA.**- La RED deberá enviar al Ministerio de Educación copia del acta de la Asamblea General en la que se efectuaren cambios o la renovación total o parcial de la Coordinación Nacional.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.**- Solo por esta primera vez las dignidades y miembros de la Coordinación Nacional serán electos por los Coordinadores Zonales que han sido elegidos por los maestros y maestras en las distintas asambleas zonales en un congresillo electoral, que sesionará 15 días antes a la primera Asamblea Nacional de la Red de Maestros.

**SEGUNDA.**- Solo por esta primera vez se instalará un congresillo electoral integrado por los Coordinadores Zonales que han sido elegidos por los maestros y maestras en las distintas asambleas zonales.

**TERCERA.**- En la Asamblea Nacional Constitutiva de la Red de Maestros por la Revolución Educativa las dignidades y miembros de la Coordinación Nacional serán posesionados por los maestros y maestras que asistan a la Asamblea Nacional; en lo posterior, la elección de las dignidades y de los miembros de la Coordinación Nacional y de los demás organismos de gobierno se sujetaran al Reglamento de Elecciones de la Red de Maestros.

**CUARTA.**-Todas las instancias de coordinación, comisiones y dignidades de la RED, constituidos anteriormente a la fecha de promulgación del presente Estatuto, se someterán a las disposiciones de la norma y por lo tanto, ejercerán las obligaciones y derechos que constan en el presente Estatuto.

**QUINTA.**-La Coordinación Nacional aprobará un reglamento para que las instancias de coordinación y comisiones creadas en la nueva norma se constituyan y por lo tanto ejercerán las obligaciones y derechos que consten en el Estatuto.

**SEXTA.**-Una vez aprobado el presente estatuto y obtenido el acuerdo ministerial correspondiente, se lo protocolícese y élévase a escritura pública en una de las notarías públicas del domicilio principal de la Organización, a fin de obtener las copias necesarias según el caso.



**SÉPTIMA.** - La Coordinación Nacional una vez posesionada en el plazo de 180 días deberá elaborar, presentar y aprobar el Reglamento General de Elecciones de la Red de Maestros y el Reglamento Interno de la Red.

**CERTIFICO;** Que el presente estatuto fue discutido artículo por artículo y aprobado en las sesiones de Asamblea General de la RED.

EN BLANCO



0000224

Nº 129 - 12

EN BLANCO



0000022



Red de Maestras y Maestros por la  
evolución Educativa ZONA 3

# CERTIFICADO

Que se otorga a:

**ROBERTO JAVIER BASANTES ROMERO**

Agradecimiento por la capacitación brindada, a la RED de Maestros y Maestras de la Zona 3 Latacunga, luego de la puesta en vigencia de la Ley Orgánica de Justicia Laboral, desde el 04 de mayo al 15 de mayo del 2015 por un lapso total de treinta horas (30) académicas y prácticas.

Latacunga, Mayo 18 del 2015

COORDINADOR RED DE MAESTROS ZONA 3 LATACUNGA

Jic. Julio Salazar Corrales



Red de Maestras y Maestros por la  
evolución Educativa ZONA 3

RAZON: De conformidad con la Ley Orgánica de Justicia Laboral, promulgada en el número cinco de la Ley No. 10 del 2008, se otorga el presente CERTIFICADO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que se otorgó en su día.

Quito a. **23 JUN 2015**

**Dr. Diego J. Almeida Montano**  
EB NOTARIO PÚBLICO



Nº 129

EN BLANCO



000024

Nº 129

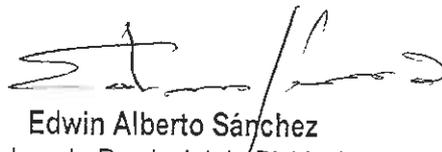
DELEGACIÓN PROVINCIAL  
PICHINCHA SNGP.

27 de noviembre de 2014.

**CERTIFICACIÓN**

Sociólogo Edwin Alberto Sánchez, Delegado Provincial de Pichincha de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política.

CERTIFICO: Que el **Abogado Roberto Javier Basantes Romero**, dentro de la planificación anual de la Coordinación Zonal 9 del año 2014, realizó voluntariamente capacitaciones a todo tipo de organizaciones sociales sin fines de lucro de la provincia de Pichincha y sus cantones, sobre el ordenamiento territorial aplicable a las comunas y barrios rurales así como la socialización sobre derechos fundamentales.



**Edwin Alberto Sánchez**  
Delegado Provincial de Pichincha  
Secretaría Nacional de Gestión de la Política.  
C.C 1703615185.



RAZÓN: De conformidad con la facultad propia en el número diez del Art. 18 de la Ley Notarial, GEB/1452, que la presente FOTOCOPIA es igual al documento ORIGINAL que exhibido se demostó.

Quito a, **23 JUN 2015**

**EB** *Diego J. Almeida Montano*  
**Dr. Diego J. Almeida Montano**  
NOTARIO PÚBLICO

0000225

Nº 129

EN BLANCO



0000026 *f*